



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes



5ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Dr. ALFREDO FRATTI
(Presidente)

Esc. ALEXANDRA INZAURRALDE
(2da. vicepresidenta)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

Texto de la citación

Montevideo, 17 de marzo de 2021

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión extraordinaria, a solicitud firmada por sesenta y ocho representantes nacionales, de acuerdo al literal B) del artículo 21 del Reglamento de la Cámara, mañana jueves 18, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

TERESITA CAZARRÉ EGUREN. (Designación al Jardín de Infantes N° 128 de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo). (Carp. 733/2020). (Informado). [Rep. 247](#) y [Anexo I](#)

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

1.- Texto de la solicitud de convocatoria

NOTA: La solicitud de convocatoria a la sesión extraordinaria fue suscrita por los siguientes representantes nacionales:

Rodrigo Albernaz Pereira, Jorge Alvear González, Sebastián Andújar, Rubén Bacigalupe, Rodrigo Blás Simoncelli, Wilman Caballero, Daniel Caggiani, Sebastián Cal, Nazmi Camargo Bulmini, Elsa Capillera, Walter Cervini, Gonzalo Civila López, Mario Colman, Milton Corbo, Álvaro Dastugue, Alfredo de Mattos, Valentina Dos Santos, Diego Echeverría, Álvaro Fagalde Bartaburú, María Fajardo Rieiro, Zulimar Ferreira, Virginia Fros Álvarez, Daniel Gerhard, Gabriel Gianoli, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo, Alexandra Inzaurrealde, Benjamín Irazábal, Pedro Jisdonian, Nelson Larzábal Neves, Martín Lema, Alfonso Lereté, Eduardo Lorenzo Parodi, Eduardo Lust Hitta, Enzo Malán Castro, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, Martín Melazzi, Rafael Menéndez, Sergio Mier, Juan Moreno, Gonzalo Mujica, Gerardo Núñez Fallabrino, Nancy Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Daniel Peña, Silvana Pérez Bonavita, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, Carlos Rodríguez Gálvez, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, María Eugenia Roselló, Federico Ruiz, Dardo Sánchez Cal, Felipe Schipani, Martín Sodano, Carlos Testa, Carmen Tort González, Carlos Varela Nestier, Pablo Viana y Álvaro Viviano.

SUMARIO

	Pág.
1.- Texto de la solicitud de convocatoria	1
2.- Asistencias y ausencias	3
3, 11, 18.- Asuntos entrados	3, 32, 49
4.- Proyectos presentados	6
5 y 7.- Exposiciones escritas	26, 27
6.- Inasistencias anteriores	26

CUESTIONES DE ORDEN

14, 17, 22, 24, 28.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados	44, 49, 51, 53, 67
9, 15, 19, 27.- Integración de la Cámara	30, 46, 50, 55
20.- Intermedio	50
29.- Levantamiento de la sesión	68
9, 15, 19, 27.- Licencias	30, 46, 50, 55
8.- Reiteración de pedidos de informes	29
13, 16, 21, 23, 25.- Urgencias	32, 47, 50, 51, 53

VARIAS

10.- Fallecimiento del exlegislador Andrés Abt	
— La sala y la barra se ponen de pie y guardan un minuto de silencio	31
12.- Comisión de Asuntos Internos. (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara)	32

ORDEN DEL DÍA

14.- Micro y pequeñas empresas. (Se establecen medidas tendientes a mitigar el impacto económico como consecuencia de la pandemia originada por el virus Covid-19)	
Carpeta N° 1275, de marzo de 2021.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo	32
— Texto del proyecto sancionado	44
17.- Ingreso al territorio nacional de una aeronave de transporte militar de los Estados Unidos de América y de una delegación del Comando Sur de dicho país. (Se autoriza entre los días 28 de marzo y 9 de abril de 2021)	
Carpeta N° 1274, de marzo de 2021.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo	47
— Texto del proyecto sancionado	49
22.- Trabajadores de la empresa Loryser S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general y por un plazo de 180 días, el subsidio por desempleo)	
Carpeta N° 1279, de marzo de 2021.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo	50
— Texto del proyecto sancionado	51
24.- Ex trabajadores de la empresa Pili S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general y hasta 180 como máximo, el subsidio por desempleo)	
Carpeta N° 1280, de marzo de 2021.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo	51
— Texto del proyecto sancionado	53
26, 28.- Derecho de reunión. (Se reglamenta el artículo 38 de la Constitución de la República)	
Carpeta N° 1278, de marzo de 2021.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo	53, 56
— Texto del proyecto sancionado	67

2.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita, Rodrigo Albernaz Pereira, Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Eduardo Antonini, Rubén Bacigalupe, Fátima Barrutta, Luis Borsari, Cecilia Bottino Fiuri, Wilman Caballero, Fernando Cáceres, Daniel Caggiani, Cecilia Cairo, Sebastián Cal, Marcelo Caporale, Martina Inés Casás Pino, Walter Cervini, Gonzalo Civila López, Mario Colman, Milton Corbo, Santiago Da Silva Gularte, Daniel Dalmao, Alfredo de Mattos, Bettiana Díaz Rey (3), Diego Echeverría, Eduardo Elinger, Agustina Escanellas, Álvaro Fagalde Bartaburú, María Fajardo Rieiro, Zulimar Ferreira, Joanna Fort Petutto, Anna Franquez, Alfredo Fratti, Luis Gallo Cantera, Daniel Gerhard, Gabriel Gianoli, Sheila González, Rodrigo Goñi Reyes, Mauricio Guarinoni, Claudia Hugo, Sylvia Iburguren Gauthier, Alexandra Inzaurre, Benjamín Irazábal, Natalie Irigoyen, Jorge Izaguirre, Pedro Jisdonian, Julio Kronberg, Nelson Larzábal Neves, Martín Lema, Margarita Libschitz Suárez, Eduardo Lorenzo Parodi, Eduardo Lust Hitta, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, Martín Melazzi, Micaela Melgar, Nicolás Mesa Waller, Sergio Mier, Gonzalo Mujica, Jamil Michel Murad, Gerardo Núñez Fallabrino (2), Ana María Olivera Pessano, Robert Osorio, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Susana Pereyra Piñeyro, Silvana Pérez Bonavita, Dayana Pérez Fornelli, Camila Leticia Pérez Vergara, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Luis Alberto Posse Ramos, Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, Conrado Rodríguez (1), Juan Martín Rodríguez, Soledad Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, María Eugenia Roselló, Federico Ruiz, Sebastián Sabini, Raúl Sander Machado, Felipe Schipani, Juan Neuberis Silveira Pedrozo, Ismael Smith Maciel, Martín Sodano, Marcelo Tesoro, Carlos Testa, Martín Tierno, Gabriel Tinagli, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Javier Umpiérrez Diano, Sebastián Valdomir, César Vega, Nicolás Viera Díaz y Elita Volpi.

Con licencia: Gabriela Barreiro, Rodrigo Blás Simoncelli, Laura Burgoa, Nazmi Camargo Bulmini, Elsa Capillera, Felipe Carballo Da Costa, Álvaro Dastugue, Valentina Dos Santos, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, Virginia Fros Álvarez, Lilián Galán, Alfonso Lereté, Álvaro Lima, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Constante Mendiondo, Rafael Menéndez, Orquídea Minetti, Gustavo Olmos, Marne Osorio Lima, Daniel Peña, Carlos Rodríguez Gálvez, Dardo Sánchez Cal, Carlos Varela Nestier, Pablo Viana y Gustavo Zubía.

Faltan con aviso: Nicolás Lorenzo y Juan Moreno.

Sin aviso: Nancy Núñez Soler y Álvaro Viviano.

Actúa en el Senado: José Carlos Mahía.

Observaciones:

- (1) A la hora 17:38 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Fátima Barrutta.
- (2) A la hora 17:51 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Micaela Melgar.
- (3) A la hora 18:34 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Julio Kronberg.

3.- Asuntos entrados

"Pliego N° 68

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba el Acuerdo con el Fondo Verde para el Clima sobre los Privilegios e Inmunitades de dicho Fondo. C/704/020
- por el que se aprueba el Protocolo de Enmienda del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento de Datos Personales, suscrito en Estrasburgo, el 10 de octubre de 2018. C/711/020
- por el que se aprueba el Acuerdo con los Emiratos Árabes Unidos para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones. C/4072/019

- Se repartieron con fecha 11 de marzo

COMUNICACIONES GENERALES

El señor representante Daniel Caggiani presenta, al amparo de lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 35 de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935, las siguientes solicitudes de información, acerca del Programa Yo Estudio y Trabajo:

- a la Intendencia de Canelones. C/1263/021
- a la Intendencia de Montevideo. C/1264/021

- Se cursaron con fecha 10 de marzo

La Junta Departamental de Canelones remite los siguientes asuntos:

- copia de la versión taquigráfica de las palabras expresadas por una señora edila, referentes al turismo, producción y desarrollo rural. C/52/020

- A la Comisión de Turismo

- copia de las palabras vertidas por un señor edil, sobre ocupaciones ilegales en Ciudad de la Costa. C/218/020 y C/778/020
- A las comisiones especiales de Asuntos Municipales y de Ambiente
 - copia de las palabras vertidas por una señora edila, acerca de la descentralización. C/218/020
- A la Comisión Especial de Asuntos Municipales
 - copia de las palabras pronunciadas por una señora edila, sobre discriminación. C/43/020
- A la Comisión de Derechos Humanos

La Corte Electoral contesta el pedido de informes del señor representante Conrado Rodríguez, relacionado con los ingresos a la función pública o contrataciones en cualquier modalidad jurídica. C/741/020

- A sus antecedentes

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Ambiente contesta el pedido de informes de las señoras representantes Lucía Etcheverry Lima y Martina Inés Casás Pino, sobre el personal de la citada Cartera. C/925/020

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Alfonso Lereté, relacionado con los datos de consumo de vino desde la aplicación de la Ley N° 19.360. C/1008/021
- del señor representante Ricardo Molinelli Rotundo, referente a los bienes inmuebles propiedad del referido Ministerio. C/943/020
- de la señora representante Lucía Etcheverry Lima, acerca de bienes inmuebles propiedad del INC. C/879/020

El Ministerio de Defensa Nacional contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Daniel Caggiani, sobre la publicidad contratada en medios de prensa radicados en la capital del país. C/850/020
- del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino:
 - relacionado con los vuelos realizados por dos aviones Hércules. C/990/020
 - referente a la autonomía de vuelo de los aviones Hércules. C/996/020
 - acerca de la garantía de los aviones Hércules KC-130 H. C/999/020

- sobre la venta del avión multipropósito C-29 Hawker. C/1000/020

El Ministerio del Interior contesta el pedido de informes del señor representante Nicolás Mesa Waller, relacionado con declaraciones relativas a hechos de seguridad y convivencia por parte del jerarca de la Jefatura de Policía de San José. C/429/020

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contesta el pedido de informes de la señora representante Ana María Olivera Pessano, referente a las medidas tomadas por el Inefop en el marco de la pandemia del covid-19. C/895/020

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Constante Mendiando, acerca del proyecto de reconstrucción y conservación del edificio del ex Frigorífico Anglo. C/1068/021
- del señor representante Daniel Caggiani, sobre la vinculación con la Fundación "A ganar". C/1094/021

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Felipe Schipani, relacionado con la publicidad contratada por el BHU en medios de comunicación de la capital del país en el período 2015-2019. C/821/020
- del señor representante Daniel Caggiani, referente a la publicidad contratada por la ANV en medios de prensa radicados en la capital del país, en el período comprendido entre el 1° de marzo del corriente año hasta la fecha. C/832/020

El Ministerio de Industria, Energía y Minería solicita prórroga para contestar el pedido de informes del señor representante Gabriel Tinagliani, acerca de la necesidad de un plan de electrificación en la zona de la Laguna de Rocha. C/991/020

El Ministerio de Salud Pública solicita prórroga para contestar el pedido de informes del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, referente al cese del coordinador de Relaciones Internacionales y Cooperación de la referida Cartera. C/997/020

La citada Secretaría de Estado contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Lucía Etcheverry Lima y el señor representante Sebastián Sabini, sobre un contrato de arrendamiento de un

inmueble en la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, por parte de ASSE.

C/872/020

- del señor representante Gabriel Tinaglini, relacionado con la situación del Hospital Departamental de Rocha. C/992/020

- A sus antecedentes

El Ministerio de Educación y Cultura contesta nota cursada por la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara, relacionada con el proyecto de ley por el que se sustituye el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 18.437, sobre Convenios de Cooperación de Centros Educativos Públicos. C/3350/018

- A la Comisión de Educación y Cultura

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión de Educación y Cultura solicita se remita al Ministerio correspondiente, a los fines dispuestos por el artículo 202 de la Constitución de la República, el texto del proyecto de ley por el que se declaran los tambores denominados chico, repique, piano y bombo como patrimonio nacional. C/1145/021

- Se cursó con fecha 10 de marzo

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante Daniel Caggiani solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, sobre la reducción de cupos disponibles para trabajadores del Programa Yo Estudio y Trabajo:

- al Ministerio de Ambiente, con destino a OSE. C/1247/021
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la ANII. C/1248/021
- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con destino a la ANP. C/1249/021
- al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con destino a la ANV. C/1250/021
- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino:
 - a la Dinae. C/1252/021
 - al BPS. C/1254/021
- al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino:
 - al BROU. C/1253/021
 - al BSE. C/1255/021

- al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con destino al INAC. C/1258/021

- al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino:

- a Ancap. C/1257/021
- a UTE. C/1259/021
- al LATU. C/1262/021
- a Antel. C/1265/021
- a la ANC. C/1266/021

El señor representante Álvaro Lima solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, referente al cierre de consulados uruguayos.

C/1261/021

- Se cursaron con fecha 10 de marzo

El señor representante Sebastián Sabini solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Codicén de la ANEP:

- sobre la situación actual de la Asamblea Técnico Docente. C/1267/021
- relacionado con los Centros María Espínola. C/1268/021

El señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- a la Oficina Nacional del Servicio Civil, acerca del ingreso de personal a ASSE. C/1269/021
- al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a ASSE, sobre las designaciones del personal realizadas desde la asunción de las nuevas autoridades hasta la fecha. C/1270/021

- Se cursaron con fecha 12 de marzo

El señor representante Felipe Carballo Da Costa solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y, por su intermedio, a la ANV, relacionado con la falta de información en la web de la citada Agencia sobre proyectos de construcción de vivienda promovidos. C/1271/021

- Se cursó con fecha 15 de marzo

- al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a ASSE, referente a los ingresos a la citada Administración, en cualquier modalidad, y a las Comisiones de Apoyo de todas las unidades ejecutoras, desde el 1° de marzo a la fecha. C/1272/021

- Se cursó con fecha 17 de marzo

El señor representante Rodrigo Albernaz Pereira solicita a través de la Cámara la reiteración del pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Ursec, acerca de los posibles efectos en la salud humana de la radiación electromagnética producida por los equipos 5G. C/587/020

- Se votará oportunamente

PROYECTOS PRESENTADOS

Las señoras representantes Silvana Pérez Bonavita, Virginia Fros Álvarez y Lourdes Rapalín presentan, con su correspondiente exposición de motivos, los siguientes proyectos de ley:

- por el que se regula la prevención y sanción de la violencia y acoso psicológico en el ámbito laboral. C/1245/021
- A la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social
 - por el que se crea un marco regulatorio para la prevención del acoso en las instituciones de enseñanza. C/1256/021
- A la Comisión de Educación y Cultura

Los señores representantes Sebastián Francisco Sanguinetti y Felipe Schipani presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara de interés público y se establece un día de licencia especial con goce de sueldo para la realización de los exámenes necesarios para prevenir el cáncer de próstata. C/1251/021

- A la Comisión Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

El señor representante Eduardo Elinger presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea un código de conducta para la pesca deportiva y recreativa. C/1260/021

- A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

La Mesa da cuenta de que, con fecha 10 de marzo de 2021 y a solicitud de la Comisión de Educación y Cultura, se extrae del archivo el proyecto de ley por el que se designa "Atahualpa del Cioppo" el Liceo N° 2 del departamento de Canelones, pasando a estudio de esa comisión. C/2151/2013".

4.- Proyectos presentados

- A) "VIOLENCIA Y ACOSO PSICOLÓGICO LABORAL. (Se regula su prevención y sanción)

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

BIEN JURÍDICO TUTELADO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

DEFINICIÓN

Artículo 1º. (Bien jurídico tutelado).- El derecho a trabajar en condiciones dignas, sea en el ámbito público como en el privado, es inherente a la persona humana. El derecho a desempeñarse en un ámbito laboral saludable, mental, física, emocional y moralmente, es inalienable.

Artículo 2º. (Ámbito objetivo de aplicación de la ley).- La presente ley, tiene por objeto prevenir y eliminar la violencia, el acoso psicológico laboral o mobbing en el ámbito del trabajo, como forma de garantizar y promover el efectivo goce de los principios y derechos fundamentales de toda persona a la protección de su dignidad personal, de la higiene psíquica y física, así como el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el empleo.

Se reconoce que la violencia en el ámbito del trabajo afecta tanto a la persona en su salud psicológica, física y sexual, a su dignidad y a su entorno familiar y social; como también afectan a la calidad de los servicios públicos o privados, así como a la productividad de las entidades en donde se practica.

Artículo 3º. (Lugares donde se ejerce el acoso psicológico laboral).- La presente ley se aplica a la violencia y el acoso en el ámbito del trabajo que ocurren durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo:

- A) en el lugar de trabajo, inclusive en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo;
- B) en los lugares donde se paga al trabajador, donde este toma su descanso o donde come, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;
- C) en los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;
- D) en el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las

realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación;

E) en el alojamiento proporcionado por el empleador, y

F) en los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo, siempre y cuando el traslado se encuentre a cargo del empleador.

Artículo 4º. (Definición).- El acoso psicológico laboral, tortura psicológica o mobbing son formas de violencia y son considerados sinónimos a los efectos de la presente ley. Acoso psicológico laboral es una dinámica de abuso emocional que implica conductas como gestos, palabras, comportamientos, actitudes y escritos, que se dan en forma encadenada en el tiempo y que atentan por su repetición y sistematización contra la dignidad o integridad física y/o psicológica del trabajador poniendo en peligro su empleo o degradando el ambiente laboral.

La misma puede llevarse a cabo por una persona o grupo de personas contra uno o varios trabajadores a través de una comunicación hostil.

Puede llevarse a cabo en forma ascendente, descendente, horizontal o mixta. Un solo hecho puntual de violencia cuyas consecuencias y/o secuelas perduren en el tiempo, debe ser considerado mobbing.

Los tipos de acciones que se reputan mobbing pueden dividirse en dos grandes grupos:

- 1) Acciones contra la reputación personal o profesional del afectado, por medio de la realización de comentarios injuriosos contra su persona, ridiculizándolo o riéndose públicamente de él, de su aspecto físico, de sus gestos, de su voz, de sus convicciones personales o religiosas, de su estilo de vida, o de otras características profesionales o particulares, pudiéndose producir diversas acciones contra la reputación del afectado, personal o profesionalmente.
- 2) Acciones contra el desempeño y ejercicio de su trabajo, encomendándole trabajos en exceso o difíciles de realizar, o innecesarios, monótonos o repetitivos, o incluso trabajos para los que el individuo no está calificado, o que por el contrario, requieren una calificación menor que la poseída por la víctima.

Artículo 5º. (Ámbito subjetivo de aplicación de la ley).- La presente ley alcanza a todos los organismos públicos de la Administración Central, a los Gobiernos Departamentales, a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y a las personas públicas no estatales,

a todos los trabajadores del sector privado y a sus correspondientes empleadores, a las personas de derecho público no estatal, a becarios, pasantes, así como también personas en busca de empleo, y a todos aquellos vinculados con el mundo del trabajo (clientes, proveedores, contratistas, etc.)

Artículo 6º. (Comportamientos o Conductas que son ejemplos de Acoso Psicológico Laboral).- La violencia o acoso, se manifiestan (entre otros) por los siguientes comportamientos o conductas que integran los grandes cinco grupos que definen el mobbing:

1. Bloqueo de la comunicación, limitar la comunicación, donde el acosador impone con su autoridad lo que puede decirse y lo que no; y a la víctima se le niega el derecho a expresarse.
2. Aislamiento, hacerle el vacío, limitarle su contacto social, se le aísla físicamente, se le cortan las fuentes de información.
3. Desprestigio personal, utilizando bromas, burlas sobre sí mismo, su origen, su familia sus antecedentes o entorno.
4. Desprestigio profesional, se desacredita su capacidad profesional y laboral asignándole tareas por debajo de su capacidad o por encima buscando se equivoque, se deja a la víctima sin tareas, se le realizan críticas desmesuradas de sus errores.
5. Compromiso de la salud física y/o mental de la víctima.

Corresponderá a la autoridad competente, determinar si los hechos puntuales sufridos por las víctimas ingresan en alguna de las categorías mencionadas.

CAPÍTULO II

PRUEBA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL

Artículo 7º. (Carga de la prueba).- El trabajador deberá fundamentar por qué sostiene que se ha configurado una situación de violencia o acoso psicológico laboral, así como aportar elementos de prueba indiciaria en tal sentido.

Corresponderá al denunciado o demandado, debidamente notificado del contenido de la denuncia o pretensión, aportar elementos probatorios que justifiquen de forma objetiva, proporcional y razonable que su conducta resultó ajena a todo móvil atentatorio de los derechos fundamentales del trabajador y que no

se asocia a una situación de violencia o acoso psicológico laboral.

Artículo 8º. (Diagnóstico psicológico o psiquiátrico como presunción simple a favor del denunciante).- El diagnóstico psicológico o psiquiátrico realizado con posterioridad a la ocurrencia del acoso laboral, debidamente fundado y emitido por el profesional correspondiente, constituirá un elemento de prueba indiciario de la existencia del hostigamiento laboral, siempre y cuando presente evidencia científica que lo respalde.

Artículo 9º. (Registros de audio, video, fotografías u otros medios tecnológicos).- En las denuncias o pretensiones de violencia u hostigamiento psicológico laboral serán admisibles todos los medios de prueba, incluidos los materiales fotográficos, de audio y video, así como aquellos que deriven de la utilización de las nuevas tecnologías. No será necesario recabar el consentimiento de terceros o de los agentes activos de las conductas de violencia o acoso, a los efectos de registrar dichas conductas por intermedio de audio, video, fotografías u otros medios tecnológicos, siempre y cuando tal instrumentación fuere idónea, necesaria y proporcional.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN

Artículo 10. (Prevención).- El deber de prevención se impone a los tres principales sujetos involucrados. Ellos son:

- A) El Estado, que deberá implementar políticas públicas tendientes a la difusión de la existencia y efectos del acoso psicológico laboral sobre la salud de los trabajadores, y de los daños institucionales y sociales que el mismo aparea. Para el cumplimiento de este deber podrá disponer la realización de campañas audiovisuales, escritas o mediante cualquier otro medio idóneo para alcanzar a toda la población. En el ámbito de la Administración Pública deberán dictarse al menos una vez al año, cursos de capacitación sobre la prevención del acoso laboral y la aplicación de la presente ley.
- B) Las empresas, instituciones, organizaciones y unidades productivas con más de veinte empleados deberán elaborar un Código de Conducta que deberá ser notificado fehacientemente a sus funcionarios. En estos casos los empleadores informarán claramente la existencia de: i) una política de rechazo a las

conductas de acoso laboral; ii) los procedimientos a seguir por quienes deseen realizar una denuncia; iii) cuál será el trámite interno dado a la misma; iv) las sanciones a aplicarse en caso de constatar la veracidad de la denuncia.

Deberán asimismo capacitar a todos sus empleados al menos una vez al año, y a sus mandos medios y altos con una frecuencia bianual, acerca de cómo prevenir, atender, proceder y sancionar a los trabajadores que asedien a sus superiores, colegas o subordinados. Dicha capacitación deberá ser brindada por un equipo conformado por al menos un licenciado en psicología y un abogado.

- C) Las organizaciones sindicales de trabajadores deberán capacitar al menos una vez al año a sus directivos, e instruirlos acerca de la forma en que deben asesorar a los trabajadores que presenten una denuncia por acoso laboral. Asimismo deberán: i) informar periódicamente a los trabajadores acerca de los derechos y deberes que dimanen de la presente ley; ii) fijar mediante protocolos escritos la forma en que puede realizarse la denuncia, ante quien se debe dirigir y los procedimientos a seguir; iii) ante la existencia de indicios fundados de la existencia del acoso denunciado, deberán proceder a la adopción de medidas de tutela eficaces y efectivas.

Artículo 11. (Medidas de prevención del acoso psicológico laboral).- Las medidas de prevención que obligatoriamente deberán implementar las empresas en sus Protocolos contra el acoso psicológico laboral, comprenden:

- 1) La Evaluación del riesgo.
- 2) La Prevención y el control.
- 3) La eliminación de impactos.
- 4) La asistencia a la víctima y la supervisión.

Todas estas medidas deberán ser ejecutadas por profesionales independientes a los cuadros funcionales de la empresa y serán llevadas a cabo por un equipo de al menos un Licenciado en Psicología y un abogado especializado en la temática.

CAPÍTULO IV

RESPONSABLES. ACCIONES ADMINISTRATIVAS
Y JUDICIALES

CONSECUENCIAS EN DIVERSAS SITUACIONES

Artículo 12. (Responsables).- El empleador (público o privado) es el garante de la seguridad y salud de sus dependientes, debiendo velar por un ambiente de trabajo libre de violencia y acoso. En dicha calidad, es responsable de los daños ocasionados a sus dependientes que sean fruto de conductas de violencia o acoso en el trabajo. Esta responsabilidad es sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente al agente directo del acoso laboral, la cual es concomitante acumulativa.

Artículo 13. (Denuncia ante la Inspección General de Trabajo).- El trabajador acosado laboralmente podrá comparecer ante la Inspección General de Trabajo, a los efectos de: i) recibir asesoramiento en cuanto a sus derechos y opciones de actuación; ii) denunciar su situación.

La Inspección General de Trabajo dispondrá de las mismas potestades inspectivas y sancionatorias frente a todas las denuncias, sin importar que el denunciado pertenezca al sector privado o al público.

La Inspección General de Trabajo, una vez recibida la denuncia por acoso laboral, sin más trámite intimará a la empresa para que, si fuere posible, reubique provisoriamente al presunto acosado (evitando el contacto con el presunto acosador) hasta tanto se dicte resolución administrativa sobre el fondo del asunto.

En caso de comprobarse mediante el proceso administrativo que el empleador no ha cumplido con las obligaciones previstas en el literal B) del artículo 8º, se procederá a aplicar en forma progresiva, apercibimiento y multas de hasta 4.000 UR (mil unidades reajustables).

Siendo que acoso psicológico laboral afecta el clima laboral de la empresa o institución, a los efectos de la graduación de la multa se atenderá al número de trabajadores dependientes, así como a la primariedad o reincidencia en la conducta.

El producido de las multas será destinado en su totalidad, a la integración de un Fondo de Ayuda a la Recuperación de Víctimas a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y estará integrado por profesionales de la salud y del derecho, los que actuarán con independencia técnica, procurando la recuperación integral del acosado.

Artículo 14. (Acción de Cese de Hostigamiento).- Independientemente de la denuncia ante la Inspección General de Trabajo, el trabajador podrá solicitar el cese del acoso psicológico laboral, a cuyos efectos serán competentes en Montevideo los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo. En el interior serán competentes los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo y en su defecto los Juzgados Letrados de Primera Instancia.

El cese de acoso psicológico laboral se tramitará conforme al procedimiento previsto en la Ley Nº 16.011, de 19 de diciembre de 1988.

La finalidad de este proceso es el cese de las hostilidades, así como disponer las medidas cautelares tendientes a evitar la producción de nuevas lesiones de derechos. A fin de un efectivo cumplimiento de lo resuelto, el Juez dispondrá de las más amplias facultades para imponer al demandado la aplicación de astreintes.

Artículo 15. (Acción reparatoria patrimonial).- Sin perjuicio de la acción de cese de hostigamiento, el trabajador podrá reclamar judicialmente, mediante el trámite del proceso laboral ordinario de la Ley Nº 18.572 y su modificativa 18.847, el resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del asedio padecido.

En caso de acreditarse el acoso psicológico laboral, se condenará al acosador por concepto de daños y perjuicios, consistentes en el pago del equivalente a seis meses de sueldo del trabajador asediado, como mínimo.

La empresa será objetivamente responsable de los daños y perjuicios, en la misma suma expresada anteriormente, sin posibilidad de excepcionarse, salvo el desconocimiento acreditado del acoso psicológico laboral, ante la demostración de la comisión de acoso por parte de sus empleados. Ello sin perjuicio de la eventual indemnización por despido que pudiera generarse (que será acumulativa a los daños y perjuicios), en caso de que el trabajador acosado se considere indirectamente despedido.

Esta acción prescribirá a los cuatro años contados a partir del último acto hostil.

Artículo 16. (Medidas de protección al denunciante y testigos).- Tanto en sede administrativa como jurisdiccional, los testigos y el denunciante deberán ser protegidos en caso de que existan sospechas de riesgo grave de su integridad o conservación de la fuente laboral.

A tales efectos se autoriza:

- A) La utilización de mecanismos que impidan su identificación por parte de terceros ajenos al proceso durante cualquier instancia del mismo.
- B) Que sean citados de manera reservada para recibir su declaración inicial.
- C) Prohibir la toma de fotografías o registrar su imagen tanto por parte de los particulares como por los medios de comunicación.
- D) De ser posible en virtud de las características organizacionales, su reubicación en un lugar adecuado a su jerarquía, dentro de la organización o empresa.
- E) En caso de que el Juez interviniente lo estimare necesario, podrá adoptar las restantes medidas de tutela que entienda pertinentes conforme a Derecho.

Artículo 17. (El acoso psicológico laboral como falta grave o configurador de notoria mala conducta).- Cuando mediante sentencia firme se haya constatado la implicancia de un funcionario público en conductas calificadas como acoso psicológico laboral por la presente ley, deberá iniciársele sumario administrativo y la conducta será considerada como falta grave. Cuando el acoso se verifique en el ámbito privado, la empresa podrá despedir al trabajador en cuyo caso el despido será calificado como notoria mala conducta.

Artículo 18. (Sanción por denuncia falsa).- Quien a sabiendas de su falsedad o con temeridad manifiesta denunciare administrativa o judicialmente pretendiendo al amparo de esta ley, será pasible de despido por notoria mala conducta, o falta grave, según correspondiere, sin perjuicio de las acciones civiles y penales.

Artículo 19. (El acoso como enfermedad profesional).- El acoso laboral es un riesgo psicosocial grave. Constatada judicialmente una situación de acoso psicológico laboral, el Banco de Seguros del Estado deberá asumir la atención de los daños derivados, y todos los beneficios que correspondieren se servirán conforme a la Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Artículo 20. (Acción penal).- Demostrado el acoso laboral, compete a la justicia penal determinar la comisión de los delitos cuya conducta pueda ser tipificada como un delito penal, en especial en las previsiones de los artículos 316, 317.1, 318.1, 288, 333, 334, del Código Penal y artículo 1° de la Ley N° 19.196, de 25 de marzo de 2014.

Artículo 21. (Ley de orden público).- Las normas de la presente ley son de orden público.

Montevideo, 10 de marzo de 2021

LOURDES RAPALIN, Representante por Canelones, VIRGINIA FROS ÁLVAREZ, Representante por Rivera, SILVANA PÉREZ BONAVIDA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Mobbing o acoso psicológico laboral es una especie dentro del género "violencia".

Esta es definida por la Real Academia Española como la "Acción violenta o contra el natural modo de proceder".

Dentro del concepto de violencia, existen diversas modalidades: violencia física, acoso psicológico laboral, bullying, violencia por discriminación, social, acoso sexual, entre otras muchas formas.

El primer aspecto a mencionar, es que la violencia o acoso psicológico laboral no se encuentra expresamente consagrado en la legislación laboral actual en el Uruguay. En las relaciones laborales intervienen el trabajador, el empleador y el Estado en diversas formas, pero básicamente como garantía de cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes, a través de los tres poderes.

La existencia del Mobbing produce múltiples pérdidas para los tres actores principales. Para el Estado, a través del sistema de seguridad social que obliga a pagar por períodos de certificaciones por enfermedad ante el ausentismo laboral, entre tantos otros perjuicios.

Pero también provoca daños a los actores principales: empresa y trabajadores. En un ámbito en el que se desarrolle violencia laboral, la empresa se ve afectada seriamente en los principales aspectos, a saber:

- La inestabilidad laboral, genera a los trabajadores el miedo a que no se respeten sus expresiones, ideas, iniciativas, las cuales pueden ser de mucha utilidad para la empresa.
- Representa ausencias laborales con una frecuencia más o menos continua.
- Enfermedades físicas o mentales, con las consiguientes certificaciones médicas frecuentes. Así, quien se halla en esta situación, es imposible que soporte siempre un trato humillante y degradante, lo cual le trae aparejadas enfermedades de tipo físico y/o mental, con la consiguiente ausencia de su trabajo en forma frecuente.

- Inseguridad en la toma de decisiones, síndrome de burn out, paralización frente a desafíos, temor constante a represalias, todo lo cual desemboca en trabajadores que se enferman, se sienten disminuidos, con escasa participación y no se sienten parte de la empresa.

- Disminución del rendimiento en la labor de sus empleados. Como consecuencia de la persecución, los trabajadores se sienten hostigados, no quieren concurrir a su lugar de trabajo, lo hacen a desgano, afectando notoriamente su máximo potencial laboral.

- Disminución de la productividad de la empresa. Esta es una consecuencia inmediata: las ausencias, el menor rendimiento, las certificaciones médicas por enfermedad, etc., afectan directamente a la productividad de la empresa, pues siempre contará con menos personal trabajando en condiciones normales.

Pero, en la víctima (trabajadores), es donde se concentran la mayor cantidad y gravedad de los problemas.

Aludiremos a esta problemática citando la exposición de motivos del proyecto de ley de Acoso Laboral presentado por el ex Senador Jorge Saravia.

"La recuperación definitiva de la víctima suele llevar años y, en casos extremos, no se recupera jamás su capacidad de trabajo. El profesor Leymann compara la gravedad de las secuelas en las víctimas de mobbing con las de las grandes catástrofes naturales.

Nuestra experiencia clínica ratifica sin ninguna duda su valoración" (Iñaki Piñuel, Mobbing: Manual de autoayuda para superar el acoso psicológico en el trabajo, Ed. Aguilar, primera edición, setiembre de 2003).

Según Piñuel, el acoso en el trabajo (al que él denomina como mobbing o acoso psicológico) se desarrolla a través de distintas "fases".

La médula de las fases del acoso conlleva un proceso de "satanización" de la víctima.

Esta "satanización" la hemos comprobado a través de la experiencia profesional, y nos ha llevado a advertir con estupor cómo funcionarios con más de veinte años de servicio con fojas intachables, pasan de un día para otro a ser los indeseables, con los que no se puede hablar, ni siquiera rozar cual leprosos, consecuencia del surgimiento abrupto de una serie de denuncias, quejas o sumarios visiblemente inmotivados.

Esta abusividad en cuanto al ejercicio del poder disciplinario, a la que aludimos por ser la más frecuente en el ámbito de la Administración, genera a la víctima una gran inseguridad en sí misma, la que repercute directamente en el desempeño de sus tareas, obrando de esa forma como justificativo de las razones dadas por el acosador. Esto como lo explica Piñuel, se

debe a que ningún ser humano puede tolerar durante un lapso prolongado esta forma de tortura sutil, a la que califica de "linchamiento moral", mediante el sometimiento de su persona a una mirada con lupa, al solo efecto de detectar y maximizar sus errores, cuando no, inventarlos.

Esta frustración e impotencia generan en la persona irritabilidad, lo que lo tornan proclive a tener respuestas intempestivas, fuera de tono y esencialmente defensivas. La persona al llegar a este estado, generalmente consulta al médico, quien generalmente por desconocimiento del tema procede al diagnóstico de enfermedades que se exhiben como la cúspide del iceberg, más no llegan al fondo del asunto ya que relativizan los aspectos que hacen al medio laboral tóxico.

El individuo se debate entre la necesidad de conservación del empleo y la protección de su salud que día a día se va deteriorando, lo que lleva al ausentismo y a bajas médicas prolongadas, que finalmente para satisfacción del instigador del asedio, concluyen frecuentemente con el despido, la renuncia, o la destitución del hostigado. Esto comporta daños económicos al trabajador que pierde sustancialmente su salario al ampararse al seguro de enfermedad, le genera además erogaciones al tener que consultar con profesionales de la salud y abogados, y en la peor hipótesis la pérdida de la fuente de ingresos cuando es despedido.

La víctima se enfrenta así a la más cruel de las formas de soledad: la soledad en compañía. Esto se produce por lo que Piñuel explica como consecuencia de un "error básico de atribución" en el que incurren tanto la familia como los amigos del asediado y se traduce en el famoso "algo habrás hecho".

Y es nada menos que esta falta de apoyo y comprensión de parte de amigos, familiares y terapeutas, la que impulsa en un estado de total desesperación y falta de salidas, a enfermedades como la depresión, el síndrome de estrés postraumático, el pánico, trastornos somáticos, alteraciones de la personalidad y del comportamiento manifestados especialmente en conductas evitativas del lugar de trabajo, adicciones y en los casos más graves, el suicidio.

El suicidio como la "solución" más dramática a estos casos ha sido estudiada en nuestro país en forma conjunta e interdisciplinaria por el Dr. Gabriel Motta Bermúdez, médico fundador de APLA (Asociación Pro Ley de Acoso) y el abogado Dr. Julio César Andrada, los que al respecto nos dicen: "En la investigación que nos hemos propuesto, nuestro objetivo es la determinación de la incidencia del acoso moral como causa de depresión mayor, y del suicidio como su más dramática expresión, alertando sobre la necesidad de medidas de acción, para la prevención y control, que

posibiliten la disminución de la tasa -ante las elocuentes cifras que mostramos-, de dos casos por día, es evidente la ineficaz inoperancia e incontinencia del sistema actual".

Y agregan, "El suicidio por acoso laboral presenta una cifra oculta de la causa social, sumamente alta, debido a la negación mediática y sistemática de estos comportamientos por parte de los involucrados y autoridades, todo lo que ha constituido uno de los mayores factores en la demora de medidas asistenciales y preventivas.

El mito de la sociedad que desea creer que la problemática del suicidio está circunscripta a determinados grupos de individuos "enajenados mentales" o de determinadas áreas sociales o económicas y culturales se desvanece ante la realidad de que el suicidio e intento del mismo, con sus diferentes modalidades, y conductas suicidas se expresa en vastos sectores integrantes de la sociedad.

El acoso laboral institucional y corporativo, tradicionalmente ocultado y silenciado, está emergiendo a la superficie a través de comportamientos, cada día más agravados, en sus características y en sus consecuencias.

Los participantes de este tipo de violencia, en numerosos casos, son los tres integrantes del sistema de relaciones laborales, Estado, empresa y empleados, y esto constituye, la consideración de una línea endeble entre autores de los hechos de violencia y las víctimas.

Estos actores, tanto autoridades, empleadores como empleados, participan a través de su propia vulnerabilidad de no controlar, por diversos motivos, esta violencia en los lugares de trabajo, lo que conduce a permisibilidad, agravamiento y reiteración de tales comportamientos violentos".

Tanto el galeno como el jurista manifiestan que en Uruguay las causas sociales del suicidio afectan a dos tercios de las estadísticas, y en consecuencia insta a la realización de estudios estadísticos serios que determinen qué porcentaje exacto ocupa el acoso moral en el trabajo dentro de las causas sociales.

Y concluye su estudio monográfico aprobado en la carrera de Relaciones Laborales, en la siguiente y desmoralizadora constatación: "Uruguay está a la cabeza de las estadísticas en número de suicidios en América Latina" (Obra conjunta del Dr. Gabriel Motta y Dr. Julio César Andrada, "Estudio estadístico-epidemiológico sobre la incidencia de acoso laboral como causa de síndrome de depresión mayor y suicidio en hombres y mujeres", inscripto en el Registro de Propiedad Intelectual en el año 2006).

"En suma, respecto a las consecuencias podríamos decir que el efecto devastador que las víctimas sienten tiene el mobbing sobre ellas, las hace evitar toda nueva situación (laboral) que le ponga de bruce con la posibilidad de volver a vivir ese maltrato, autoexcluyéndose, en algunos casos, del circuito laboral" (Mobbing: Violencia Psicológica en el Trabajo, Origen y Consecuencias, Franco, S., 2003; en Leopold, L. et al. (2003) La práctica multidisciplinaria en la organización del trabajo, Ed. Psicolibros).

No menos contundente resulta la exposición de motivos del proyecto de ley uruguayo del ex Diputado Víctor Semproni:

"La gravedad del tema radica en que en muchas ocasiones se configura una verdadera espiral donde causa y efecto se confunden.

Resulta pues que quien sufre el acoso moral, como consecuencia del mismo, generalmente sufrirá enfermedades psicosomáticas, llegando incluso hasta la psicosis. Marie-France Hirigoyen en su obra "El acoso moral" (Editorial Paidós año 2000 páginas 139 y siguientes) describe síntomas tales como "... estado de ansiedad generalizada, un estado depresivo. En los sujetos más impulsivos... reacciones violentas que terminan con su ingreso en hospitales psiquiátricos".

Y agrega: "A los agresores, todos estos trastornos les sirven para justificar su propio acoso". La víctima en cambio "...se siente vacía, cansada y sin energía... no consigue pensar ni concentrarse, ni siquiera en las actividades más triviales. Este es el momento en el que aparece la idea de suicidio... Los suicidios o los intentos de suicidio reafirman (la) certidumbre de que el otro era débil, perturbado o loco, y de que las agresiones que le hacían padecer estaban justificadas".

La autora refiere también a respuestas fisiológicas tales como úlceras, enfermedades cardiovasculares, enfermedades de la piel, abruptos adelgazamientos, etcétera. Estas reacciones físicas obedecen a que el sujeto no se siente capacitado a reaccionar y muchas veces cuando intenta expresar su malestar, por ejemplo, verbalizándolo en su lugar de trabajo esa manifestación termina siendo utilizada como justificación por parte del agresor.

Entre las graves consecuencias se encuentra también la disociación, la cual impide integrar adecuadamente funciones tales como la memoria, la conciencia, la identidad o la percepción. Las víctimas pierden interés en aquellas cosas que normalmente le agradaban o le hacían feliz y solo en una minoría de los casos queda una secuela de apenas un mal recuerdo. Inclusive tras un alejamiento del lugar de trabajo, recomendado por el especialista a cargo, al reintegrarse y sentir nuevamente la agresión recae en

síntomas de angustia, insomnio, ideas de suicidio, temor a nuevas ridiculizaciones, aislamiento social, que hasta puede prolongarse a su propio núcleo familiar y de afectos.

Pero el acoso psicológico laboral conlleva además, una fuerte afectación a la familia de la víctima.

El artículo 40 de la Constitución de la República establece:

"La familia es la base de nuestra sociedad. El estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad".

Las diferentes consecuencias psicológicas que provoca el acoso laboral hacen que su comportamiento en el seno de su núcleo familiar varíe.

Sus familiares se encuentran entonces con una persona desmotivada, sin ganas de vivir, a la que nada parece importarle o, en otros casos con alguien suspicaz, que se ofende por todo, impaciente e irritable.

Ante este cuadro, muchas veces los familiares reaccionan en primera instancia con enojo, dado que no comprenden los motivos de estos repentinos cambios de conducta de su familiar. El desconocimiento de la gravedad del problema suele llevarlos a creer que su pariente está exagerando y a pensar que "problemas en el trabajo tenemos todos".

Es muy difícil para la familia del acosado comprender las consecuencias psíquicas del acoso laboral sin algún tipo de ayuda externa, así resumen el impacto del acoso sobre el núcleo familiar Lembo, Abadi y Parés Soliva en su obra *Acoso Laboral*, Ed. Anaké, 2010, pág. 83.

La incidencia específica sobre la vida conyugal la describe Piñuel de esta forma: "La relación de pareja se resiente fuertemente de una situación de acoso psicológico en el trabajo. Las consultas por mobbing suelen llegar... como último recurso antes de proceder al divorcio o separación.

El mobbing constituye a ciencia cierta una de las situaciones más graves por las que una pareja puede pasar y supone un verdadero "estado de excepción" en el transcurso de la relación, (Mobbing: manual de autoayuda para superar el acoso psicológico en el trabajo, editorial Aguilar, primera edición, setiembre de 2003, pág. 125).

Motta y Andrada por su parte destacan que "La repercusión familiar del síndrome puede ser importante, con aumento de la tensión entre los cónyuges y mayor morbilidad general tanto para ellos como en sus hijos".

En un reciente trabajo publicado por la Licenciada en Psicología Silvana Giachero y la Ing. Alejandra Mar, se obtuvieron los siguientes resultados.

Un 78.2 % respondió que experimentó o padeció mobbing en los últimos 10 años, donde el 53,9 % pertenecía a la empresa privada y un 46,1 respondió que pertenecía a la empresa pública.

El 46 % denunció el hecho en la organización y de ese porcentaje el 86.7 % respondió que no recibió ayuda de la organización donde trabaja, solo un 13.3 % la recibió efectivamente.

A los que no denunciaron, se les preguntó por qué no lo hicieron, a lo que respondieron mayoritariamente que fue porque "creían que no los escucharían" y "tenían miedo de perder el trabajo" 63,3 % entre ambas.

Un 15,5 % no tenía dónde denunciar y un 17 % simplemente no quiso hacerlo. Para el caso de los que efectuaron una denuncia dentro de la empresa, el 82,7 % respondió que "no resolvieron nada y todo siguió igual". A un 17.3 % lo escucharon y lo ayudaron. De este 17,3 % que fue escuchado el 85,7 % respondió que la denuncia NO concluyó con el cese del hostigamiento.

De las personas que padecieron Mobbing en los últimos 10 años solo un 15,9 % efectuó la denuncia en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de los cuales el 58,8 % aún continúa con el proceso abierto. Para aquellos quienes tienen finalizado el proceso de la denuncia ante el MTSS, el 54,4 % respondió que se archivó la causa, el 29,8 % que perdieron y el 15,8 ganaron en la causa. De las personas que padecieron Mobbing en los últimos 10 años solo un 9.3 % efectuó la denuncia ante algún tribunal, para los cuales al 50 % se le archivó la causa, un 34,4 % perdió en el juicio y un 15,6 % ganó.

¿Qué pasó con esas personas en su lugar de trabajo? Un 39 % continúa en las mismas condiciones, un 30,5 % abandonó el trabajo y para un 15,6 % mejoró las condiciones de trabajo y cesó el hostigamiento. Nuestro país cuenta con varios proyectos sobre "acoso psicológico en el trabajo" referidos a la prevención y sanción y quisimos saber si era de conocimiento público. El 56,3 % informó que estaba al tanto de la propuesta legal.

Montevideo, 10 de marzo de 2021

LOURDES RAPALIN, Representante por Canelones, VIRGINIA FROS ÁLVAREZ, Representante por Rivera, SILVANA PÉREZ BONAVIDA, Representante por Montevideo".

B) "ACOSO EN LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA. (Regulación)

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

OBJETO, BIEN JURÍDICO PROTEGIDO,
PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 1º. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la prevención e intervención institucional en las diversas modalidades de acoso, hostigamiento o bullying -a cuyos efectos los tres términos poseen el mismo significado- en el ámbito educativo, así como adoptar las medidas que correspondan, de conformidad con las normas de convivencia en armonía, debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación y Cultura, y eventualmente, las sanciones que correspondan.

Artículo 2º. (Bienes jurídicos protegidos).- Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley, la integridad física y psíquica, la educación y la dignidad de los alumnos.

Artículo 3º. (Fundamentos en los que se basa la presente ley).- Son fundamentos de esta ley, el Código de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay, la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y demás tratados afines ratificados por la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4º. (Principios orientadores de la ley).- Son principios orientadores de la presente ley, los siguientes:

- A) Universalidad, ya que sus normas serán aplicables a todas las instituciones educativas del país.
- B) Prevención de las conductas de hostigamiento y de los daños consecuentes.
- C) Establecer pautas de convivencia armónica en los centros de enseñanza.
- D) Erradicar el acoso, hostigamiento, o bullying, cualquiera fuere su modalidad, de los centros educativos.
- E) El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- F) El reconocimiento de los valores, creencias e identidades culturales de todos.
- G) El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la

comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.

- H) El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas.
- I) La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- J) El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas.
- K) La aplicación de sanciones o llamados de atención o sanciones en aquellos casos en que corresponda.
- L) El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas por parte de los hostigadores o de las instituciones educativas en su caso.

Artículo 5º. (Definiciones).- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- A) Acoso, hostigamiento escolar o bullying: toda forma de violencia física, verbal, psicológica o social entre los alumnos, o de los docentes u otros empleados de los centros educativos hacia los alumnos, que se realicen en el ámbito educativo, generando en la persona afectada un agravio o menoscabo en su desarrollo integral, ya sea físico o psíquico, o violentando la convivencia escolar en armonía.
- B) Para que exista bullying hay tres tipos de sujetos participantes: el victimario, la víctima y los cómplices activos o silenciosos. Se puede dar a cualquier edad y en todos los centros de educación; jardines de infantes, primaria, secundaria, UTU-CETP y universidades, ya sean públicos o privados.
- C) Ámbito Educativo: entiéndase por tal, aquellos espacios en los cuales se desarrollan planes y programas institucionales de la educación formal en los niveles de educación inicial, básica, media y terciaria.
- D) Normas de convivencia en armonía: sistema normativo interno de las instituciones creados por cada comunidad educativa y cuyo objeto consiste en regular la conducta de todos los

integrantes, dentro de los principios democráticos y participativos, basados en los derechos humanos.

- E) Cyberbullying. Se entiende por ciberbullying -a los efectos de esta ley- el acoso sistemático y repetitivo sostenido en el tiempo que tiene origen en los centros de estudio y se lleva a cabo entre pares a través de las redes sociales.

Artículo 6º. (Modalidades enunciativas de acoso u hostigamiento en el ámbito educativo).- El acoso u hostigamiento puede darse bajo los siguientes tipos:

- A) Físico directo: es toda acción que produzca daño no accidental en la integridad física y/o psíquica de un educando, utilizando la fuerza corporal o algún objeto que pueda provocarla. Indirecto: toda acción que genere daño a la persona afectada por la situación de acoso u hostigamiento en el ámbito educativo o bien, de bienes materiales de otros, culpándola a esta de tal situación.
- B) Verbal: es toda expresión verbal injuriosa, obscena, agravante u ofensiva que haga alusión a la apariencia física, origen étnico, familiar, o a la nacionalidad, el género, la religión, la preferencia política o a la situación socio-económica de la persona, con el fin de descalificar y lesionar su integridad moral o sus derechos a la intimidad.
- C) Psicológico: Es toda acción tendiente a humillar o menoscabar a la persona afectada por el acoso u hostigamiento escolar, de su moral y sus buenas costumbres, generando en su persona angustia e intimidación que afecta su integridad psíquica.
- D) Social: Es la acción tendiente a excluir o bloquear a la persona generando el aislamiento de la misma, por la situación de acoso u hostigamiento escolar. La manipulación de sus pares, buscando el desprestigio, creando rumores que la denigren o marginen.

Las descripciones precedentes son meramente enunciativas y no taxativas, pudiendo verificarse en cualquier otra modalidad comprobable a través de las ciencias psicológica y siquiátrica, presunciones o indicios, además de los medios de prueba tradicionalmente previstos por la legislación uruguaya.

Artículo 7º. (Vías por las cuales puede ocurrir el acoso u hostigamiento).- El acoso u hostigamiento en el ámbito educativo puede darse personal y

directamente entre alumnos y profesores o empleados de la institución educativa, o bien a través de las redes sociales, cualesquiera sean estas, y asimismo por medios informáticos, electrónicos, o cualquier otro método o medio existente o futuro, sin ser taxativa esta enunciación.

CAPÍTULO II

SUJETOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 8º. (Ámbito subjetivo).- Son sujetos a quienes se aplica la presente ley, los alumnos que asistan a las instituciones de educación en cualquier nivel en calidad de eventuales víctimas.

En calidad de eventuales hostigadores: padres, docentes, empleados de las instituciones de enseñanza, y las autoridades de las mismas, en cualquier grado y categoría que sean calificados, además de los propios educandos cuando ejerzan actos de hostigamiento.

Artículo 9º. (Ámbito objetivo de aplicación).- La presente ley se aplicará dentro del recinto de las instituciones educativas de toda la República Oriental del Uruguay, en todas las tareas curriculares que desarrollen las mismas fuera del recinto natural, cuando la víctima y el acosador pertenezcan a una misma institución; así como cuando quede demostrado por cualquier medio de prueba que la persona está siendo afectada por la situación de acoso u hostigamiento, por sujetos pertenecientes a otras instituciones educativas.

De la misma forma, será aplicable en cualquier actividad en la que participen la víctima y el acosador, aún fuera del recinto de enseñanza, como en las redes sociales, pero con origen en el vínculo educativo.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN, MECANISMOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN,

INTERVENCIÓN, RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

Artículo 10. (Principio de prevención).- Se aplicará de manera imperiosa el principio de prevención con el propósito de evitar la ocurrencia en el ámbito educativo, de acoso escolar, hostigamiento o bullying, así como los daños que sean consecuencia de estas conductas, y eventualmente, para evitar la reiteración de cualquier situación de acoso u hostigamiento escolar.

Las medidas de prevención tienden a la sensibilización y concientización de los cómplices activos y silenciosos, o sea de todos los alumnos así como de todo el personal docente y no docente. Para ello, los centros educativos deberán impartir en forma curricular

capacitaciones a todo el personal docente y no docente, a los padres y talleres con los alumnos.

Los centros educativos deben contar con un protocolo de denuncia y tratamiento del bullying y un grupo de profesionales acreditados en la materia que sean quienes intervienen cuando se activa dicho protocolo.

A la vez, en cada grado, deben contar con alumnos entrenados especialmente que monitoreen y denuncien posibles conductas de bullying para que se frenen en la fase uno. También deben medir todos los años, mediante encuestas estandarizadas, a los efectos de monitorear anualmente los resultados de lo trabajado, y traducido a datos que serán recogidos y auditados por un observatorio especializado en bullying.

Artículo 11. (Medidas de protección y responsabilidad).- Una vez determinada la existencia de la situación de acoso u hostigamiento en el ámbito educativo, como resultado del procedimiento realizado, de conformidad con el principio de debido proceso, igualdad, y con lo dispuesto en esta ley y su reglamentación, así como en las normas de convivencia en armonía, se aplicarán medidas de intervención, con el fin de evitar la continuidad de las situaciones de acoso u hostigamiento escolar detectadas.

Las medidas de intervención se clasifican en:

- A) Medidas de urgencia y cautelares: Se aplicarán, a fin de garantizar la inmediata seguridad y protección de la persona afectada por la situación de acoso u hostigamiento escolar y, en cuanto a los supuestos acosadores, las medidas cautelares que correspondan, ya sea, a título de ejemplo, el cambio de clase, su suspensión preventiva, o cualquier otra que resulte efectiva a los fines propuestos.
- B) Medidas de protección y apoyo:
 - 1. Acompañamiento individual y grupal dentro del aula por parte de los docentes, con el apoyo de profesionales capacitados en la materia.
 - 2. Acompañamiento individual, grupal y familiar por parte del equipo técnico idóneo de la institución educativa.
 - 3. Intervención de otras instituciones, organizaciones u organismos especializados en la atención de estas situaciones.
 - 4. Se establece la prohibición de represalias de cualquier índole por la denuncia de este tipo de comportamientos, bajo la más

estricta responsabilidad establecida en esta ley.

Artículo 12. (De la responsabilidad por el incumplimiento de la presente ley).- En caso de existir prueba de los daños que se pretenden evitar mediante la presente ley, como así también de situaciones derivadas del incumplimiento de la misma, se iniciarán los procedimientos disciplinarios, civiles y penales que correspondan, en especial por la aplicación de los delitos de lesiones, en cualquiera de sus modalidades.

Las pruebas de diagnóstico clínico, serán tomadas por la Justicia Civil y Penal como presunción de la existencia de trastorno de estrés post traumático.

De igual manera, las presunciones e indicios constituirán material suficiente, que los Magistrados deberán tener especialmente en cuenta, si de acuerdo al principio de la sana crítica son indicadores de la verificación del acoso escolar.

Artículo 13. (Agentes y responsables del acoso).- Los actos comprendidos en esta ley serán los cometidos directamente por los hostigadores, quienes serán responsables a título propio o de quienes lo representen, según corresponda.

Los propietarios de los establecimientos educativos, así como los Directores de los mismos, serán responsables a título de garantía en un régimen de responsabilidad objetiva solidaria.

En caso de que el autor del acoso fuera un trabajador dependiente de la institución educativa (ejemplo: maestro, profesor, etc.), ya sea quien lo disparó o se sumó al hostigamiento, sin perjuicio de su responsabilidad civil, será sancionado de acuerdo con la gravedad del comportamiento, pudiendo ser despedido por notoria mala conducta y en caso de ser funcionario público la conducta será calificada como falta gravísima.

Artículo 14. (Indemnización).- El educando víctima de acoso, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudiesen corresponder, tendrá derecho a reclamar al responsable una indemnización por daño moral y psicológico, mínima equivalente a seis mensualidades de su matrícula mensual al colegio correspondiente, o su equivalente a seis Salarios Mínimos Nacionales en las instituciones públicas.

La misma indemnización corresponderá a los Colegios que no aplican el protocolo dispuesto a los efectos de la prevención del bullying.

CAPÍTULO IV

AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 15. (Autoridades competentes).- Designa al Ministerio de Educación y Cultura como autoridad de aplicación de la presente ley, debiendo articular todas las acciones tendientes a lograr su cumplimiento.

Artículo 16. (Obligatoriedad de aprobar normas de convivencia en armonía en los centros educativos).- El Ministerio de Educación y Cultura, deberá elaborar un protocolo obligatorio para las instituciones educativas, que contenga normas sobre convivencia en armonía en dichos centros de estudios y a cada una de las jurisdicciones educativas del país, para todos los niveles y modalidades de la enseñanza, a partir de los siguientes lineamientos:

- A) Que se orienten las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia el respeto por la vida, la dignidad, la intimidad, los derechos y responsabilidades de cada persona, la resolución no violenta de los conflictos, el respeto y la aceptación de las diferencias, con el fin de prevenir el bullying.
- B) Que se propicien vínculos pluralistas, basados en el reconocimiento y el respeto mutuo, que impulsen el diálogo y la interrelación en lo diverso.
- C) Que se reconozca la competencia de las instituciones educativas, así como de los profesionales psicólogos más acreditados del país en materia de acoso psicológico en los centros educativos, para elaborar y revisar periódicamente sus propios códigos o acuerdos de convivencia garantizando la participación de la comunidad educativa, adecuándose a las características específicas de los diferentes niveles, modalidades y contextos.
- D) Que se impulsen modos de organización institucional que garanticen la participación de los alumnos en diferentes ámbitos y asuntos de la vida institucional de la enseñanza, según las especificidades de cada nivel y modalidad.
- E) Que se prevea y regule la conformación y funcionamiento de órganos e instancias de participación, diálogo y consulta en relación con la convivencia en armonía en las instituciones educativas, que resulten adecuados a la edad y madurez de los estudiantes. Los mismos deben ser de funcionamiento

permanente y deben estar representados todos los sectores de la comunidad educativa.

- F) Que se impulse la constitución de un sistema de sanciones formativas dentro de un proceso educativo que posibilite al niño, adolescente o joven a hacerse responsable progresivamente de sus actos.
- G) Que se establezcan parámetros de medición una vez al año en relación al acoso escolar en todos los centros educativos.
- H) Que el protocolo cuente con un apartado específico para el bullying, ya que el tratamiento del mismo no puede mezclarse ni confundirse con conflictos, ya que son actos de violencia sistemáticos y repetitivos, por lo cual en estos casos no puede haber mediación.
- I) Que se especifique claramente las exigencias de capacitación en bullying a todos los actores: docentes, padres y alumnos, con planes específicos anuales y dictados por profesionales acreditados en la materia.

Montevideo, 10 de marzo de 2021

LOURDES RAPALIN, Representante por Canelones, VIRGINIA FROS ÁLVAREZ, Representante por Rivera, SILVANA PÉREZ BONAVIDA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bullying es un mal que hace estragos en nuestros centros educativos en particular y en toda la sociedad en general. Es un terrorismo silencioso que cobra cientos de víctimas.

Según datos de las Naciones Unidas CIFRAS DEL BULLYING EN URUGUAY AMERICA LATINA Y EL MUNDO, acoso escolar en Latinoamérica Informe de Naciones Unidas de 2 de noviembre de 2011.

Más del 50 % de los alumnos latinoamericanos de 6º año de primaria sufre acoso escolar, según un informe en base a datos de la Unesco. En Uruguay, más del 30 % de los alumnos afirma haber sido maltratado verbalmente por algún compañero, lo que ubica al país en cuarto lugar del estudio, por detrás de Argentina, Perú y Costa Rica.

Según un estudio de expertos chilenos y españoles, más de la mitad de los alumnos de sexto grado de educación primaria, de la mayoría de los países latinoamericanos, confiesan haber sido víctimas de robos,

insultos, amenazas o golpes por parte de sus compañeros.

De acuerdo a un informe basado en datos de un estudio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) desarrollado entre 2005 y 2009, la agresión más frecuente fue el robo (39,4 %), seguida de la violencia verbal (26,6 %) y la violencia física (16,5 %).

Los autores del estudio examinaron los resultados de 2.969 escuelas, 3.903 aulas y 91.223 estudiantes de sexto grado de 16 países latinoamericanos: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. Y ese análisis reveló que el 51,1 % de los estudiantes dicen haber sido víctimas de bullying por parte de sus compañeros de escuela durante el mes anterior al que se recogieron los datos. "Llama la atención especialmente que sea América Latina la región del mundo donde más violencia escolar se da", dijo a la agencia EFE uno de los responsables del estudio, Javier Murillo, de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación de la UAM, que explicó que ese porcentaje oscila entre el 30 y el 40 % en regiones como Europa, Asia y África. Una situación que "puede tener algo que ver" con el hecho de que América Latina sea "la región del mundo con más inequidad, más incluso que África", añadió el experto, que hizo hincapié en los resultados obtenidos por Colombia, "donde la violencia está muy presente en la sociedad, y eso se refleja en las aulas". El estudio, desarrollado también por Marcela Román, del Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación de la Universidad Alberto Hurtado de Chile, constata además que los niños y niñas víctimas de acoso escolar logran un desempeño en lectura y matemáticas significativamente inferior al de quienes no sufren este maltrato. Asimismo, en las aulas que registran más casos de violencia física o verbal, los alumnos muestran peores desempeños que en aquellas con menores episodios de maltrato entre pares.

Pese a que se trata de un problema generalizado en la región, los autores afirman que hay diferencias entre países según distintas categorías de bullying. En el caso del robo, por ejemplo, mientras que en Colombia más de la mitad de los alumnos de sexto grado de primaria dice haberlo sufrido en el último mes, en Cuba lo afirma apenas uno de cada diez. En términos de insultos o amenazas, Argentina es el país que muestra las cifras más altas, seguido de Perú, Costa Rica y Uruguay, donde más del 30 % de los alumnos afirma haber sido maltratados verbalmente por algún compañero. Con respecto a la violencia física entre alumnos,

cinco países muestran altos niveles: Argentina (23,5 %), Ecuador (21,9 %), la República Dominicana (21,8 %), Costa Rica (21,2 %) y Nicaragua (21,2 %).

Cuba nuevamente aparece como el país con el menor porcentaje de niños que señalan haber sido golpeados recientemente por compañeros (solo 4,4 %). Otro hallazgo del estudio es que los niños sufren más bullying que las niñas y que los estudiantes de zonas rurales experimentan menos maltrato por parte de sus compañeros que los de zonas urbanas, aunque en Brasil, Guatemala, Perú y Uruguay no se observan diferencias en este último ámbito. EFE. Fuente Montevideo.com.

En Uruguay uno de cada seis alumnos de segundo año en liceos privados declara haber sido víctima de acoso escolar mientras que el 83 % admite que "alguna vez" lo sufrió, estos datos surgen de un estudio realizado en 2012 por Fernando Otero, Fernando Salas y Fernanda Lozano, que fuera presentado en el primer Congreso Internacional de Mobbing y Bullying realizado en el año 2013.

Otra investigación realizada en Uruguay en el año 2014 y publicada por el Diario El País afirma, que el porcentaje de hombres y mujeres víctimas de acoso escolar es el mismo, no hay diferencias de género pero que entre los agresores es mayor el de hombres (8 %) al de mujeres (4 %).

Vemos reflejado en estos datos como se repite lo que las investigaciones sobre psicopatía muestran: de cada 3, dos son hombres y uno es mujer. Se da el doble en los varones que en las niñas. De todas formas hay que destacar que quien dispara el proceso contra una escolar de sexo femenino es otra mujer y lo mismo pasa con los varones, por lo cual no es un tema de género ni de clase social. O sea que aquellos que quieren llevar este tema a la violencia de género, se equivocan, porque es más complejo y profundo que ello, como lo vamos a desarrollar en estas páginas. Sí, hay diferencias en las formas de acoso basadas en el género en cuanto a la frecuencia y tipo de agresiones, vemos en los varones una actitud visiblemente más violenta que en las mujeres, predominando en ellos las manifestaciones físicas y verbales, siendo que la burla aumenta con la edad. Mientras que entre las mujeres predomina la violencia psicológica como rumores difamatorios, comentarios sexuales degradantes y humillantes, manipulación de las amistades con el fin de generar intrigas para que se alejen o peleen, así como la exclusión social.

Según datos de Barómetro Cisneros los chicos que sufren acoso en un 48 % desarrollan patologías como agorafobias, trastornos de ansiedad y crisis de pánico.

El 60 % de quienes acosan antes de los 24 años delinquen, convirtiéndose en depredadores sociales integrados. Un 53.6 % de las víctimas de bullying acaban padeciendo enfermedades psicológicas. Según las investigaciones de la Licenciada Silvana Giachero en estos 10 años de trabajo en la materia, desde las clínicas, el 90 % de las víctimas que llegan al consultorio padecen TEPT crónico.

En Uruguay no hay estudios de prevalencia en el ámbito nacional, pero se destacan algunos trabajos llevados a cabo en distintos centros educativos. según la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), 91 % del alumnado de los liceos refieren peleas entre compañeros, 71 % refirió haber sufrido agresiones verbales y 61 % afirmó haber agredido verbalmente a otros, destacando también la necesidad planteada por los alumnos de abordar la temática así como métodos de resolución de conflictos. Aclarando que el bullying no es un conflicto ni un hecho puntual, por lo tanto no admite la mediación bajo ningún concepto.

En Uruguay el 19 % de los chicos que se suicidan es por Bullying. Es un panorama desalentador y más aun cuando no se hace nada o muy poco al respecto. Pues solo cuando hay un caso gravísimo, que son el 10 % de los casos de bullying, que termina en suicidio u homicidio, entonces recién allí todos se horrorizan, la prensa no para de hablar durante unos días pero luego todo vuelve al silencio y el bullying queda oculto entre las sombras y el silencio.

Según datos de la Investigación realizada por la Universidad de Montevideo y presentada en el Primer Congreso Internacional de mobbing y bullying 2013 Uruguay, el 71 % de conductas de bullying se da en las aulas frente a los docentes, de ello se desprende los motivos por los cuales solo 2 de cada 10 niños lo cuenta, ya que no confían en los adultos que están a cargo de educarlos pero también de cuidarlos y protegerlos.

Es por esta razón, que los docentes, son responsables ante esta ley, no solo de prohibir estas conductas, sancionarlas y prevenirlas, principalmente, no sumarse ya sea desde la indiferencia, el silencio o la acción.

Lo mismo en los casos del personal no docente, cuando en los pasillos, el recreo, el gimnasio o los baños, observen este tipo de violencia o se sumen a la misma con risas o burlas, o sean ellos quienes activamente hostiguen a un alumno.

Sabemos que el acoso en los centros educativos se da porque los adultos, quienes están a cargo de los mismos, banalizan, naturalizan, niegan y silencian estas conductas. Desde ese lugar están siendo cómplices de estos actos. Los actos perversos si se toleran o niegan, se les está alentando y retroalimentando.

También tenemos que entender que en los centros educativos hay acoso psicológico laboral mobbing, por ende un adulto que depreda a otros en la organización, también puede ser un hostigador de alumnos. (Datos aportados en el VI Congreso Internacional de Mobbing y Bullying en México, Durango 2016, por la experta Lic. Silvana Giachero).

La ONU señala que en Europa el ranking por incidencia de bullying es, por este orden: Reino Unido, Rusia, Irlanda, España e Italia. El 78 % de los adolescentes que termina por suicidarse fue acosado en la red y en la vida real. En España el 24,8 % de los chicos entre 11 y 18 años sufre acoso escolar. A nivel mundial la prevalencia oscila entre 6 % y 49 %. Un nuevo informe de UNICEF 2014 denominado "Ocultos a plena luz" con datos de 190 países asegura que uno de cada tres estudiantes entre 13 y 15 años sufre acoso escolar.

La organización británica contra el acoso juvenil, "Beat Bullying", informa que "en la Unión Europea, el acoso y maltrato por bullying lo sufren alrededor de 24 millones de niños y jóvenes al año". La OMS, alerta que siete de cada diez jóvenes han experimentado alguna forma de acoso o intimidación, ya sea verbal, psicológica, física o a través de las nuevas tecnologías de la comunicación.

Si bien se da a todas las edades, incluso en las universidades y en los jardines o niveles iniciales, sabemos según datos aportados por la Lic. Silvana Giachero publicados en la revista Internacional Magisterio, edición publicada en mayo de 2015, artículo "El bullying y el proceso del chivo expiatorio", páginas 38 a la 45, la franja de mayor vulnerabilidad es entre los 7 y los 15 años, y más específicamente en los 11 y 12 años cuando pasan a nivel secundario. Al comienzo de la adolescencia hay un factor de mayor vulnerabilidad, ya que los cambios profundos que operan psíquicamente a esa edad, no solo pueden aparecer conductas psicopáticas que pueden desarrollarse y perdurar, sino que el hecho de que hay cambios de instituciones, de grupos sumado al deseo y necesidad de pertenencia, les deja más indefensos y es más doloroso aun el quedar excluido de los grupos.

Suele empezar justo a principios de curso, ya que coincide con la generación de grupos y es en ese

momento donde muchos alumnos no consiguen integrarse en ninguno de ellos. Si además coincide con el paso de educación primaria a secundaria y un cambio de colegio, estos chicos y chicas llevan pintada una diana gigantesca. A su vez, van a demostrar de forma mucho más evidente sus carencias psicológicas, momentos de depresión, frustración, confusión, etc, hecho que los convierte en mucho más vulnerables, a su vez por las necesidades propias de la edad de pertenecer a los grupos de mayor poder.

Según investigación de la Universidad de Montevideo, presentada en el Primer congreso Internacional de mobbing y bullying que se realizó en mayo del 2013 en Uruguay, muestra que solo dos de cada diez niños lo cuentan, el 71 % de los casos se da en el aula frente al docente. Según Silvana Giachero los casos de ciber Bullying, se dan cuando el bullying pasa a las redes sociales, invadiendo toda la vida de la víctima, siendo en estos casos el pasaje al suicidio lo más peligroso ya que solo uno de cada diez víctimas lo cuentan.

- La violación de derechos humanos se da en todos los contextos socioeconómicos.
- Cualquiera puede ser víctima.
- Evitar la naturalización y banalización de la violencia. No es un conflicto! No a la mediación.
- Romper el silencio del acosado, hacerlo visible, sacarlo de la clandestinidad. Hablar funciona.
- Involucrar a los testigos y proteger a la víctima.
- Brindar herramientas para actuar, Información, capacitación, límites y normas claras, protocolos de actuación.
- Promover un rol activo del docente y reivindicar su función como líder.
- Involucrar a la familia y propiciar el diálogo.
- Trabajar en prevención y capacitación.
- Medir.

Según la especialista Silvana Giachero, la dinámica perversa del Bullying se sostiene en 4 pilares:

Mito del perfil de la víctima.

Pacto de silencio.

Negación.

Naturalización de la violencia.

Consecuencias.

La licenciada Giachero, hace fuerte hincapié en que debemos desterrar de una vez por todas el mito del perfil de víctima, ya que está comprobado científicamente que el mismo no existe, por lo cual cualquiera puede ser víctima de bullying. Ello genera resistencias, dado que rompe con el paradigma de que vivimos en un mundo seguro, que si hago lo que está bien entonces estoy a salvo y quien sufre de bullying es entonces porque se lo merece. Este mito es el que sostiene y perpetúa esta dinámica, dejando a la víctima en una dolorosa soledad que va contra la propia naturaleza del ser humano, el cual es un ser social. La exclusión y el vacío es la peor tortura a la que se puede someter a un ser humano, que lo conduce al suicidio o como hemos visto en algunos casos en el exterior, a la venganza tras matanzas masivas.

Ser víctima no es una vergüenza, debemos cambiar el errado concepto social colectivo que tenemos de esta figura y rol. Ya que no es lo mismo víctima que victimista, como señala la Lic. Giachero en sus conferencias. Parece que creemos estar tranquilos, porque mientras le pasa a otro no me pasa a mí, olvidando que luego si van a ir por otros chivos expiatorios, ya que su accionar es depredador en la medida que se van especializando, siendo vistos desde el punto de vista criminológico, verdaderos asesinos seriales.

Según el modelo circular del daño; creado por la Psicóloga Silvana Giachero y presentado en la exposición del 26 de julio de 2016 en la Antesala de la Cámara de Representantes, lo primero que afecta la violencia psicológica es el psiquismo, estrés pos traumático, luego se ve afectado el organismo por el estrés al que se ve sometido la víctima, luego la economía de la familia por los gastos en salud física y psicológica, luego por el desgaste ya que "esta violencia es como una bacteria invisible que va contaminando toda la vida de la persona", afecta los vínculos sociales pero principalmente los familiares, con riesgo a la ruptura de la célula familiar, generando graves consecuencias sociales. A nivel social, niños que desertan del sistema educativo, niños enfermos. Un 30 % de los niños en Uruguay están siendo medicados con psicofármacos, existiendo aumento de los suicidios, familias rotas, costos en juicios y en salud.

Algunos países que expresamente tienen ley anti bullying.

España: No hay previsión expresa en el Código Penal. No obstante el artículo 8 del Decreto 732/1995 de su Majestad el Rey, legisló sobre "Derechos y

Deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros".

Colombia: en marzo de 2013 se aprobó la Ley 1620, llamada "ley de manoteo" por medio de la cual se crea el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Argentina: Argentina al ser un país federal, cada provincia, aprueba sus leyes, salvo las leyes nacionales, que se aprueban en el Congreso Nacional. En este sentido, el parlamento provincial de Buenos Aires aprobó la Ley N° 14.750 el 8 de julio de 2015.

EE.UU: Unos cuarenta y dos Estados tienen una combinación de leyes estatales y de políticas escolares que dictan como las autoridades lidian con jóvenes agresores.

México: No hay una ley federal, pero los Estados de: D.F, Tamaulipas, Veracruz, Puebla y Nayarit tienen legislación expresa. Si bien, hay un proyecto de Ley ambicioso en ese sentido; todas las bancadas presentaron ante la Comisión Permanente una iniciativa de reformas en materia de combate al bullying, que incluye la expedición de la "Ley General para la Prevención y Atención de la Violencia Escolar".

Informes pesimistas de especialistas de la Unión Europea y la Organización Mundial de la Salud, advierten que para el año 2025, el incremento en la cifra de suicidios rebasará el millón quinientos mil por año, de los cuales, si no se toman medidas responsables para tratar de frenar el maltrato y abuso escolar, al menos ochocientos cincuenta mil serán motivados por bullying. Datos de enero 2014. Las estadísticas y estudios realizados, a los cuales se hace referencia en este proyecto de ley, fueron proporcionados por: la Asesora Técnica Lic. Especialista en Bullying: Silvana Giachero y Doctores Néstor Gutiérrez y Carlos Leite.

Montevideo, 10 de marzo de 2021

LOURDES RAPALIN, Representante por Canelones, VIRGINIA FROS ÁLVAREZ, Representante por Rivera, SILVANA PÉREZ BONAVIDA, Representante por Montevideo".

- C) "PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA.
(Se establece un día al año de licencia especial con goce de sueldo)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de interés público la prevención del cáncer de próstata.

Artículo 2º.- Los trabajadores de la actividad privada y los funcionarios públicos a partir de los 45 (cuarenta y cinco) años de edad, tendrán derecho a 1 (un) día al año de licencia especial con goce de sueldo a efectos de facilitar su concurrencia a realizar exámenes paraclínicos necesarios, tendientes a prevenir o diagnosticar el referido cáncer.

Artículo 3º.- Este hecho deberá ser acreditado en forma fehaciente mediante el documento que compruebe la realización de los mismos.

Montevideo, 10 de marzo de 2021

SEBASTIÁN FRANCISCO SANGUINETI,
Representante por Montevideo, FELIPE
SCHIPANI, Representante por
Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer de próstata es el tumor más frecuente en hombres y la segunda causa de muerte por cáncer. En nuestro país mueren en promedio 600 uruguayos al año por esta enfermedad, casi la misma cantidad de muertes que causa el cáncer de mama en las mujeres. El diagnóstico precoz sigue siendo la principal herramienta para recibir un tratamiento adecuado y poder vencer a la enfermedad. Es por eso que debemos tomar acciones de cara a la prevención principalmente en hombres mayores de 45 años, edad donde esta afección empieza a ser más frecuente.

Estas acciones que propone el proyecto, son similares a las contempladas en la Ley N° 17.242, de 20 de junio del 2000, que otorga un día de licencia anual remunerada a mujeres trabajadoras del sector público y privado para facilitar la concurrencia a realizarse Papanicolau y/o radiografía mamaria. El tiempo ha confirmado a través de esta ley, que dicha herramienta tiene gran efectividad en promover la atención primaria de la salud y la detección precoz de la enfermedad. Sumado a la pesquisa de factores predisponentes de patologías crónicas que hacen a la salud masculina en general, de manera de poder prevenir la mortalidad, morbilidad y disminuyendo significativamente costos al Sistema de Salud.

Cabe resaltar que la aprobación de este proyecto sería de equidad, ya que hace algunos años los trabajadores públicos cuentan con esta herramienta, no así los trabajadores del sector privado.

También es de orden mencionar que la Cámara de Representantes en el período anterior aprobó un proyecto similar, pero lamentablemente por no haberse tratado en el Senado se archivó antes del comienzo de esta legislatura. Es nuestro espíritu volver a insistir

en la importancia de la aprobación del mismo por los motivos anteriormente expuestos.

Montevideo, 10 de marzo de 2021

SEBASTIÁN FRANCISCO SANGUINETI,
Representante por Montevideo, FELIPE
SCHIPANI, Representante por
Montevideo".

D) "CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PESCA
DEPORTIVA Y RECREATIVA. (Creación)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Destino).- El Código de Conducta de la Pesca Deportiva para Uruguay, en adelante CCPDRR será asumido y difundido para todo el sector que adscribe a la pesca deportiva/recreativa, personas individuales, entidades, organizaciones, de cualquier origen, que directa o indirectamente afecten o dependan de los ecosistemas acuáticos en el territorio nacional, los recursos del mar y de la actividad de pesca no comercializable y de libre ejercicio amparada por la ley uruguaya. Debe ser tomado como modelo o referente útil para la regulación de la actividad deportiva/recreativa, que complementa la normativa y/o acuerdos nacionales e internacionales para este sector.

Artículo 2º. (Objetivos).- Los objetivos del CCPDRR son:

- establecer los principios para una práctica y gestión de pesca deportiva/recreativa responsable y amigable con el ambiente en su máxima expresión (aspectos biológicos, económicos, sociales, tecnológicos, culturales) para el territorio nacional.
- complementar y extender las normas de conducta, acuerdos y normativa nacional e internacional al respecto de la pesca cuya finalidad no sea la comercial.
- promover el intercambio de conocimiento y difusión de las mejores prácticas de pesca deportiva/recreativa para la mantención del ambiente acuático y sus recursos, con entidades público-privadas del país.
- estimular la cooperación público-privada-organizaciones no gubernamentales y otros grupos de personas implicadas en este sector de actividad deportiva y en la protección del medio ambiente.
- promover la investigación de ecosistemas específicos en las costas nacionales.

- concientizar de la importancia de la pesca deportiva/recreativa como un factor de desarrollo socio-económico de una región y por ende la ineludible atención a la protección de los ecosistemas acuáticos para la conservación en el tiempo, derecho de generaciones futuras.
- profundizar el carácter deportivo de la actividad y encauzar la regulación de la misma en el marco del deporte.

Artículo 3º. (Aplicación e instrumentación).- El sector de la pesca deportiva/recreativa, formal e informal, debe colaborar en la promoción y la puesta en práctica de los objetivos y los principios que contiene este Código de Conducta específico para Uruguay. La DINARA establecerá una Comisión Asesora que monitoreará en coordinación con los clubes de pesca y asociaciones de pescadores deportivos, así como la autoridad de Prefectura en puertos y muelles del territorio nacional, el cumplimiento de estos principios y la exhortación a ese fin.

Artículo 4º. (Principios generales).- Toda persona o institución vinculado/a al sector de la pesca deportiva/recreativa debe proteger, promocionar y apoyar el acceso a la pesca no comercial, mientras asegure que la explotación es sostenible y que son tenidas en cuenta tanto las particularidades de la zona como las demandas sociales del contexto: responsabilidad social y ecológica del usuario.

Toda persona o sector de actividad de pesca deportiva/recreativa debe abordar, atender y minimizar los impactos no deseados de la práctica, promoviendo la educación al respecto de los ecosistemas acuáticos como un todo, y de las poblaciones de peces en riesgo de extinción en particular: evitar los cambios irreversibles, costosos o lentamente reversibles para la biodiversidad acuática.

Cuando la pesca deportiva/recreativa comparta las aguas territoriales nacionales con la pesca comercial, se deben minimizar los impactos o conflictos de los dos sectores para gestionar una explotación ecológicamente sostenible.

Artículo 5º. (Dominio ético de la práctica).- Toda persona, entidad, institución, cualquiera sea su vocación -público o privado- debe conocer y reconocer:

Que la práctica deportiva/recreativa tiene el potencial fundamental de afectar de forma negativa poblaciones de peces en riesgo de conservación o migratorias.

Que la práctica deportiva/recreativa afecta a ecosistemas que proveen a la sociedad de varios beneficios ecológicos y no solamente el recreo de pescar.

Que la práctica deportiva/recreativa debe estar inexorablemente sujeta a los cambios que provengan del conocimiento científico, así como de factores contextuales ecológicos o socio políticos del ambiente no marítimo.

Que la práctica deportiva/recreativa debe propender a educar al usuario en que lo que haga individualmente afecta a la población en su conjunto, exhortando al sentido ético primordial: el gerenciamiento ambiental.

Artículo 6º. (Ordenamiento de la práctica).- Todo "pescador deportivo" definido en la ley y en la normativa específica vigente en el territorio nacional debe:

- ajustar su actividad a la normativa general y particular de su área de pesca.
- gestionar el consumo de los peces que requiera su núcleo familiar y liberar vivos a los peces que no vayan a ser consumidos.
- utilizar solo aparejos o métodos de pesca permitidos por la normativa o por el permiso de pesca que le fuera concedido.
- preservar en hielo el producto destinado al consumo personal, u almacenándolos en congeladores retirando y deshaciéndose de los desperdicios en recipientes adecuados.
- mantener el equipo, el cebo y los deshechos en cajas reciclables. Ejercer el control sobre la acción de otros pescadores cercanos, previendo recolectar también los residuos ajenos.
- evitar el uso de instrumental que pueda ser de residuo y consumido por otro tipo de fauna acuática.
- evitar la pesca en zonas de nidificación de aves acuáticas o métodos de pesca de arrastre en zonas de fertilización o parición.
- promover la señalización de estas zonas según el período del año o particularidades de las especies que las habitan, en coordinación con sectores de investigación y promoción medioambiental.
- evitar la contaminación ambiental en todas sus formas, tanto sea por ruidos e impactos sobre los espejos de agua que mortifiquen el ecosistema marino o la utilización de sustancias químicas potencialmente tóxicas en carnadas o similar.
- atender las recomendaciones del uso del cebo acuático según la normativa local o nacional,

ejerciendo una práctica respetuosa con el medio ambiente para protección de los hábitats.

Artículo 7º. (Manipulación del pez).- Todo "pescador deportivo" definido en la ley y en la normativa específica vigente en el territorio nacional debe:

- saber que la naturaleza de la práctica implicará la muerte del pez, el daño físico en el proceso de captura, manejo y puesta en libertad, lo que denosta la salud del pez.
- conocer el tipo de aparejo permitido a usar según el tipo de pez a capturar, y la maniobra a realizar ante el desembarco del mismo, minimizando el daño físico, lesiones.
- si las capturas se han de mantener vivas, minimizar los contactos entre peces de diferentes especies o tamaños, y colocarlos en recipientes con suficiente agua y de calidad, acortando la exposición al aire durante la maniobra.
- soltar los peces después de la captura si está permitido por la normativa local en las mejores condiciones posibles; dispositivos apropiados para quitar anzuelos, maniobra adecuada del pescador minimizando el impacto sobre las branquias u ojos de los peces, aumentando su oportunidad de supervivencia.
- evitar la captura y suelta de peces durante su período reproductor.
- informar, educar, comunicar por todos los medios posibles a la población y al usuario de la pesca deportiva/recreativa de las particularidades ecosistémicas de cada zona de pesca permitida, y de las especies potencialmente en peligro de conservación para minimizar el riesgo de pérdida irreversible de poblaciones acuáticas.

Artículo 8º. (Gestión de la práctica).- Todos los implicados en la pesca deportiva/recreativa son responsables de la gestión eficiente y sostenible de los ecosistemas acuáticos.

El objetivo principal de la gestión de la pesca deportiva/recreativa es asegurar la sostenibilidad protegiendo así la disponibilidad de los recursos para generaciones futuras. La sostenibilidad de recursos pesqueros incluye conservar la biodiversidad a todos los niveles, incluyendo la diversidad genética, tanto como los ecosistemas terrestres y acuáticos de soporte.

La toma de decisiones sobre las políticas de gestión, planificación, ejecución, control y retroalimentación de las prácticas de pesca deportiva/recreativa deben surgir

de la contribución participativa de todos los actores involucrados.

La gestión de la pesca deportiva/recreativa es pluridimensional, multidisciplinaria y a veces multi jurisdiccional dentro del territorio nacional, y requiere el reconocimiento de las complejidades del sistema del recurso, las interacciones entre los subsistemas sociales y ecológicos, y la comunicación eficaz y la cooperación entre grupos implicados.

Artículo 9º. (Investigación).- La actividad de pesca deportiva/recreativa debe asumir un enfoque multidisciplinario, moderno, que extienda el dominio de investigación de biología pesquera tradicional e integre las ciencias sociales y económicas.

Los programas de investigación deben ser transversales a los distintos niveles de gobierno, local, regional, nacional e internacional, además de involucrar a varios cuerpos con responsabilidades de gestión e investigación, como universidades, organizaciones de consulta y del sector privado, agencias locales, institutos nacionales, y organizaciones pesqueras internacionales.

Todos los niveles de gobierno, deben propender a aportar recursos suficientes, incluyendo instalaciones de investigación y personal cualificado para los programas de investigación de pesca deportiva/recreativa. Para estos programas se debe aportar apoyo financiero de fondos públicos y de una variedad de mecanismos de financiación autosuficientes, como iniciativas de pago por parte de los usuarios y mecanismos de recuperación de costos.

Artículo 10. (Difusión).- Todo involucrado, afectado al sector de pesca deportiva/recreativa debe:

- Promover la difusión de este CCPDRR al sector y a la población del contexto.
- Divulgar la normativa asociada a este CCPDRR, local, regional, nacional e internacional, para información y educación del pescador deportivo o del usuario de pesca de recreo.
- inculcar a las nuevas generaciones de la importancia del gerenciamiento ambiental en materia de pesca.
- invertir fondos y recursos humanos en el desarrollo de la educación y los programas de entrenamiento para pescadores y gestores, para estar informados sobre los recientes avances en ciencia, gestión y política de la pesquería deportiva/recreativa.

Artículo 11. (Política de acción).- Todo aquel que dentro de sus competencias y capacidades, formando

parte de organizaciones, clubes deportivos, instituciones estatales o privadas, o personas individuales, afectadas a la toma de decisiones en pesca deportiva o recreativa, deberá establecer, examinar y actualizar regularmente, la política y los marcos reguladores para la gestión y el desarrollo de la pesca recreativa a escala nacional, regional y local, para proteger y promover las oportunidades para la actividad y el uso sostenible de recursos de pesca recreativa.

Los actores implicados deberán promover el establecimiento de los procedimientos y los mecanismos en el nivel administrativo adecuado para resolver los conflictos que puedan surgir dentro del sector de la pesca recreativa, entre usuarios de recursos de pesca y entre otros usuarios directos e indirectos de los ecosistemas acuáticos.

Montevideo, 10 de marzo de 2021

EDUARDO ELINGER, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto el redactar un Código de conducta de la pesca deportiva/recreativa responsable para el territorio nacional, y adaptar a nuestro medio los mejores principios de su práctica, teniendo en cuenta todos los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, sociales, culturales y ambientales relevantes del contexto uruguayo. Este documento, de aplicación voluntaria, tiene que ser coherente con la legislación nacional y estar diseñado para prescribir los patrones mínimos para una pesca recreativa de respeto al medio ambiente, éticamente apropiada y socialmente aceptable.

La pesca deportiva/recreativa constituye una fuente de entretenimiento, empleo, comida y un bienestar social y económico para personas u organizaciones que la practican; pero, para continuar siendo viable, la pesca deportiva debe minimizar su impacto ecológico y poner en armonía las interacciones de los implicados y atraer beneficios al sector. Siendo un instrumento voluntario, no tiene situación legal formal, pero se inscribe como un acervo apropiado para el cometido de la conservación y gestión de las especies amenazadas.

El riesgo de pérdidas irreversibles de especies necesarias para la conservación del ecosistema subacuático, que de forma silenciosa acontece en nuestro territorio; y la evidente carencia de medidas efectivas a tomar, basadas en una reglamentación concreta, para minimizar los efectos negativos al ambiente marino.

A pesar de la existencia de planes de monitoreo de la biodiversidad marina uruguaya por parte de la

Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (como lo establecido por el "Plan de Acción Nacional para la Conservación de Condrictios en las Pesquerías uruguayas", 2008), entre otros acuerdos con diversas instituciones públicas, privadas y personas abocadas y comprometidas con la sustentabilidad de los recursos pesqueros, la regulación de la "pesca deportiva o recreativa" en nuestro país, aún espera por una actualización eficiente y concreta.

El tiburón Sarda, para citar un ejemplo, es una especie migratoria común en nuestras costas, vulnerable frente a la pesca excesiva por las características propias de su ciclo vital. La desinformación reinante sobre los condrictios (peces cartilaginosos) en Uruguay, el bajo reclutamiento técnico de los pescadores "deportivos", sumado a un marco legal inespecífico y laxo, instala el problema y demanda solución a la pesca deportiva de especies amenazadas.

Asimismo, la pesca comercial y de subsistencia, que es tradición en ciertas épocas de zafra en varios puntos de la costa oceánica, aumenta el riesgo.

Pero nobleza obliga destacar que, los pescadores artesanales, adscriben a un marco legal preciso, y aseguran ser precavidos en el método de pesca, las características del producto capturado (madurez reproductiva, sexo, edad), cumplir con la época y cantidades extraídas permitidas, así como estar sometidos a controles recurrentes.

La ley de pesca uruguaya no prohíbe la pesca deportiva/recreativa, pero sí acota su ejercicio libre a la obtención de un permiso de pesca, y prohíbe la comercialización de las capturas. La normativa actualmente se encuentra dispersa en un conjunto de instrumentos que exceden a la autoridad pesquera (ya que, por ejemplo, le incumbe también al marco regulatorio del "deporte" federado y de competición). Se impone entonces, un diálogo entre organismos estatales y privados, enfocado a la elaboración de definiciones más precisas y adaptadas a los contextos y escenarios, con un régimen de infracciones y sanciones más adecuado.

Atendiendo al conocimiento científico actualizado en la materia, se deberían proponer otras áreas de uso exclusivo para la pesca deportiva, analizando las ya declaradas, articulando la conservación de la biodiversidad, el fomento del deporte, y la gestión del turismo.

De la normativa vigente, se vislumbra necesario definir el método aplicable a cada tipo de actividad: ¿qué se entiende por aparejo de uso personal para pesca deportiva o recreativa? ¿Es este compatible con los

requisitos de pesca responsable en cada escenario ecológico particular?

De todo lo anterior se desprende la necesidad de proceder además a aunar esfuerzos interinstitucionales y voluntades para destinar recursos técnicos, materiales y humanos necesarios a:

- emitir un informe actualizado de diagnóstico de la situación de los condrictios en las costas uruguayas, con enfoque multidisciplinar, ambiental, social económico y cultural.

- apostar a la investigación sobre la biodiversidad marina en riesgo, con destino a elaborar campañas de conocimiento y difusión para la toma de conciencia por parte de la sociedad civil de la devastación que produce la pesca abusiva o incidental que genere cambios ambientales bruscos por manipulación de ejemplares.

- suscribir a los acuerdos internacionales de fortalecimiento financiero para la conservación de áreas marinas, como las "Metas 30x30" copresidido por Costa Rica y Francia y una cincuentena de países, muchos latinoamericanos.

- regular un mecanismo legal para las DONACIONES de PRIVADOS, para la gestión, monitoreo, educación y difusión de la pesca de recreo responsable, ya que el rol de los privados en la actividad es destacado.

- a instancias del Programa Uruguayo de Reserva de Surf que se presentara el 2 de junio al Parlamento Nacional y el 12 de noviembre en exposición escrita con destino al Ministerio de Ambiente (de incipiente creación), y fuera redactado por los especialistas y colaboradores de la Oficina Subregional del PNUMA para el Cono Sur, Adriana Palombo, Ignacio Garateguy y Julián Ruiz, con aportes de expertos extranjeros, surfistas, activistas, y políticos locales, se propone instrumentar los mecanismos legales para prohibir la pesca deportiva/recreativa de especies amenazadas en las zonas declaradas de reserva dentro del mismo.

- incluir en la ley de pesca una Sección Especial que complemente y extienda la resolución internacional "Código de Conducta de Pesca Responsable" emitido por la FAO en 1995, apropiado y exclusivo a la PESCA DEPORTIVA RESPONSABLE en el TERRITORIO NACIONAL, en el marco DE LA PROTECCIÓN A ESPECIES AMENAZADAS.

En síntesis, el presente proyecto de ley tiene por objeto presentar un Código de Conducta Responsable de naturaleza específica para el sector de la pesca DEPORTIVA o RECREATIVA, para ser asumido y difundido en la población uruguaya.

Este Código de Conducta Responsable para la pesca deportiva de recreo en nuestro territorio, complementa y extiende el código de conducta de la Conferencia de la FAO adoptado en 1995, que ofrece el marco necesario para que el ámbito de las iniciativas nacionales e internacionales se asegure una explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos, en consonancia con el medio ambiente.

A continuación se desarrolla el contenido del Código, abierto a evaluación y reformulación a partir de las opiniones que habrán de sumarse por parte de los agentes involucrados en el sector de pesquería deportiva/recreativa.

Montevideo, 10 de marzo de 2021

EDUARDO ELINGER, Representante por Maldonado".

5.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 27)

—En virtud de la situación que estamos viviendo, pedimos un informe por escrito al Servicio Médico, que hicimos llegar a los respectivos coordinadores de las diferentes bancadas.

Quiero recordar, nuevamente, que una de las cosas que nos sugieren es el uso ininterrumpido del tapabocas y que las sesiones, así sean extraordinarias y muy necesarias, no deberían durar más de dos horas. Por lo tanto, lo que se acordó con los señores coordinadores fue destinar una hora para el oficialismo y una hora para la oposición, a los efectos de que hagan sus respectivas exposiciones y, en lo posible, no realizar alusiones, porque por esta vía se nos podría alargar la discusión.

Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor representante Nicolás Mesa Waller solicita se curse siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la necesidad de contar con señalización vial en la zona del ramal Ruta N° 11, departamento de San José. C/9/020
- al Ministerio de Salud Pública, sobre la preocupación del colectivo de trabajadores del

transporte escolar por su riesgo de exposición en pandemia. C/9/020

El señor representante Rodrigo Albernaz Pereira solicita se curse una exposición escrita a la Intendencia y a la Junta Departamental de Salto, relacionada con la actividad del sindicato Adeom para la recolección de firmas a favor del referéndum contra la LUC.

C/9/020

El señor representante Rubén Bacigalupe solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Intendencia y a la Junta Departamental de San José y a la Unasev, referente a la necesidad de incluir en las obras de doble vía de la Ruta N° 3 el tramo comprendido entre la intersección de la mencionada ruta y la Ruta N° 11 hasta el puente Picada Varela. C/9/020

La señora representante Zulimar Ferreira solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, referida a la necesidad de la reapertura de la policlínica de Paso de los Novillos, departamento de Tacuarembó. C/9/020

El señor representante Diego Echeverría solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio del Interior, acerca de una situación planteada por el Sindicato Policial de Maldonado. C/9/020
- al Ministerio de Ambiente, con destino a OSE, relacionada con un planteo de vecinos de Maldonado sobre inequidades tarifarias. C/9/020".

—Se votarán oportunamente.

6.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 10 de marzo de 2021

Con aviso: María Fajardo Rieiro.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Miércoles 10 de marzo

CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

Con aviso: Ope Pasquet.

DERECHOS HUMANOS

Con aviso: María Fajardo Rieiro.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Con aviso: Álvaro Fagalde Bartaburú".

7.- Exposiciones escritas

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: **AFIRMATIVA.**

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición del señor representante Nicolás Mesa Waller al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la necesidad de contar con señalización vial en la zona del ramal de la Ruta N° 11, departamento de San José

"Montevideo, 10 de marzo de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En el departamento de San José se ubica el ramal de la Ruta Nacional N° 11 José Batlle y Ordóñez, Daniel Fernández Crespo, conocido antiguamente como Camino de la Costa. Actualmente, en el departamento, se vienen realizando las obras sobre la Ruta Nacional N° 3 General José Artigas, entre las Rutas Nacionales N° 11 y N° 1 Brigadier General Manuel Oribe. Con el comienzo de las obras viales mencionadas, es notorio el enlentecimiento del tránsito por dicho tramo. En este sentido, los vecinos de la zona del ramal Ruta Nacional N° 11 han expresado la situación que vienen observando con respecto al tránsito. Los mismos entienden que desde un tiempo a esta parte, en ese trayecto ha aumentado considerablemente el pasaje de camiones y de ómnibus. Con respecto a ello, identifican ese incremento con el comienzo de las obras viales de la Ruta Nacional N° 3, por lo que entienden sería una forma de esquivar las dificultades en la circulación. La preocupación de los vecinos se sostiene en que consideran que dicho tramo del ramal no se encuentra en condiciones para atender la frecuencia de la movilidad actual. Entendemos que habría que mejorar la señalización. Frente a la actual situación es que solicitan a su Cartera contar con la señalización correspondiente a modo de prevenir accidentes.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NICOLÁS MESA WALLER, Representante por San José".

- 2) Exposición del señor representante Nicolás Mesa Waller al Ministerio de Salud Pública, sobre la preocupación del colectivo de trabajadores del transporte escolar por su riesgo de exposición en pandemia

"Montevideo, 18 de marzo de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública. En el departamento de San José, existe un grupo de trabajadores del transporte escolar que se encuentran agrupados en el consorcio Transporte Escolar Metropolitano (TEM). Esa agrupación ha planteado la situación compleja que ha vivido el sector en el marco de la pandemia. Con el retorno a la presencialidad en los centros educativos, los trabajadores entienden que la exposición y el riesgo por las tareas que cumplen son altos, en referencia a las posibilidades de contagios. En tal sentido, y en el marco del inicio de la vacunación contra COVID-19, solicitan ser tenidos en cuenta como grupo prioritario para acceder a la vacuna por considerarse parte del sistema educativo ya que cumplen un rol de relevancia en el mismo. Los trabajadores del transporte escolar en su gran mayoría, funcionan como micro empresas, por tanto se suma la dificultad de ser reemplazados en su labor en caso de contagio. Sumado a ello, de darse la situación mencionada entienden que su tarea debe ser suspendida con el perjuicio económico, sanitario y social que ello traería. Por lo expuesto, entendemos pertinente transmitir la preocupación del colectivo de trabajadores del transporte escolar a las autoridades de ese Ministerio, a fin de poder evaluar si así lo entienden, la consideración planteada. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NICOLÁS MESA WALLER, Representante por San José".

- 3) Exposición del señor representante Rodrigo Albernaz Pereira a la Intendencia y a la Junta Departamental de Salto, sobre la actividad del sindicato de Adeom para la recolección de firmas a favor del referéndum de la LUC

"Montevideo, 10 de marzo de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Intendencia y a la Junta Departamental de Salto.

En los últimos días hemos tomado conocimiento por los diferentes medios de prensa de la ciudad, que la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Salto (ADEOMS) ha expresado su voluntad de recorrer los diferentes sectores de trabajo de la Comuna salteña, con el fin de informar a los trabajadores en qué y para qué consiste la tarea de recolección de firmas para derogar, mediante referéndum, 135 artículos de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 (Ley de Urgente Consideración) y que dicha tarea se realizará en los distintos lugares de trabajo y en el horario en que los mismos se encuentran realizando su tarea. Debemos señalar que esta actividad anunciada por el sindicato es una flagrante violación a la Constitución de la República, ya que el artículo 58 de nuestra Carta Magna establece que: 'Los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política. En los lugares y las horas de trabajo, queda prohibida toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie'. También, dicha actividad que se pretende llevar adelante, está expresamente vedada por la Ley N° 19.823, de 18 de setiembre de 2019 (Código de Ética de la Función Pública). Es de conocimiento público que la actividad de recolección de firmas para derogar la Ley N° 19.889, es llevada adelante e impulsada por el Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT) y por el Frente Amplio, por lo cual, resultan más que comprobadas las razones esgrimidas de que esta actividad que pretende llevar a cabo ADEOMS, es claramente un acto político partidario, más teniendo en cuenta lo declarado por un Senador perteneciente a la fuerza política nombrada, en un medio de prensa capitalino, que también es 'contra la gestión de Gobierno'. En virtud de las flagrantes violaciones a las disposiciones constitucionales que se evidencian en esta exposición, solicitamos: A) Que la Intendencia de Salto, tome las medidas correspondientes a fin de prevenir que esta actividad sea llevada adelante en los distintos lugares de trabajo y en el horario en que los funcionarios municipales se encuentran realizando su tarea. B) En caso de que esta actividad fuera igualmente llevada adelante por el sindicato municipal, que se realicen los procedimientos administrativos y disciplinarios que correspondan, conforme a las normativas municipales en la materia. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RODRIGO ALBERNAZ PEREIRA, Representante por Salto".

- 4) Exposición del señor representante Rubén Bacigalupe al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Intendencia y a la Junta Departamental de San José y a la Unasev,

sobre la necesidad de incluir en las obras de doble vía de la Ruta N° 3 el tramo comprendido entre la intersección de la mencionada Ruta y la Ruta N° 11 hasta el puente Picada Varela

"Montevideo, 16 de marzo de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República, con destino a la Unidad Nacional de Seguridad Vial; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Intendencia de San José y a la Junta Departamental de San José. Dado el inicio de obras de la doble vía de la Ruta Nacional N° 3 General José Artigas, desde el kilómetro 67, a la altura de la localidad de Radial San José, hasta la intersección de dicha ruta y la Ruta Nacional N° 11 José Batlle y Ordóñez, y considerando que: 1) Queda fuera de obra un tramo de aproximadamente 2 kilómetros, desde la mencionada intersección hasta el puente sobre Picada Varela, departamento de San José. 2) Dicho tramo es la principal salida hacia el litoral de nuestro país, con un flujo importante de tránsito, al igual que el tránsito interno de la ciudad. Por lo expuesto, solicitamos que se tenga en cuenta la ampliación de obras del mencionado tramo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RUBÉN BACIGALUPE, Representante por San José".

- 5) Exposición de la señora representante Zulimar Ferreira al Ministerio de Salud Pública, sobre la necesidad de la reapertura de la policlínica de Paso de los Novillos, departamento de Tacuarembó

"Montevideo, 18 de marzo de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, en relación a la demanda de los vecinos del Paso de Los Novillos, localidad situada en el departamento de Tacuarembó. Dicha localidad se encuentra a unos 55 kilómetros de la ciudad y para llegar al lugar se debe recorrer 10 kilómetros por la Ruta Nacional N° 5 Brigadier General Fructuoso Rivera hacia la ciudad de Montevideo y luego entrar un tramo por la Ruta N° 59 y otro por un camino vecinal que tiene sus dificultades de tránsito. En el pueblo habitan actualmente unas 35 familias y desde hace un buen tiempo dejó de funcionar la policlínica (con el personal correspondiente), dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado

del lugar. A pesar de que cada 15 días un médico y una enfermera visitan el lugar para atender pacientes, eso es posible gracias a la colaboración de la vecina señora Inés Mezquita, la que anteriormente se desempeñaba como agente comunitaria de salud, y que ahora, en forma honoraria, se encarga de abrir el lugar y mantenerlo higienizado para la llegada del personal. Los vecinos están solicitando la reapertura de la policlínica en las condiciones en las que funcionaba antes, augurando que la señora Inés Mezquita pueda seguir trabajando también ocupando la función que anteriormente tenía. Adjuntamos la carta que nos han hecho llegar los vecinos a los tres Diputados del departamento, donde también aclaran la dificultad que se presenta en trasladarse a otro pueblo que queda a unos 27 kilómetros todo por camino vecinal, llamado La Hilera y que cuenta con otra policlínica. Sin más y esperando se pueda dar una respuesta favorable a los vecinos de Paso de los Novillos, saludamos al señor Presidente muy atentamente. ZULIMAR FERREIRA, Representante por Tacuarembó".

- 6) Exposición del señor representante Diego Echeverría al Ministerio del Interior, sobre una situación planteada por el Sindicato Policial de Maldonado

"Montevideo, 18 de marzo de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior. A través de la presente le trasladamos la situación que nos hace llegar el Sindicato Policial de Maldonado (SIPOLMA), la cual adjuntamos, respecto a la situación de una funcionaria del departamento de Maldonado, que deberá permanecer en inactividad durante el período que dure el tratamiento de su hija, a quien le fue diagnosticado cáncer. Su obligación como madre le impedirá prestar funciones en forma normal, con el consecuente perjuicio económico, por lo cual solicitamos se analice esa situación y la posibilidad de algún tipo de subsidio que pueda servir de apoyo en tal delicada situación. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DIEGO ECHEVERRÍA, Representante por Maldonado".

- 7) Exposición del señor representante Diego Echeverría al Ministerio de Ambiente con destino a OSE, sobre un planteo de vecinos de Maldonado relacionado con inequidades tarifarias

"Montevideo, 18 de marzo de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alfredo Fratti. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155

del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). A través de la presente trasladamos formalmente el planteo de cientos de vecinos del departamento de Maldonado, el cual adjuntamos, que hace referencia a lo que consideran una serie de inequidades tarifarias respecto de otros puntos del país. Sabemos que este tema no es ajeno a esa Administración, por lo que entendemos pertinente hacerle llegar ese planteo como legítima expresión de los vecinos de la zona. Esperamos que esas palabras sean un insumo de información, pero, sobre todo, un elemento de consideración a la hora de establecer criterios tarifarios justos y equitativos. Desde ya nos ponemos a su entera disposición para trabajar en ese sentido, por considerarlo de vital importancia para el departamento de Maldonado. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DIEGO ECHEVERRÍA, Representante por Maldonado".

8.- Reiteración de pedidos de informes

—Se va a votar si la Cámara hace suyo el pedido de informes cuya reiteración plantea su autor, el que fue oportunamente distribuido y se encuentra incluido en el pliego de asuntos entrados del día de la fecha.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

(Texto del pedido de informes que se reitera:)

"Montevideo, 17 de agosto de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC). Según argumentan muchos especialistas, las redes y dispositivos 5 G, pueden causar daños en la salud de las personas. En la actualidad, hay varios estados y ciudades en las que se está prohibiendo el despliegue de dichos sistemas. Motiva este pedido de informes la preocupación por la salud de los uruguayos, como consecuencia de que esa tecnología está comenzando a implementarse en nuestro país. Por lo expuesto, solicitamos que se informe: 1) Qué datos técnicos independientes, han sido evaluados por la URSEC, con relación a los posibles efectos en la salud humana de la radiación electromagnética producida por los equipos 5 G. 2) Si hay información técnica independiente

evaluada por la URSEC, que asegure la inocuidad de esa tecnología en la salud humana. 3) Cuál es la densidad de potencia máxima autorizada en las antenas 5 G, con detalle sobre la distancia mínima permitida entre ellas, y la distancia respecto a las viviendas, los centros educativos y los hospitales. 4) Qué datos, evaluados por esa Unidad se tienen, con respecto a la problemática de las personas con electrosensibilidad y las normativas en referencia a la protección de dichas personas en el territorio nacional. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RODRIGO ALBERNAZ PEREIRA, Representante por Salto".

9.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Lucía Etcheverry Lima, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

Del señor representante Dardo Sánchez Cal, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Joanna Fort Petutto.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Mabel Quintela, señor Francisco Ortiz, señor Marcos Antonio Portillo Urcelay y señor José Quintín Olano Llano.

Del señor representante Omar Estévez, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Agustina Escanellas.

Del señor representante Enzo Malán Castro, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Izaguirre.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Aníbal Méndez y señora Laura Gonnet.

Del señor representante Pablo Viana, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Anna Franquez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Casilda María

Echevarría Petit, señor Martín Elgue, señora Joanna Perco y señor Martín Biurrun.

Del señor representante Marne Osorio Lima, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander Machado.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Alejandro Miguel Berton Sole, señora Daniela Porto Lara y señor Pablo Giovanni Conti Mattio.

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

Del señor representante Carlos Varela Nestier, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Mauricio Guarinoni.

De la señora representante Virginia Fros Álvarez, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Santiago Da Silva Gularte.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Eduardo Guadalupe, señor Walker Ichazo, señor Milton Machado, señor Miguel Ángel González, señor Sebastián Iramendi, señora Margarita Fros y señora Rosa Machado.

De la señora representante Cristina Lustemberg, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando Cáceres.

Del señor representante Felipe Carballo Da Costa, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Ismael Smith Maciel.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Jorge Meroni.

De la señora representante Lilián Galán, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Dayana Pérez Fornelli.

De la señora representante Laura Burgoa, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Álvaro Fagalde Bartaburú.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Mario Andrés Carrato.

De la señora representante Valentina Dos Santos, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Elita Volpi.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Emiliano Soravilla Pinato y señor William Néstor Cresseri Galván.

Del señor representante Rafael Menéndez, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Soledad Rodríguez.

Del señor representante Alfonso Lereté, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Tesoro.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Rosa Imoda.

Del señor representante Álvaro Lima, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Daniel Dalmao.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Álvaro Gustavo Gómez Gómez y señora Natalia Carrara Albistur.

Del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Natalie Irigoyen.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ana Laura Salmini y señor Carlos Durán Claustre.

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Borsari.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Federico Casaretto.

Del señor representante Álvaro Dastugue, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Robert Osorio.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Betiana Britos, señora Lourdes Rapalin, señor William Galiano y señora Teresita Baldi.

De la señora representante Nazmi Camargo Bulmini, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Sheila González.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos María Laguzzi Chalup y señora Katerin Giselle Sampayo Trindade.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Daniel Peña, por los días 18 y 19 de marzo de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Alberto Posse Ramos.

Del señor representante Gustavo Zubía, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Caporale.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Ángel Fachinetti.

Del señor representante Gustavo Olmos, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Martina Inés Casás Pino.

De la señora representante Gabriela Barreiro, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Neuberis Silveira Pedrozo.

De la señora representante Orquídea Minetti, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Camila Leticia Pérez Vergara.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos Reutor, señor Agustín Mazzini García, señora Paula Pérez Lacués y señora Inés Cortés.

Montevideo, 18 de marzo de 2021

**OMAR ESTÉVEZ, MARTÍN LEMA,
ORQUÍDEA MINETTI".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

10.- Fallecimiento del exlegislador Andrés Abt

SEÑOR MARTÍNEZ ESCAMES (Daniel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado Daniel Martínez Escames.

SEÑOR MARTÍNEZ ESCAMES (Daniel).- Señor presidente: allegados, amigos, familia y nuestra colectividad política, el Partido Nacional, continuamos transitando horas de profundo dolor y mucha tristeza ante el reciente fallecimiento de nuestro compañero Andrés Abt, quien cumpliera funciones como alcalde del Municipio CH del departamento de Montevideo y que poco tiempo atrás ocupara una banca en la Cámara de Representantes, la misma en la que hoy estoy yo.

Seguramente llegará el oportuno momento en que el Cuerpo rinda un sencillo homenaje a este gran servidor público, pero no queríamos dejar pasar este momento sin agradecer a los partidos políticos que integran esta Cámara no solo por permitirme utilizar estos minutos, sino también por todos los mensajes de condolencia recibidos ante esta gran pérdida.

Señor presidente, en representación del Partido Nacional, del sector de Andrés, el herrerismo, y especialmente de la Lista 71, solicito que se proceda a realizar un minuto de silencio.

SEÑOR PPRESIDENTE (Alfredo Fratti).- La Mesa invita a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

(Así se procede.- Aplausos en la sala y en la barra)

11.- Asuntos entrados fuera de hora

—Continúa la sesión.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se autoriza el ingreso al territorio nacional de una aeronave de transporte militar de los Estados Unidos de América y una delegación del Comando Sur de dicho país, entre los días 28 de marzo de 2021 y 9 de abril de 2021.

C/1274/021

A la Comisión de Defensa Nacional

- por el que se establecen para las micro y pequeñas empresas medidas tendientes a mitigar el impacto económico como consecuencia de la pandemia originada por el virus covid-19.

C/1275/021".

12.- Comisión de Asuntos Internos. (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara)

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

(Se lee:)

"Mociono para que se autorice a la Comisión de Asuntos Internos a reunirse durante la sesión de la Cámara de Representantes".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

13.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente y se considere de inmediato el siguiente asunto: 'Micro y pequeñas empresas. (Se establecen medidas tendientes a mitigar el impacto económico como consecuencia de la pandemia originada por el virus Covid-19)'. (Carp. N° 1275/021)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

14.- Micro y pequeñas empresas. (Se establecen medidas tendientes a mitigar el impacto económico como consecuencia de la pandemia originada por el virus covid-19)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Micro y pequeñas empresas. (Se establecen medidas tendientes a mitigar el impacto económico como consecuencia de la pandemia originada por el virus covid-19)".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carp. N° 1275

"Artículo 1°.- Exonérase el 50 % (cincuenta por ciento) de los aportes jubilatorios patronales a la

seguridad social devengados entre el 1º de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021, comprendidos en el régimen de industria y comercio, a las entidades que hayan tenido en promedio en el año civil 2020 hasta 19 (diecinueve) empleados dependientes, y cuyos ingresos en el último ejercicio cerrado previo a la vigencia de la presente ley no superen los 10.000.000 UI (diez millones de unidades indexadas) a la cotización vigente al cierre del ejercicio. En los ejercicios menores a 12 (doce) meses, se considerarán los ingresos de forma proporcional.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso precedente se deberán considerar todos los empleados, incluidos aquellos que se encuentren amparados en los subsidios prestados por el Banco de Previsión Social y el Banco de Seguros del Estado. En caso de las cooperativas de trabajo y sociales se deberán computar también los socios trabajadores. A los efectos de lo dispuesto en la presente disposición no se considerarán empleados dependientes los directores de sociedades anónimas así como los directores, administradores y representantes legales de sociedades por acciones simplificadas.

Aquellos contribuyentes cuyo cierre de ejercicio sea diferente al 31 de diciembre, podrán optar por considerar los ingresos correspondientes al año civil 2020 a los efectos de quedar comprendidos en lo dispuesto en el presente artículo y de conformidad con las condiciones que determine la reglamentación.

El Poder Ejecutivo reglamentará el beneficio otorgado en la presente disposición.

Artículo 2º.- Exonérase el 50 % (cincuenta por ciento) de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social devengados entre el 1º de abril de 2021 y el 30 de junio de 2021 a las empresas que no se encuentren comprendidas en lo dispuesto en el artículo anterior, y que realicen las siguientes actividades:

- a) Servicios de transporte de escolares;
- b) Servicios de cantinas escolares;
- c) Servicios de organización y realización de fiestas y eventos, con o sin locales;
- d) Servicios de organización y realización de congresos o ferias nacionales e internacionales;
- e) Servicios prestados por las agencias de viaje;
- f) Servicios de transporte terrestre (grupos turísticos y excursiones);

- g) Servicios prestados por las concesionarias de los Aeropuertos Internacionales de Carrasco y Laguna del Sauce;
- h) Servicios prestados por las empresas de transporte aéreo y fluvial de pasajeros que operen en el país;
- i) Servicios prestados por las empresas de salas de cine y distribución cinematográfica; y
- j) Servicios prestados por las empresas pertenecientes a los grupos de actividad de hoteles y restaurantes incluidos en el Grupo 12, Subgrupos 1, 2, 4 y 7.

Artículo 3º.- Los contribuyentes que hayan iniciado actividades a partir del 1º de enero de 2021, y estén comprendidos en el régimen de tributación dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, tributarán la referida prestación única de acuerdo a la siguiente escala:

- A) El 25 % (veinticinco por ciento) durante los primeros 12 (doce) meses de actividad registrada;
- B) El 50 % (cincuenta por ciento) durante los segundos 12 (doce) meses de actividad registrada; y
- C) El 100 % (cien por ciento) a partir de los terceros 12 (doce) meses de actividad registrada.

El presente régimen no se aplicará cuando exista otro beneficio tributario respecto a la citada prestación tributaria unificada. En el caso de la bonificación de buenos pagadores establecida por el artículo 9º de la Ley Nº 17.963, de 19 de mayo de 2006, el contribuyente podrá optar, cuando inicie su actividad, por el régimen previsto en esta Ley o por la aplicación de la citada bonificación.

No será de aplicación la exoneración dispuesta en el presente artículo cuando el contribuyente reinicie actividades.

Artículo 4º.- Agrégase al artículo 75 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, el siguiente inciso:

"Cuando se omitiere el pago del tributo durante 2 (dos) meses consecutivos, el Banco de Previsión Social suspenderá de oficio el registro, el que podrá ser dado de alta en cualquier momento por el sujeto interesado. Si existiera deuda por concepto de Prestación Tributaria Unificada Monotributo, deberá cancelarse la misma como requisito previo para admitir el reinicio de actividades, pudiendo el Banco de

Previsión Social otorgar facilidades de pago a estos efectos, conforme a la normativa vigente".

Artículo 5°.- Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar el régimen de facilidades de pago previsto por el artículo 1° de la Ley N° 17.963, de 19 de mayo de 2006, por deudas devengadas desde el 1° de mayo de 2018 hasta la fecha de promulgación de la presente Ley, por concepto de tributos personales por empleados dependientes, incluyendo los aportes al Fondo Nacional de Salud.

Artículo 6°.- Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar un régimen de facilidades de pago, por deudas devengadas desde el 1° de mayo de 2018 hasta la fecha de promulgación de la presente Ley, por concepto de tributos patronales, incluyendo los aportes al Fondo Nacional de Salud.

A los efectos del otorgamiento de estas facilidades se computará el monto de la deuda original en unidades reajustables al momento en que se generó la obligación. El monto resultante será pagadero en hasta 72 (setenta y dos) cuotas mensuales calculadas en unidades reajustables, con un interés del 2 % (dos por ciento) anual, hasta la extinción total de la obligación.

El Banco de Previsión Social podrá conceder al momento de la suscripción del convenio de facilidades, una espera de 12 (doce) meses para iniciar el pago de las referidas cuotas. En ese caso, el monto resultante será pagadero en hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales calculadas en función de lo previsto en el inciso anterior.

Artículo 7°.- Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar facilidades de pago a los contribuyentes comprendidos en el régimen de tributación dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por la prestación tributaria unificada del no dependiente, devengada hasta la fecha de promulgación de la presente Ley, la que será pagadera en hasta 72 (setenta y dos) cuotas, aplicándose en lo pertinente lo previsto por los artículos 32 a 34 del Código Tributario, sin multas ni recargos, con un interés del 2 % (dos por ciento) anual, hasta la extinción total de la obligación.

Artículo 8°.- Exonérase a los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, cuyos ingresos brutos gravados en el último ejercicio cerrado previo a la vigencia de la presente Ley no superen las 915.000 UI (novecientas quince mil unidades indexadas) a la cotización vigente al cierre del ejercicio, del pago a que refiere el artículo 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, correspondiente a las obligaciones devengadas entre el 1° de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021.

Artículo 9°.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 47 del Título 14 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"El límite máximo del abatimiento ascenderá a 50 % (cincuenta por ciento) del Impuesto al Patrimonio generado en el ejercicio. El Poder Ejecutivo podrá disminuir dicho porcentaje en forma general o disponer de excepciones considerando la naturaleza de la actividad, el monto de ingresos, u otros índices de naturaleza objetiva".

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los sujetos pasivos de los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva, el régimen de facilidades previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, respecto de las obligaciones tributarias vencidas, cuyo plazo de pago sea hasta el 28 de febrero de 2021. Quedan incluidas en lo dispuesto en el presente artículo las infracciones tributarias previstas en la Sección Primera del Capítulo Quinto del Código Tributario, con excepción de la tipificada en el artículo 96 del referido Código.

El Poder Ejecutivo podrá incluir dentro del régimen de facilidades dispuesto en el presente artículo, las obligaciones tributarias vencidas cuyo plazo de pago se encuentre comprendido entre el 1° de marzo de 2021 y la fecha de finalización de la declaración de estado de emergencia sanitaria, pudiendo considerarse a tales efectos, la naturaleza de la actividad, la caída del nivel de ingresos, así como otros índices de naturaleza objetiva.

Artículo 11.- Las referencias al Texto Ordenado 1996 efectuadas por la presente Ley, se consideran realizadas a las normas legales que les dieron origen.

Artículo 12.- La caída en la recaudación de la Dirección General Impositiva derivada de las medidas dispuestas en los artículos 8° y 9° de la presente Ley, así como la generada por otras disposiciones que tengan por objetivo mitigar los efectos económicos de la pandemia provocada por el virus COVID-19, estarán comprendidas dentro de las erogaciones a atender por el "Fondo Solidario Covid-19", creado por el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de marzo de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario".

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Mujica.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).— Señor presidente: el proyecto que comenzamos a tratar, enviado por el Poder Ejecutivo, establece en su exposición de motivos que es una iniciativa destinada a mitigar los efectos del coronavirus y de la pandemia en un sector particular de la actividad privada, el de las micro, pequeñas y medianas empresas. Me parece que, precisamente, por ahí hay que empezar, porque la mitigación de efectos no es una sustitución de lo que el mercado ha dejado de proveerles a estas empresas; el Estado no puede darles a estas empresas las ventas que no tienen o la rentabilidad que han perdido, pero sí mitigar los efectos más negativos que esta retracción excepcional del mercado esté produciendo en estas empresas, por la alteración provocada por la pandemia.

Esta ha sido una constante del gobierno desde que comenzó la emergencia nacional; esta es una medida más tomada para el mismo sector de la actividad productiva del país, y podríamos decir que es posible enumerar más de una decena de medidas en esta línea. En una apretada síntesis podría marcar, por ejemplo, el pasaje de las empresas comprendidas en el literal E) del Texto Ordenado -las más pequeñas-, para que logren tributar en función de lo que facturen, medida que se aprobó a comienzos de año. Además, se aumentó la deducción de las pérdidas fiscales de estas empresas al cien por ciento, y se estableció una exoneración del 40 % de aportes patronales y personales en marzo y abril para las empresas unipersonales monotributistas y monotributistas sociales del Mides. También se aprobó una flexibilización del seguro por desempleo y se previó un nuevo régimen de seguro por desempleo parcial para estas empresas; hubo subsidios para los monotributistas del Mides, subsidio para alquileres y subsidios para artistas desempleados. También se concedieron subsidios de \$ 5.000 y \$ 8.000 para empresas de los sectores particularmente más afectados, como el turístico, para aquellas empresas que retomaran a trabajadores en seguro por desempleo o incorporaran nuevo personal. Hubo también exoneración de aportes patronales para sectores que estaban especialmente complicados, como el de los transportes escolares, las cantinas escolares, los organizadores de eventos, los concesionarios de aeropuertos, los agentes de viaje, etcétera, es decir, los sectores más golpeados en forma más directa por la recesión.

También se decidió otorgar IVA cero a la hotelería, y se aprobó la exoneración del IRPF y del impuesto a los no residentes para los arrendamientos temporarios con fines turísticos. Y se determinó restablecer la devolución de nueve puntos de IVA para los servicios gastronómicos, servicios de arrendamientos de autos sin chofer y servicios de intermediación en el arrendamiento de inmuebles.

A través del SIGA (Sistema Nacional de Garantías para Empresas), hubo créditos garantizados por US\$ 690.000.000, de los cuales el 85 % fue para micro y pequeñas empresas.

Finalmente, se modificó el régimen de promoción de inversiones, de modo tal que hoy el 80 % de las empresas que están presentadas y beneficiadas son pymes, y el 75 % del empleo que se crea con los proyectos presentados proviene de comercios y servicios.

Además, se modificó el régimen de vivienda de interés social y el régimen de construcción de grandes dimensiones.

(Ocupa la Presidencia la señora representante Alexandra Inzaurrealde)

—Esta es una apretada síntesis de un conjunto de medidas que se tomaron, que nos permite decir con toda seguridad que nunca, en toda su historia, este sector de la economía recibió un conjunto tan grande de estímulos en tan corto tiempo.

Hoy estamos presentando otro conjunto de medidas que se agrega a estas, que configuran una verdadera política de Estado respecto a este sector particular.

En el artículo 1º del proyecto que hoy proponemos, se plantea la exoneración del 50 % de los aportes jubilatorios patronales del primer semestre de este año para las empresas más pequeñas.

En el artículo 2º se establece la exoneración del 50 % de los aportes jubilatorios patronales para las empresas pertenecientes a los sectores de la actividad mencionados, que son los más afectados directamente.

En el artículo 3º, para los contribuyentes que este año comenzaron con su actividad y estén comprendidos en el literal E) del Título Ordenado -es decir, lo monotributistas-, se modifica la forma en que tributarán, estableciendo que pagarán el 25 % por los primeros doce meses, el 50 % por los segundos doce meses y

el 100 % recién a partir de los terceros doce meses de actividad.

En el artículo 4º, para estas mismas empresas, se establece el régimen dispuesto para el Monotributo Social Mides. Es decir que al no pagar al segundo mes, automáticamente el Banco de Previsión Social les dará de baja, para que no sigan acumulando deuda.

Los artículos 4º y 5º facultan al Banco de Previsión Social a establecer regímenes de facilidades de pagos. Particularmente, por el artículo 4º, para el pago de la prestación del tributo unificado, monotributo, se podrá establecer regímenes especiales.

Por otra parte, a través del artículo 7º se otorgan facilidades de pago a los contribuyentes comprendidos en los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 8.083, por la prestación tributaria unificada del no dependiente.

El artículo 8º establece una exoneración para las empresas que están comprendidas en la primera franja del IRAE, indicando que no deberán realizar los pagos mensuales a que hace referencia el artículo correspondiente.

El artículo 9º amplía las facultades del Poder Ejecutivo para abatir el impuesto al patrimonio para todas las empresas; en esto no hay límites.

El artículo 10 también establece una facultad al Poder Ejecutivo para generar un régimen de facilidades de pago para todas las empresas de todos los impuestos adeudados en la Dirección General Impositiva, y también le otorga la potestad de ampliar esto a futuro, tanto en sus plazos como en sus condiciones.

Finalmente, el artículo 12 establece que la caída de recaudación que generen todas estas exoneraciones será cargada a la cuenta del Fondo Solidario Covid-19.

Este es un resumen de las medidas que se están proponiendo que, como he dicho, se agregan a todas las anteriores y configuran una política para este sector de la economía que es de enorme importancia para el país. Además, tienen un gran costo fiscal: se calcula que será de unos US\$ 1.500.000.000 solo en el primer semestre, lo cual muestra su magnitud y el impacto que creemos que tendrán estas medidas.

Por último, diría que en la campaña electoral la coalición de gobierno le dijo a la población, a la ciudadanía, que el sector privado debía ser defendido del peso que ejerce el Estado sobre sus resultados. También dijimos que los resultados del sector privado

debían alentar la inversión y la creación de fuentes de trabajo, y que el Estado tenía que ser sensible a la realidad de las empresas en el país.

(Suenan los timbres indicadores de tiempo)

—Por lo tanto, en este proyecto de ley debería verse una muestra más de ese compromiso asumido ante la población y de nuestra confianza en los resultados que se van a obtener.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurrealde).- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Mato.

SEÑORA MATO (Verónica).- Señora presidenta: compartimos la orientación general del proyecto de ley que estamos abordando, pero lo consideramos tardío y, en algunos aspectos, insuficiente. Recoge algunas de las medidas que viene reclamando nuestra fuerza política, el Frente Amplio, desde marzo de 2020, así como también ciertas asociaciones vinculadas a las micro y pequeñas empresas, como una forma de mitigar los impactos de la pandemia sobre estas.

Decimos que el proyecto es tardío porque no incluye medidas de apoyo para los monotributistas, que son quienes tienen menos espalda para hacer frente a la crisis. A su vez, el apoyo es muy acotado para las empresas comprendidas en el literal E).

En el proyecto se establecen beneficios potenciales para las grandes empresas que obtuvieron ganancias, permitiendo menores pagos del impuesto al patrimonio. Es claro que estas empresas que obtuvieron ganancias no son las que necesitan más apoyo, y menos en tiempos de pandemia.

Por otra parte, en la exposición de motivos no se hace referencia -es un dato a destacar- a los sesenta mil puestos de trabajo que hemos perdido ni al cierre de las diez mil micro, pequeñas y medianas empresas y su aporte a la economía.

No obstante, se insiste en que la respuesta del gobierno ha sido contundente. Nosotros no compartimos esto porque, si hubiera sido así, hoy estas empresas no se encontrarían en la situación en que están.

También se insiste en marcar que los recursos destinados a combatir la pandemia ascienden a 2,3 % del producto bruto interno, cuando, en realidad, casi

un punto corresponde a la garantía del SIGA, es decir, US\$ 500.000.000.

Por otra parte, en términos generales, las gremiales acompañan la preocupación del sector y también nos dicen que esto llega tarde. Los propios empresarios nos alertan en cuanto a que la actual respuesta del gobierno es tardía.

También se nos dice que estos US\$ 500.000.000 que se tomaron de crédito a través del SIGA representan solo una cuarta parte de lo que estaba disponible en el Fondo. Por lo tanto, si solo el 20 % de las pequeñas empresas y el 25 % de las medianas empresas tomaron el crédito disponible, quiere decir que las condiciones de acceso no son adecuadas. Entonces, se debería establecer un crédito con tasa cero, porque las reservas que tenían durante el 2020 se agotaron. La espalda de estas micro y pequeñas empresas no es tan grande como para acceder a este tipo de créditos en este momento.

El cierre de las micro y pequeñas empresas afecta no solo en el corto plazo, sino también en el mediano plazo, ya que producen con destino al mercado interno y, por lo tanto, dependen mucho del poder de compra de consumidores locales. La pérdida del salario real afecta la venta de estas empresas, las cuales ven disminuidos sus ingresos y en condiciones extremas se ven obligadas al cierre, dejando sin trabajo a un conjunto amplio de personas. Se genera así un círculo vicioso en el que el desempleo presiona a la baja el salario real, con la consiguiente pérdida del poder de compra de la mayoría de la población. Nuevamente, se verán resentidas las ventas de estas micro y pequeñas empresas. Todo esto afecta los niveles de empleo -una de las grandes problemáticas que tenemos hoy en el Uruguay-, la formalidad y la cobertura de salud de los trabajadores. De no cortar con este círculo vicioso, es probable -no queremos ser tan alarmistas, pero seguramente suceda- que la situación de crisis en el empleo se agudice.

Entendemos que la inversión por parte del Estado debe ser mucho más alta, porque se corre un gran riesgo de perder los puestos de trabajo en las micro y pequeñas empresas y de aumentar el nivel de informalidad del sector de la pequeña empresa, el cual había descendido notoriamente en los últimos años y era un ejemplo a seguir en la región.

Por otra parte, desde las asociaciones de micro y pequeñas empresas se reclama profundizar los programas de compras públicas. Se trata de un instrumento que existe y que está disponible. Consideramos que el gobierno debería hacer esfuerzos para que las micro y pequeñas empresas pudieran acceder a estos programas.

Queremos decir que estamos de acuerdo con el proyecto en general, pero vamos a hacer algunas puntualizaciones sobre el articulado. El literal C) del artículo 2º habla de los servicios de organización y realización de fiestas y eventos en locales. Nosotros consideramos que debe quedar explícito que también se abarca a los que no tienen local, porque hay muchas empresas que se dedican, por ejemplo, al suministro de audio e iluminación y -reitero- no tienen local. También señalamos que en esta lista están excluidas las empresas vinculadas al sector de las industrias culturales y creativas, que han sido y siguen siendo tan afectadas en esta pandemia. Sí están contempladas las salas de cine, pero no otro tipo de espectáculos públicos que deberían tenerse en cuenta.

Por otra parte, no vamos a acompañar el artículo 9º, que aumenta la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en la determinación de los porcentajes de abatimiento de tributos, permitiendo que se puedan establecer de manera diferencial, según tipo de contribuyente, considerando la naturaleza de la actividad, el monto de ingresos u otros indicadores. Como decíamos, notoriamente esto se presta para la discrecionalidad del Poder Ejecutivo y, además, no tiene relación con las problemáticas de las mipymes, ya que quienes tributan impuesto al patrimonio son grandes empresas. Por lo tanto, implica un posible beneficio para empresas grandes que obtuvieron ganancias en el ejercicio 2020; es decir, que no necesitan apoyo económico derivado de la situación de pandemia. Esto mismo nos decían las asociaciones de micro y pequeñas empresas.

Es cuanto tenía para decir.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Alexandra Inzaurrealde).- Tiene la palabra el señor diputado Conrado Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señora presidente: en aras del acuerdo al que se arribó en la coordinación de los partidos, trataremos de ser lo más sintéticos posible.

Como se ha venido diciendo, la pandemia ha tenido consecuencias sanitarias, sociales y económicas muy importantes y no solamente aquí, en Uruguay, sino también a nivel global.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Alfredo Fratti)

—Pese a que nuestro país tuvo un menor impacto en el tema sanitario en términos relativos, comparado con otros -realmente, lo ha manejado muy bien y esto ha sido reconocido a nivel internacional-, es obvio que no ha escapado a las consecuencias económicas y sociales.

Desde la declaración de emergencia, el 13 de marzo del año pasado, se ha tomado una cantidad de medidas en la faz económica. En aquel momento, era muy difícil prever cuánto duraría la pandemia. Pero lo que está claro es que nunca se escatimó ningún recurso para asistir a aquellos que enfrentaban mayores dificultades.

El frenazo de la economía fue muy importante y terminó en un decrecimiento de 6 % del producto. El déficit fiscal, que venía muy abultado desde el año 2019, ya no podía ser un objetivo en sí mismo; obviamente, había que atender la emergencia sanitaria, económica y social, y así se hizo. Se gastaron recursos en el orden del 2,3 % del producto no solo mediante el fondo coronavirus -que se creó por ley- y lo que tiene que ver con el SIGA, sino que a través del presupuesto nacional también se asistió a los diferentes organismos relacionados, precisamente, con la atención social, la atención sanitaria y la actividad económica. Este conjunto de medidas ha impactado en el gasto global en más de 2 % del producto.

Con el gran ritmo de vacunación que se está registrando en Uruguay, tenemos la certeza de que en algún momento podremos superar la pandemia. De todos modos, obviamente, esto no va a ser en lo inmediato y los efectos económicos se arrastrarán por un largo tiempo. En ese sentido, nuestro Partido Colorado había elaborado una batería de propuestas en un documento que llamamos "El nuevo impulso", con tres aspectos centrales de la situación social y económica que vive el país. Un capítulo tiene que ver con la ayuda a las personas; otro, con un shock de inversión en infraestructura, a través de la emisión de bonos y de la participación de la Corporación Nacional para el Desarrollo -esto fue anunciado por el presidente

de la República el 2 de marzo pasado-, y el tercer capítulo refiere a la ayuda a las micro y pequeñas empresas de todo el país. El presidente de la República -cuando vino al Parlamento, el 2 de marzo, a hacer su informe de memoria anual y de rendición de cuentas- puso un énfasis muy profundo en la ayuda a las micro y pequeñas empresas.

Es así como arribamos a este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo. Pero esta medida no es novedosa, porque ya se venía trabajando desde el año 2020. El diputado Gonzalo Mujica hizo una reseña muy ajustada de todo lo que se ha hecho para ayudar a las micro, pequeñas y medianas empresas a enfrentar una situación complicada relacionada con la demanda de productos, con la desaceleración de la economía, con cómo el mundo ha cerrado sus economías; difícilmente las exportaciones iban a poder crecer y, en efecto, eso no sucedió.

En cuanto a las medidas que se tomaron el año pasado, quiero reseñar algunas, como la exoneración del 40 % de los aportes patronales y personales en marzo y abril, para las empresas unipersonales, para las monotributistas y para las monotributistas sociales Mides, y la flexibilización del seguro de desempleo. Por ejemplo, llegamos a tener 200.000 personas en el seguro de desempleo, un récord en esta cobertura para amparar a todas estas personas. Otra de las medidas fue el subsidio que se otorgó a los monotributistas Mides, el subsidio para los artistas o el subsidio especial para reincorporar gente de la actividad turística, uno de los sectores más golpeados por la pandemia; estoy hablando de un subsidio de \$ 5.000 y de \$ 8.000. También puedo citar los subsidios y los seguros que se han dado a una cantidad de actividades que el señor diputado Gonzalo Mujica ya reseñó. A su vez, se instrumentaron exoneraciones de aportes patronales para sectores muy complicados, como el transporte de pasajeros, el transporte de escolares, las cantinas escolares, la organización de eventos, las agencias de viajes, el transporte turístico y demás.

El año pasado se terminó destinando US\$ 375.000.000 para el apoyo a las mipymes. Quiere decir que un 53 % de lo gastado del fondo coronavirus del año pasado fue para las pequeñas y las microempresas. El 69,3 % de las empresas que utilizaron el seguro de desempleo pertenecen, precisamente, a esta categoría.

Asimismo, la Ley de Urgente Consideración presentaba medidas concretas para estas empresas, algo que ya señaló el señor diputado Gonzalo Mujica.

En cuanto a las empresas del literal E), la medida les permite pagar o tributar según la facturación real e, inclusive, deducir aquellas ventas que se realicen a otros contribuyentes del IRAE y, al mismo tiempo, deducir pérdidas fiscales de varios ejercicios anteriores. Todo ello ocurrió durante 2020, con consecuencias concretas en este año.

Este proyecto de ley exonera en un 50 % los aportes patronales para una cantidad enorme de empresas. El 97 % de las empresas son pequeñas o micro, y este proyecto de ley las atiende. Se otorgan estímulos a los monotributistas; se dan estímulos para los contribuyentes del IRAE de la primera franja y también para los de la segunda. Se establece un régimen de facilidades para todas las empresas, tanto en los pagos de tributos de la DGI como del BPS; se puede pagar hasta en setenta y dos cuotas, es decir, durante seis años. Realmente, esto provoca un desahogo muy importante, una oxigenación de la gran mayoría de las empresas nacionales. De esa forma, podrán lograr cierta solidez y obtener la solvencia necesaria para seguir funcionando, provocando que la economía encuentre nuevamente la senda de crecimiento que todos esperamos.

Estas medidas, señor presidente, no van a ser las últimas que implemente el Poder Ejecutivo, porque la situación es muy dinámica. Los señores legisladores de la coalición de gobierno y de todo el Parlamento nacional vamos a seguir ayudando a mitigar los efectos de esta pandemia mundial que provocó que la gran mayoría de las economías del mundo cayeran o entraran en recesión. El golpe que dio esta pandemia nos tiene que llevar a la reflexión de que entre todos, mediante herramientas concretas como este proyecto de ley -que saludamos y felicitamos, y que vamos a apoyar con toda nuestra voluntad, todo nuestro esfuerzo y toda nuestra convicción, porque sentimos que va en el sentido correcto-, podremos salir adelante.

En tal sentido, señor presidente, estamos convencidos de que cuando volvamos a una nueva normalidad -va a ser muy difícil retornar a la vieja normalidad- lo vamos a hacer para poner nuevamente al país en la senda de crecimiento, siempre con justicia social.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Perrone.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Señor presidente: desde Cabildo Abierto vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley, en el entendido de que se trata de medidas necesarias para apoyar y para ayudar a las pequeñas y medianas empresas de nuestro país.

Hace pocos días, desde Cabildo Abierto, se hizo llegar al equipo económico una serie de propuestas que entendíamos necesario aplicar rápidamente para atender la situación extrema que ya se estaba viviendo por parte de muchos comerciantes. Hablo de micro y de pequeñas empresas, ya que necesitan un respiro para seguir adelante con su actividad. Con estas medidas, la idea -desde el gobierno- es fomentar una política proclive a mantener la mayor cantidad posible de fuentes laborales.

Estas medidas son un estímulo y dan oxígeno al trabajo nacional. Está claro que en esta situación de pandemia mundial la creación de puestos de empleo es algo que está en primer lugar para todos, pero mientras se transita ese camino es vital que no se pierdan las fuentes laborales que existen. Hoy, un pequeño comercio o una pequeña empresa que cierra sus puertas difícilmente las vuelva a abrir a corto o mediano plazo, o tal vez no lo logre más si no se hace un esfuerzo por parte del Estado. Parte de ese esfuerzo se está llevando hoy adelante con la aprobación de este proyecto.

Sabemos que nos van a reclamar que es poco y que se necesita más. Todos necesitan más y también nosotros quisiéramos más, pero esto es lo que permite la realidad del país hoy. Además, como expresamos en otras oportunidades, acá nadie se está guardando nada. Se está haciendo el mejor esfuerzo y administrando de la mejor forma los recursos de todos, nuevamente, apelando a esa herramienta que votamos en los comienzos de esta pandemia: el Fondo Solidario Covid-19.

En los doce artículos del proyecto no solo se contempla a las micro y pequeñas empresas, sino que también se hace especial hincapié en los rubros que tuvieron casi nula o ninguna actividad comercial y económica -como se expresa en el artículo 2º- en el área de los servicios, y se detallan diez actividades concretas.

Si bien este proyecto habla de fechas límite, no es algo que para nosotros sea rígido y en el futuro podría volver a implementarse alguna otra medida de este tipo. Es más: si fuera necesario, plantearíamos la extensión de plazos.

La mayor cantidad de mano de obra privada del país está en las micro y pequeñas empresas; es allí donde tenemos que poner nuestro mejor esfuerzo.

Desde el equipo económico nos han dicho que con estas medidas hay una renuncia fiscal de casi US\$ 150.000.000. Se trata de una cifra importante de dinero que no va a entrar al Estado y que quedará en manos de los pequeños comercios.

También está la necesidad -dejamos hecho el planteo- de contemplar a la mediana empresa que, al igual que todos, arrastra sus problemas desde tiempo atrás y hoy está pasando una situación difícil.

Por todo lo expuesto, señor presidente, entendemos que este es un proyecto que va en el sentido correcto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada Bettiana Díaz.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Señor presidente: para iniciar esta intervención, quiero decir -primero lo primero- que el Frente Amplio acompaña en general el espíritu de este proyecto de ley. Se trata de una iniciativa que intenta generar ciertos beneficios para nuestra población, ya sea trabajadores o empresarios de distinto porte, y la vamos a acompañar, como siempre hemos hecho. No obstante, queremos resaltar algunas consideraciones sobre las medidas que se están tomando en el día de hoy.

Escuché varias afirmaciones que me siguen haciendo ruido. Me refiero a que uno puede contrastar lo que está diciendo el oficialismo sobre las medidas tomadas con lo que expresan, por ejemplo, la sociedad civil, las mypes o las mipymes.

Primero que nada, si bien respaldamos lo planteado -como hasta ahora-, hay una línea...

(Murmullos)

—Voy a solicitar que se me ampare en el uso de la palabra, por favor.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Solicito silencio para poder escuchar a la señora diputada.

Puede continuar la señora diputada Bettiana Díaz.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Señor presidente: como decía, hay una línea común. Nosotros vamos a respaldar en términos generales estas medidas, pero seguimos en la línea de la insuficiencia. Creo que estas medidas no están ni cerca de ser suficientes. Está claro que hay una caracterización que no es única de la bancada del Frente Amplio, sino de todo el sistema político uruguayo: los impactos de la crisis han sido tremendamente negativos y profundos en algunos sectores en lo económico, social y sanitario. Apareció la vacuna e iremos solucionando en lo sanitario alguna cosa puntual, pero hoy estamos atendiendo los otros aspectos.

Hay que ver el escenario en el que está el Uruguay, y por eso decimos que las medidas son insuficientes. La encuesta de expectativas del Banco Central del Uruguay estima que la economía cayó un 5,8 % o un 6 % en 2020. En el mercado laboral, como se mencionó anteriormente, se han destruido sesenta mil puestos de trabajo en el último año y, en términos generales, hay una caída del ingreso de los hogares del entorno del 8 %. El otro día, en la Comisión Permanente, la ministra de Economía y Finanzas, Azucena Arbeleche, nos decía que, según la estimación de los datos oficiales -que después no lo eran; hubo un ruido raro en los tuits-, el aumento de la pobreza era de un 2 % o 3 %. Ese parece un número chiquito, pero estamos hablando de casi cien mil personas, además de las que ya venían cayendo bajo la línea de pobreza en el Uruguay. Me parece importante poner estos números arriba de la mesa, para hacer un debate honesto sobre la suficiencia de las medidas ya tomadas en el año 2020.

Conuerdo con muchos legisladores en cuanto a que no se podía estimar que esto iba a durar tanto. En un principio, pensábamos que iba a durar un mes, dos o tres, pero se extendió, y hay que tener la capacidad y flexibilidad para poner mucha oreja y atender las demandas de la población.

Acabo de escuchar en sala que no se escatimó ni un recurso, pero Uruguay es uno de los países del mundo que menos invirtió en la gestión de la pandemia. Estas medidas que ya estaban siendo aplicadas ponen a Uruguay en los niveles de inversión de África. No lo digo yo ni lo dice la bancada del Frente Amplio; lo dicen organismos internacionales que hacen comparaciones acerca de cómo han invertido los países a lo

largo de esta pandemia. Hay que leer otra vez, en la exposición de motivos, que Uruguay invirtió el 2,3 %, y ¡qué tramposa es esa cifra! ¿Por qué? Porque se está incluyendo la disponibilidad de fondos con retorno, que son los préstamos para garantizar la plata del SIGA (Sistema Nacional de Garantías para Empresas). Es mucho menos lo específico para atender los impactos del fondo coronavirus; estamos hablando del 1,3 %. Si a esto le sumamos la situación que se venía relatando en la exposición de motivos, por ejemplo, de este sector específico que atiende el proyecto -las mipymes-, parece que hubo un plan de acción consistente para lograr un menor impacto en la comparación internacional en términos sanitarios. A veces no me doy cuenta de si la persona que escribió la exposición de motivos vive en el mismo país que el resto de los uruguayos y las uruguayas. ¿Menor impacto? Estamos hablando de miles y miles cayendo en la pobreza. Estamos hablando de que desde la propia Anmype (Asociación Nacional de Micro y Pequeña Empresa) están diciendo que en 2020 se destruyeron entre 23.000 y 39.000 empresas. Esas empresas cerraron. Claramente, las medidas no han sido suficientes. Estas medidas aparecen y son bienvenidas, pero están llegando tarde. ¿O no recorremos el Uruguay y hablamos con la gente que se inventaba la changa?

Más temprano, la señora diputada Mato hablaba de una serie de sustitutivos y aditivos que planteó el Frente Amplio en la discusión de este proyecto en el Senado. Esa autocrítica la tenemos que hacer todos. Pensamos que la pandemia se iba a manejar en noventa o cien días, o unos meses, pero seguimos en esta situación, y estamos en el peor momento. Planteamos que se extienda esta posibilidad y que sea el Parlamento el que diga hasta cuándo vamos a aplicar estas medidas sobre las que estamos legislando, para que la discrecionalidad tenga un tope.

Hay algunos sectores que están afuera. Los monotributistas no tienen medidas claras; las medidas para el monotributo no han sido suficientes, y hay que reconocerlo. Los préstamos del SIGA han sido mal diseñados, y eso fue reconocido en la Comisión de Hacienda por la propia ANDE, cuando dijeron que se destinaron US\$ 2.500.000.000 a esto y se usó la quinta parte. ¿Es que la gente no necesita préstamos para hacer espalda? ¡No! Es que no le sirve la herramienta porque no tiene la seguridad de poder pagarlo. Hay que hablar de estas cosas con honestidad, porque lo peor que podemos hacer en una situación de crisis

económica es cerrar la posibilidad al pueblo uruguayo de que este mármol sea una amplificación de sus propuestas y una posibilidad de escucha.

Como se planteaba hoy, propusimos un sustitutivo al artículo 2º, que incluye los servicios de organización de fiestas que no tienen locales. Está clarísimo que en plena pandemia uno de los sectores más afectados es el de las fiestas y el de servicios de organización de eventos, y está bien, es lógico; no estamos para andar festejando. Este sector ha caído y hay uruguayos y uruguayas que no tienen facturación, que no tienen para pagar las cuentas ni para dar de comer a sus hijos; entonces, en este proyecto estamos excluyendo a los más vulnerables.

El Frente Amplio ha hecho una serie de propuestas. Hay una gran discusión acerca de quién es la propuesta y todavía siguen reclamando ampliarla, como si el oficialismo fuera otro. Nosotros vamos a acompañar, pero seguimos diciendo que estas medidas son tardías e insuficientes y siguen condenando a la mayor parte de las pequeñas empresas del Uruguay a nadar para morir en la orilla.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Ochenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: propongo que se suprima la lectura y se voten en bloque aquellos artículos para los que no se hayan presentado sustitutivos ni aditivos. Según tenemos entendido, habría sustitutivos y modificativos correspondientes a los artículos 1º, 2º, 4º, 6º y 8º. Por lo tanto, estamos pidiendo que se voten en bloque los artículos 3º, 5º, 7º, 9º, 10, 11 y 12.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- Señor presidente: nosotros no tenemos inconveniente con la propuesta que hace el señor diputado Rodrigo Goñi, pero vamos a solicitar que se desglose también el artículo 9º.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar si se suprime la lectura del articulado y se votan en bloque los artículos 3º, 5º, 7º, 10, 11 y 12.

(Se vota)

—Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 1º.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- Señor presidente: lo que acabamos de aprobar fue la supresión de la lectura de los artículos y la votación en bloque de los que no tienen aditivos ni sustitutivos. Por lo tanto, corresponde votar en bloque dichos artículos y luego considerar los que tienen aditivos y sustitutivos.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene razón, señor diputado.

En discusión los artículos 3º, 5º, 7º, 10, 11 y 12.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque.

(Se vota)

—Ochenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º tal como viene de la Cámara de Senadores.

(Se vota)

—Ochenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar un aditivo presentado por el señor diputado Daniel Caggiani.

(Texto del artículo aditivo:)

"Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar lo dispuesto en el presente artículo hasta el 31 de diciembre de 2021".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo.

(Se vota)

—Treinta y cinco en noventa y uno: NEGATIVA.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º tal como viene de la Cámara de Senadores.

(Se vota)

—Noventa en noventa y tres: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar un aditivo presentado por el señor diputado Daniel Caggiani.

(Texto del artículo aditivo:)

"Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar lo dispuesto en el presente artículo hasta el 31 de diciembre de 2021".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo.

(Se vota)

—Treinta y cinco en noventa y tres: NEGATIVA.

Pasamos a considerar el artículo 4º.

Hay un sustitutivo presentado por el señor diputado Daniel Caggiani.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- Señor presidente: tienen que leerse tanto los aditivos como los sustitutivos, porque nosotros solo votamos suprimir la lectura de los artículos originales del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Léase el texto del artículo sustitutivo presentado por el señor diputado Daniel Caggiani.

(Se lee:)

"Agrégase al artículo 75 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, el siguiente inciso: 'Cuando se omitiere el pago del tributo durante 2 (dos) meses consecutivos, el Banco de Previsión Social determinará el cese de actividades, manteniendo la inscripción en el registro, el que podrá

reiniciar actividades en cualquier momento por el sujeto interesado".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º tal como viene de la Cámara de Senadores.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en noventa y dos: AFIRMATIVA.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- Señor presidente: nosotros presentamos alternativas para los artículos 2º y 4º, pero considerando que no resultaron aprobadas, vamos a solicitar la reconsideración de esos dos artículos, para poder acompañarlos.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar si se reconsidera el artículo 2º.

(Se vota)

—Noventa y dos en noventa y tres: AFIRMATIVA.

Se reabre la discusión del artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º nuevamente.

(Se vota)

—Noventa y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 4º.

(Se vota)

—Noventa y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se reabre la discusión del artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º nuevamente.

(Se vota)

—Noventa y dos en noventa y tres: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 6º.

Hay un sustitutivo presentado por el señor diputado Daniel Caggiani.

Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee:)

"Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar un régimen de facilidades de pago por deudas devengadas desde el 1º de mayo de 2018 hasta la fecha de promulgación de la presente Ley, por concepto de tributos patronales, incluyendo los aportes al Fondo Nacional de Salud. A los efectos del otorgamiento de estas facilidades se computará el monto de la deuda original en unidades reajustables al momento en que se generó la obligación. El monto resultante será pagadero en hasta 72 (setenta y dos) cuotas mensuales calculadas en unidades reajustables hasta la extinción total de la obligación. El Banco de Previsión Social podrá conceder al momento de la suscripción del convenio de facilidades una espera de 12 (doce) meses para iniciar el pago de las referidas cuotas. En ese caso, el monto resultante será pagadero en hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales calculadas en función de lo previsto en el inciso anterior".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º tal como vino de la Cámara de Senadores.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en noventa y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- En virtud de que no fue acompañado el sustitutivo del artículo 6º que, entre otras cosas, proponía no gravar doblemente las deudas de las pequeñas y medianas empresas mediante una facilidad otorgada por el Banco de Previsión Social, vamos a solicitar la rectificación de este artículo. Nosotros presentamos esa propuesta en el entendido de que las deudas devengadas iban a ser consideradas en unidades reajustables y que se les iba a incrementar un 2 % en la financiación. Por tal razón, planteamos que se quitara ese porcentaje, ya que constituye un sobrecargo sobre una deuda importante para las pequeñas y medianas empresas. Por lo tanto, solicito que se rectifique la votación, para poder acompañar el artículo 6º tal como vino del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a rectificar la votación del artículo 6º.

(Se vota)

—Noventa y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Corresponde considerar el artículo 8º.

Hay un sustitutivo presentado por el señor diputado Caggiani.

Léase.

(Se lee:)

"Exonérese a los contribuyentes del impuesto a las rentas de las actividades económicas cuyos ingresos brutos gravados en el último Ejercicio cerrado previo a la vigencia de la presente ley no superen los 4.000.000 Unidades Indexadas a la cotización vigente al cierre del Ejercicio de pago a que refiere el artículo 93 del Título IV del Texto Ordenado 1996, correspondiente a las obligaciones devengadas entre el 19 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021".

—En discusión.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- Señor presidente: quiero explicar un poco más el contenido o, en realidad, el alcance del sustitutivo.

Es muy importante la exoneración que se propone del impuesto a la renta de las actividades económicas (IRAE), pero entendemos que los ingresos brutos gravados que se acuerdan o plantean en el proyecto de ley quedan acotados nada más que al 25 % de las micro y pequeñas empresas. Estamos intentando ampliarlo a un universo mucho mayor de pequeñas y medianas empresas que sabemos que tienen problemas con este tipo de tributación y que, lamentablemente, no quedarían alcanzadas con la redacción actual del proyecto. Por eso, planteamos que se pueda extender hasta 4.000.000 UI.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º tal como viene del Senado.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en noventa y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicitamos que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

—Noventa y tres por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 9º, que había sido desglosado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en noventa y tres: AFIRMATIVA.

Ha quedado sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

—Noventa en noventa y tres: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1º.- Exonérase el 50 % (cincuenta por ciento) de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social devengados entre el 1º de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021, comprendidos en el régimen de Industria y Comercio, a las entidades que hayan tenido en promedio en el año civil 2020 hasta 19 (diecinueve) empleados dependientes, y cuyos ingresos en el último ejercicio cerrado previo a la vigencia de la presente ley no superen los 10.000.000 UI (diez millones de unidades indexadas) a la cotización vigente al cierre del ejercicio. En los ejercicios menores a 12 (doce) meses, se considerarán los ingresos de forma proporcional.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso precedente se deberán considerar todos los empleados, incluidos aquellos que se encuentren amparados en los subsidios prestados por el Banco de Previsión Social y el Banco de Seguros del Estado. En caso de las cooperativas de trabajo y sociales se deberán computar también los socios trabajadores. A los efectos de lo dispuesto en la presente disposición no se considerarán empleados dependientes los directores de sociedades anónimas así como los directores,

administradores y representantes legales de sociedades por acciones simplificadas.

Aquellos contribuyentes cuyo cierre de ejercicio sea diferente al 31 de diciembre, podrán optar por considerar los ingresos correspondientes al año civil 2020 a los efectos de quedar comprendidos en lo dispuesto en el presente artículo y de conformidad con las condiciones que determine la reglamentación.

El Poder Ejecutivo reglamentará el beneficio otorgado en la presente disposición.

Artículo 2°.- Exonérase el 50 % (cincuenta por ciento) de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social devengados entre el 1° de abril de 2021 y el 30 de junio de 2021 a las empresas que no se encuentren comprendidas en lo dispuesto en el artículo anterior, y que realicen las siguientes actividades:

- a) Servicios de transporte de escolares;
- b) Servicios de cantinas escolares;
- c) Servicios de organización y realización de fiestas y eventos, con o sin locales;
- d) Servicios de organización y realización de congresos o ferias nacionales e internacionales;
- e) Servicios prestados por las agencias de viajes;
- f) Servicios de transporte terrestre (grupos turísticos y excursiones);
- g) Servicios prestados por las concesionarias de los Aeropuertos Internacionales de Carrasco y Laguna del Sauce;
- h) Servicios prestados por las empresas de transporte aéreo y fluvial de pasajeros que operen en el país;
- i) Servicios prestados por las empresas de salas de cine y distribución cinematográfica; y
- j) Servicios prestados por las empresas pertenecientes a los grupos de actividad de hoteles y restaurantes incluidos en el Grupo 12, Subgrupos 1, 2, 4 y 7.

Artículo 3°.- Los contribuyentes que hayan iniciado actividades a partir del 1° de enero de 2021, y estén comprendidos en el régimen de tributación dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, tributarán la referida prestación única de acuerdo a la siguiente escala:

- A) El 25 % (veinticinco por ciento) durante los primeros 12 (doce) meses de actividad registrada.

B) El 50 % (cincuenta por ciento) durante los segundos 12 (doce) meses de actividad registrada.

C) El 100 % (cien por ciento) a partir de los terceros 12 (doce) meses de actividad registrada.

El presente régimen no se aplicará cuando exista otro beneficio tributario respecto a la citada prestación tributaria unificada. En el caso de la bonificación de buenos pagadores establecida por el artículo 9° de la Ley N° 17.963, de 19 de mayo de 2006, el contribuyente podrá optar, cuando inicie su actividad, por el régimen previsto en esta ley o por la aplicación de la citada bonificación.

No será de aplicación la exoneración dispuesta en el presente artículo cuando el contribuyente reinicie actividades.

Artículo 4°.- Agrégase al artículo 75 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, el siguiente inciso:

"Cuando se omitiere el pago del tributo durante 2 (dos) meses consecutivos, el Banco de Previsión Social suspenderá de oficio el registro, el que podrá ser dado de alta en cualquier momento por el sujeto interesado. Si existiera deuda por concepto de Prestación Tributaria Unificada Monotributo, deberá cancelarse la misma como requisito previo para admitir el reinicio de actividades, pudiendo el Banco de Previsión Social otorgar facilidades de pago a estos efectos, conforme a la normativa vigente".

Artículo 5°.- Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar el régimen de facilidades de pago previsto por el artículo 1° de la Ley N° 17.963, de 19 de mayo de 2006, por deudas devengadas desde el 1° de mayo de 2018 hasta la fecha de promulgación de la presente ley, por concepto de tributos personales por empleados dependientes, incluyendo los aportes al Fondo Nacional de Salud.

Artículo 6°.- Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar un régimen de facilidades de pago, por deudas devengadas desde el 1° de mayo de 2018 hasta la fecha de promulgación de la presente ley, por concepto de tributos patronales, incluyendo los aportes al Fondo Nacional de Salud.

A los efectos del otorgamiento de estas facilidades se computará el monto de la deuda original en unidades reajustables al momento en que se generó la obligación. El monto resultante será pagadero en hasta 72 (setenta y dos) cuotas mensuales calculadas

en unidades reajustables, con un interés del 2 % (dos por ciento) anual, hasta la extinción total de la obligación.

El Banco de Previsión Social podrá conceder al momento de la suscripción del convenio de facilidades, una espera de 12 (doce) meses para iniciar el pago de las referidas cuotas. En ese caso, el monto resultante será pagadero en hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales calculadas en función de lo previsto en el inciso anterior,

Artículo 7°.- Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar facilidades de pago a los contribuyentes comprendidos en el régimen de tributación dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por la prestación tributaria unificada del no dependiente, devengada hasta la fecha de promulgación de la presente ley, la que será pagadera en hasta 72 (setenta y dos) cuotas, aplicándose en lo pertinente lo previsto por los artículos 32 a 34 del Código Tributario, sin multas ni recargos, con un interés del 2 % (dos por ciento) anual, hasta la extinción total de la obligación.

Artículo 8°.- Exonérase a los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, cuyos ingresos brutos gravados en el último ejercicio cerrado previo a la vigencia de la presente ley no superen las 915.000 UI (novecientas quince mil unidades indexadas) a la cotización vigente al cierre del ejercicio, del pago a que refiere el artículo 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, correspondiente a las obligaciones devengadas entre el 1° de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021.

Artículo 9°.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 47 del Título 14 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"El límite máximo del abatimiento ascenderá a 50 % (cincuenta por ciento) del Impuesto al Patrimonio generado en el ejercicio. El Poder Ejecutivo podrá disminuir dicho porcentaje en forma general o disponer excepciones considerando la naturaleza de la actividad, el monto de ingresos, u otros índices de naturaleza objetiva".

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los sujetos pasivos de los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva, el régimen de facilidades previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, respecto de las obligaciones tributarias vencidas, cuyo plazo de pago sea hasta el 28 de febrero de 2021. Quedan incluidas en lo dispuesto en el presente artículo las infracciones tributarias previstas en la Sección Primera

del Capítulo Quinto del Código Tributario, con excepción de la tipificada en el artículo 96 del referido Código.

El Poder Ejecutivo podrá incluir dentro del régimen de facilidades dispuesto en el presente artículo, las obligaciones tributarias vencidas cuyo plazo de pago se encuentre comprendido entre el 1° de marzo de 2021 y la fecha de finalización de la declaración de estado de emergencia sanitaria, pudiendo considerarse a tales efectos, la naturaleza de la actividad, la caída del nivel de ingresos, así como otros índices de naturaleza objetiva.

Artículo 11.- Las referencias al Texto Ordenado 1996 efectuadas por la presente ley, se consideran realizadas a las normas legales que les dieron origen.

Artículo 12.- La caída en la recaudación de la Dirección General Impositiva derivada de las medidas dispuestas en los artículos 8° y 9° de la presente ley, así como la generada por otras disposiciones que tengan por objetivo mitigar los efectos económicos de la pandemia provocada por el virus COVID-19, estarán comprendidas dentro de las erogaciones a atender por el "Fondo Solidario COVID-19", creado por el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020".

15.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Conrado Rodríguez, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Fátima Barrutta.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Guzmán Ifrán Cabrera.

Montevideo, 18 de marzo de 2021

**MARTÍN LEMA, AGUSTINA ESCANELLAS,
CAMILA LETICIA PÉREZ VERGARA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa en noventa y tres: AFIRMATIVA.

Queda convocado el correspondiente suplente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

16.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

(Se lee:)

"Moción para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: 'Ingreso al territorio nacional de una aeronave de transporte militar de los Estados Unidos de América y de una delegación del Comando Sur de dicho país. (Se autoriza entre los días 28 de marzo y 9 de abril de 2021)'. (Carp. N° 1274/021)".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y uno en noventa y tres: AFIRMATIVA.

17.- Ingreso al territorio nacional de una aeronave de transporte militar de los Estados Unidos de América y de una delegación del Comando Sur de dicho país. (Se autoriza entre los días 28 de marzo y 9 de abril de 2021)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Ingreso al territorio nacional de una aeronave de transporte militar de los Estados Unidos de América y de una delegación del Comando Sur de dicho país. (Se autoriza entre los días 28 de marzo y 9 de abril de 2021)".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carp. N° 1274

"Artículo único.- Autorízase el ingreso al territorio nacional de una aeronave de transporte militar de los Estados Unidos de América y una delegación del Comando Sur de dicho país, integrada por el Almirante Craig Faller, Comandante del Comando Sur de los Estados Unidos de América (SOUTHCOM), funcionarios de apoyo y seguridad, como también dos delegaciones de avanzada, con armas cortas de seguridad estándar, municiones y equipos de comunicaciones, entre los días 28 de marzo de 2021 y 9 de abril de 2021, acorde con el siguiente detalle:

Etapas 1. Tres funcionarios que formarán parte del equipo de seguridad, los cuales viajarán en

vuelo comercial entre el 29 de marzo de 2021 (con una previsión de más - menos un día en su ingreso) y el 8 de abril de 2021 (con una previsión de más - menos un día en el egreso). Las armas cortas estándar y municiones a ser portadas por los mismos, ingresarán al país con la delegación principal el día 5 de abril de 2021.

Etapas 2. Dos funcionarios destinados a comunicaciones, los cuales viajarán en vuelo comercial portando los equipos estándar, entre el 3 de abril de 2021 (con una previsión de más - menos un día en el ingreso) y el 8 de abril de 2021 (con una previsión de más - menos un día en el egreso).

Etapas 3. Llegada al territorio nacional de la aeronave de transporte militar, con el Almirante Craig Faller y once funcionarios, armas cortas estándar y municiones para su custodia y equipos de comunicaciones, entre el 5 de abril de 2021 y el 7 de abril de 2021.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de marzo de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario".

—En discusión general.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Señor presidente: en este proyecto que remite el Senado, de artículo único, se solicita autorización para el ingreso al territorio nacional de una aeronave de transporte militar de los Estados Unidos de América y de una delegación del Comando Sur de dicho país. Dicha delegación, integrada por el almirante Craig Faller, comandante del Comando Sur, funcionarios de apoyo y seguridad, y dos grupos de avanzada, estará en el Uruguay entre el 28 y el 9 de abril. La visita es de naturaleza diplomática, con el objetivo de realizar intercambios respecto a la relación en materia de seguridad y defensa de ambos países.

El ingreso a nuestro territorio se realizará en tres etapas: tres funcionarios por vía comercial entre el 29 de marzo y el 8 de abril; dos funcionarios destinados a comunicaciones, entre el 3 y el 8 de abril, y la tercera etapa es la llegada al territorio nacional de la referida aeronave.

Las actividades vinculadas con la visita seguirán estrictamente los protocolos sanitarios y es de especial interés e importancia para el relacionamiento entre ambos países.

Es todo cuanto tenemos para informar.

Muchas gracias.

SEÑOR NÚÑEZ FALLABRINO (Gerardo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Núñez.

SEÑOR NÚÑEZ FALLABRINO (Gerardo).- Señor presidente: el Frente Amplio va a votar en contra del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, por la sencilla razón de que no comparte, metodológicamente, que un proyecto de esta dimensión, de esta magnitud, que implica nada más y nada menos que el ingreso al territorio nacional de aeronaves militares -concretamente, de una aeronave militar de los Estados Unidos, con una alta delegación del Comando Sur; viene el comandante-, no haya sido debidamente informado al Parlamento. Nos parece un error conceptual importante que no puede pasar desapercibido, máxime cuando esta bancada del Frente Amplio ha dicho en múltiples oportunidades que los diferentes proyectos de ley, salvo algunas excepciones, como ha sido el caso de la votación del anterior, deben pasar por las comisiones; deben existir los informes correspondientes por parte del Poder Ejecutivo para ingresar a su tratamiento de manera detenida, detallada y con fundamentos, más aún cuando está en juego la soberanía del país.

En el día de hoy no nos vamos a referir a los aspectos del contenido del proyecto. En otra oportunidad, podríamos hablar de ello, pero hoy nos queremos centrar en la forma.

Cuando el 18 de diciembre pasado se votó la autorización para el ingreso de un buque costero de Estados Unidos, el compañero Carlos Rodríguez, integrante también de la Comisión de Defensa Nacional por el Frente Amplio, dijo, con toda claridad, que la íbamos a votar por una cuestión de cortesía parlamentaria, pero que entendíamos necesaria, a partir de ese momento, la presencia del Poder Ejecutivo -en este caso podría ser del Ministerio de Defensa Nacional- al menos en alguna de las comisiones del Parlamento. No estamos diciendo que vayan a las comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras, sino al menos a

una de ellas, para que todos los legisladores, pero fundamentalmente los de la oposición, podamos hacer las preguntas que entendamos necesarias para comprender el contexto de este tipo de ingresos de aeronaves militares que están de gira. Por ejemplo, una interrogante que nos surge es si esta gira que va a realizar el Comando Sur en nuestro país es parte de una agenda de mayores dimensiones para la región. Digo esto solo a modo de ejemplo. Tendríamos muchas preguntas más.

Por ese motivo, la bancada del Frente Amplio ha decidido votar en contra, en defensa de un aspecto democrático, de un aspecto metodológico, que hace a la calidad del debate y, por lo tanto, también, a los contenidos de los proyectos que aquí se votan.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado Lust Hitta.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: nosotros, en nombre de Cabildo Abierto, vamos a acompañar este proyecto. Simplemente, queríamos dejarlo sentado y recordar que cuando vino el presidente Bush, en la Presidencia del doctor Vázquez, trajo como equipo -yo diría de guardaespaldas- aviones y barcos de guerra, y cerca de las costas uruguayas había un submarino. La Constitución pretende evitar que, escudados en una visita de cortesía, Uruguay sea invadido. Ese es el sentido del artículo. En aquella oportunidad, había riesgo de que sucediera algo -tal vez muy remoto, pero lo había- y, ante la duda de que el Parlamento otorgara el consentimiento -era público que había discusiones internas-, se saltó esa etapa.

Ahora bien, que venga un avión con un comandante, algunos soldados de custodia y unas radios para comunicarse, como dice el texto, no creo que implique un riesgo para la soberanía nacional. Por eso, vamos a acompañar este proyecto, sin perjuicio de que sería viable que estas iniciativas pasaran por comisión.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- En discusión el artículo único.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo único.- Autorízase el ingreso al territorio nacional de una aeronave de transporte militar de los Estados Unidos de América y una delegación del Comando Sur de dicho país, integrada por el Almirante Craig Faller, Comandante del Comando Sur de los Estados Unidos de América (SOUTHCOM), funcionarios de apoyo y seguridad, como también dos delegaciones de avanzada, con armas cortas de seguridad estándar, municiones y equipos de comunicaciones, entre los días 28 de marzo de 2021 y 9 de abril de 2021, acorde con el siguiente detalle:

Etapas 1. Tres funcionarios que formarán parte del equipo de seguridad, los cuales viajarán en vuelo comercial entre el 29 de marzo de 2021 (con una previsión de más - menos un día en su ingreso) y el 8 de abril de 2021 (con una previsión de más - menos un día en el egreso). Las armas cortas estándar y municiones a ser portadas por los mismos, ingresarán al país con la delegación principal el día 5 de abril de 2021.

Etapas 2. Dos funcionarios destinados a comunicaciones, los cuales viajarán en vuelo comercial portando los equipos estándar, entre el 3 de abril

de 2021 (con una previsión de más - menos un día en el ingreso) y el 8 de abril de 2021 (con una previsión de más - menos un día en el egreso).

Etapas 3. Llegada al territorio nacional de la aeronave de transporte militar, con el Almirante Craig Faller y once funcionarios, armas cortas estándar y municiones para su custodia y equipos de comunicaciones, entre el 5 de abril de 2021 y el 7 de abril de 2021".

18.- Asuntos entrados fuera de hora

—Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite, los siguientes proyectos de ley aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general y por un plazo de hasta ciento ochenta días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la empresa Loryser S. A.
- por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general y hasta ciento ochenta días, como máximo, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de la empresa Pili S. A.

C/1279/021

C/1280/021

A la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social

- por el que se dispone la reglamentación del derecho de reunión consagrado en el artículo 38 de la Constitución.

C/1278/021

A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración".

19.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Micaela Melgar.

Del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, por el día 25 de marzo de 2021, convocándose a la suplente siguiente, señora Micaela Melgar.

Montevideo, 18 de marzo de 2021

**OMAR ESTÈVEZ, MARTÍN LEMA,
ORQUÍDEA MINETTI".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

20.- Intermedio

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 52)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 15)

—Quiero recordar a los señores legisladores que, de acuerdo con el compromiso que asumimos con el

cuerpo médico, estamos pasados en media hora. Por lo tanto, en la próxima discusión les sugiero que nos ajustemos a los acuerdos hechos oportunamente.

21.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por el señor diputado Rodrigo Goñi.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto relativo a: 'Trabajadores de la empresa Loryser S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general y por un plazo de ciento ochenta días, el subsidio por desempleo'. (Carp. N° 1279/021)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta en setenta y dos: AFIRMATIVA.

22.- Trabajadores de la empresa Loryser S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general y por un plazo de 180 días, el subsidio por desempleo)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Trabajadores de la empresa Loryser S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general y por un plazo de ciento ochenta días, el subsidio por desempleo".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carp. N° 1279

"Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y por un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la empresa Loryser S. A., en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2°.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo primero, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6 y 10 del Decreto-Ley N° 15.180,

de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008 y la Ley N° 19.871, de 16 de abril de 2020).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de marzo de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Setenta y tres en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Mociono para que se suprima la lectura y se vote en bloque. Son dos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y dos en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se van a votar en bloque los artículos 1º y 2º.

(Se vota)

—Setenta y cuatro en setenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cinco en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y por un plazo de hasta 180 (ciento ochenta)

días el subsidio por desempleo de los trabajadores de la empresa Loryser S.A., en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo primero, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6 y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, y la Ley N° 19.871, de 16 de abril de 2020).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos".

23.- Urgencias

—Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por el señor diputado Rodrigo Goñi.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto relativo a: 'Ex trabajadores de la empresa Pili S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general y hasta ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo'. (Carp. N° 1280/021)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y ocho en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

24.- Ex trabajadores de la empresa Pili S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general y hasta 180 días como máximo, el subsidio por desempleo)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Ex trabajadores de la empresa Pili S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a extender por razones de interés general y hasta ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo)".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carp. N° 1280

"Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de PILI S.A., en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2°.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los ex trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6 y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, y la Ley N° 19.900, de 11 de setiembre de 2020).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de marzo de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario".

—En discusión general.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Señor presidente: este proyecto concede la extensión del seguro de desempleo a los ex trabajadores de Pili S. A., y quiero reconocer la voluntad nuevamente de este Poder Ejecutivo, así como la que tenían los gobiernos del Frente Amplio. También reconozco que tanto el gobierno nacional, a través de los diversos ministerios, como el gobierno departamental actual están en la búsqueda de soluciones que resuelvan la situación de los trabajadores -que están agrupados en una cooperativa y han seguido sosteniendo esta posibilidad de trabajo- para que no tengan que acogerse continuamente al seguro de desempleo y puedan, de una vez por todas, volver a la actividad.

Quiero dejar esta constancia porque es el reconocimiento a una actividad que para nuestro depar-

tamento es esencial; de esta manera, se permite que los trabajadores no queden desamparados, mientras -reitero- se busca la solución de fondo.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Señor presidente: saludamos la votación afirmativa en general de este proyecto, haciendo mención especial a que fue remitido por el Poder Ejecutivo en relación con la empresa Pili que, como todos saben, desarrolló sus actividades en la ciudad de Paysandú por más de medio siglo, y en el año 2018 debió presentarse a concurso de acreedores producto del endeudamiento y del importante atraso en el pago tanto a productores como a trabajadores.

Todos recordamos cuáles fueron los motivos que llevaron a esta empresa al endeudamiento: la caída de los precios internacionales de los productos lácteos y las dificultades con las exportaciones realizadas a la República Bolivariana de Venezuela. Desde entonces, y a raíz de esta situación, se instrumentaron diferentes mecanismos legales para hacer frente a dicha problemática, sancionándose las leyes N° 19.648 y N° 19.649, por las cuales se crearon los fondos de asistencia para los trabajadores y los productores remitentes de Pili.

Por su parte, Pili S. A. ha transitado las distintas etapas que conlleva el proceso judicial de concurso de acreedores, y se encuentra a la espera de liquidar dos importantes activos: la planta de fabricación de quesos y la planta de procesamiento de suero. En dicho marco, el síndico designado, en coordinación con el Banco de la República, que es el titular de las garantías reales de la empresa, se encuentra realizando gestiones para la venta de las referidas plantas, procurando que los puestos de trabajo puedan preservarse por parte de las eventuales empresas adquirentes. A esto se le suma la particular situación que atraviesa el país producto de la pandemia por covid-19, que en cierta forma ha obstaculizado el normal desarrollo del proceso de venta que acabamos de exponer.

Por lo tanto, saludamos la decisión de esta Cámara de votar afirmativamente esta iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Mociono para que se suprima la lectura y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cinco en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura y se van a votar en bloque los artículos 1º y 2º.

(Se vota)

—Ochenta y seis en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de PILI S.A., en los términos y condiciones que establezca la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los ex trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008, y la Ley Nº 19.900, de 11 de setiembre de 2020).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos".

25.- Urgencias

—Dese cuenta de otra moción de urgencia presentada por el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto relativo a: 'Derecho de reunión. (Se reglamenta el artículo 38 de la Constitución de la República)'. (Carp. Nº 1278/021)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y seis en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

26.- Derecho de reunión. (Se reglamenta el artículo 38 de la Constitución de la República)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Derecho de reunión. (Se reglamenta el artículo 38 de la Constitución de la República)".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carp. Nº 1278

"Artículo 1º.- Limitase transitoriamente, por razones de interés general y salud pública, el derecho de reunión consagrado en el artículo 38 de la Constitución de la República.

Prohíbense las aglomeraciones de personas que generen un notorio riesgo sanitario por el plazo de ciento veinte (120) días desde la publicación de la presente ley, entendiéndose por tales la concentración, permanencia o circulación de personas en espacios públicos o privados de uso público en las que no se respeten las medidas de distanciamiento social sanitario, ni se utilicen los elementos de protección personal adecuados, tales como tapabocas, mascarillas, protectores faciales y otros elementos de similar naturaleza, según el caso, destinados a reducir la propagación de las enfermedades contagiosas, en especial el virus SARS-CoV-2 y la pandemia de COVID-19.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Departamentales en el ámbito de sus competencias y en sus respectivas jurisdicciones, a prevenir y eventualmente dispersar, así como disponer el cese de aglomeraciones de personas que generen un notorio riesgo sanitario, y de las reuniones que se realicen en

contravención de las medidas sanitarias y protocolos dispuestos por la autoridad competente.

Dicha facultad deberá ejercerse en cumplimiento de los principios de igualdad, no discriminación y razonabilidad, conforme a criterios sanitarios.

Artículo 3°.- La vigencia de las disposiciones contenidas en el artículo primero de la presente ley, cesará de pleno derecho antes del vencimiento del plazo de ciento veinte días establecido en el mismo, en caso de que el Poder Ejecutivo declarase el fin de la emergencia nacional sanitaria.

Artículo 4°.- Quien infrinja las disposiciones de la presente ley, será advertido por la autoridad competente e instado a desistir de su actitud.

El Poder Ejecutivo podrá aplicar sanciones por los incumplimientos a la presente ley, las que podrán consistir en: apercibimiento, observación y multa de 30 a 1.000 Unidades Reajustables, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.

El monto recaudado por concepto de las multas eventualmente aplicadas será destinado al "Fondo Solidario COVID-19" creado por la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de marzo de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario".

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: el buen clima que se vive en esta sala en el día de hoy es la mejor demostración de lo que quería destacar al comienzo: la actitud de todos los partidos políticos y, en especial, de la oposición, del Frente Amplio, por su gesto de facilitar el pleno funcionamiento institucional y parlamentario para el tratamiento de estos temas con carácter urgente.

Nosotros habíamos resuelto no sesionar hasta después de Semana Santa, pero también todos habíamos quedado en que si había un tema urgente y grave lo íbamos a tratar, y es lo que estamos haciendo en el día de hoy. Además, estamos dando una señal muy clara a la ciudadanía de que este problema que

estamos viviendo no solamente es grave -como todos sabemos-, sino que lo asumimos como un problema de todos, y esa sí es una diferencia con respecto a otros parlamentos y a otros países: asumir un propósito común.

Por supuesto que hoy vamos a expresar las diferencias de perspectiva que tenemos para abordar este problema. Concretamente, las tuvimos cuando hace un ratito discutimos las medidas económicas que, si bien en su mayoría fueron votadas por todos los partidos políticos, allí también se expresaron las diferencias, y eso está muy bien. Pero lo importante que quiero destacar es el respeto con el que estas se expresaron. Por supuesto, desde el gobierno estamos abiertos a escuchar los cuestionamientos y a tenerlos en cuenta porque, lamentablemente, esta pandemia aún está lejos de ser superada.

Se nos ha convocado, entonces, por el proyecto que acabamos de votar y por este que estamos considerando ahora, que es la extensión de la suspensión de aglomeraciones por riesgo sanitario. Se trata de una medida que ya votamos hace tres meses y que el gobierno y la coalición parlamentaria entienden que se debe extender. ¿Por qué? Razones sobran. La realidad, como se ha expresado hoy aquí y en el transcurso de la mañana en el Senado, demuestra claramente que la situación de crisis sanitaria, la propagación del virus, la cantidad de contagios es realmente grave y que las medidas de control de la movilidad son requeridas por todos. Está claro que el GACH y los científicos que están participando activamente en este proceso para ayudarnos a salir de la mejor manera también recomiendan medidas de control de la movilidad y de este tipo de eventos, en especial -el sentido común lo indica- los que implican alto riesgo. La medida que se votó hace noventa días y que se pretende votar ahora establece, precisamente, que el Estado pueda controlar -con los organismos competentes y los que naturalmente tienen capacidad para ello- desde el punto de vista preventivo como así también, si fuera necesario, disolver aquellos eventos que provocan aglomeraciones y reúnen a un gran número de personas que no respetan las medidas preventivas.

En estos noventa días esta medida ha resultado muy exitosa en sus más de cuatro mil operativos. Reitero: se llevaron a cabo más de cuatro mil operativos aplicando esta herramienta legal, cumpliendo

con todos los objetivos. Y yo diría que hubo algún episodio de aglomeración en que se entendió que no era conveniente intervenir, pero en un 99,99 % de los casos -a lo largo y ancho del país, durante veinticuatro horas y en estos noventa días-, en más de cuatro mil ocasiones intervinieron los organismos competentes actuando en colaboración, como lo establece la ley, logrando disolver las aglomeraciones y, muchísimas veces, evitando que estas se produjeran. Así que, en todo caso, se pudo evitar cuatro mil eventos que hubieran generado muchos más contagios.

Por supuesto que esta fórmula no es mágica; no resuelve todo. No se ha encontrado la fórmula mágica, pero sí una que logró plenamente sus objetivos. Y más aún: ha logrado plenamente sus objetivos sin efectos adversos, utilizando la terminología que hoy es común escuchar. Felizmente, no ocurrió ninguno de los efectos adversos que, en su momento, la oposición -con lógica, con argumentos- nos planteaba. ¡Ninguno! Ninguno de esos efectos adversos se generó en el Uruguay entero. No hubo abusos, no hubo excesos, no hubo ninguna víctima que lamentar, y creo que se debió al enorme y mayoritario apoyo de la población, que es la mejor demostración de que esa medida fue efectiva y no tuvo los efectos adversos que se advertían.

Por eso, nosotros, desde el gobierno, entendemos que esta medida se debe extender. Si ha resultado útil, si realmente ha resultado conveniente para combatir la propagación del virus, ¿por qué no continuar utilizándola? En la mañana de hoy, en la sesión del Senado, escuché a algunos plantear que era una medida tibia, una medida con sabor a poco. Bueno, creo que los resultados que recién mencioné de más de cuatro mil operativos a lo largo y ancho del país logrando evitar aglomeraciones hablan por sí solos.

Por otro lado, también escuché decir que esta medida no es necesaria. Yo diría que claramente sí lo es. ¿Por qué? Precisamente, para fijar un límite claro y que los controles se cumplan con los irresponsables, con todos aquellos uruguayos que no tienen la responsabilidad suficiente y a los que, si no se les ponen límites, generan este tipo de eventos con gravísimo riesgo y peligro para la salud de todos los uruguayos.

Además, también tenemos que admitir que hay uruguayos que no creen en la democracia, que no valoran suficientemente el sistema democrático y la paz social; a ellos también hay que ponerles límites

como forma de prevención, para que no aprovechen esta situación tan especial y generen aglomeraciones.

Por eso, señor presidente, estamos convencidos de que esta medida se debe extender, que ha sido útil, que es necesaria, que la población la reclama y que no ha tenido ninguna contraindicación. Como dije, si bien no es una fórmula mágica, es bien uruguaya: es una fórmula intermedia, preservando la libertad individual, apostando a la responsabilidad colectiva y solamente limitando aquellos eventos realmente muy riesgosos y que, además, son provocados por gente irresponsable que, en muchos casos, quiere generar problemas e, inclusive, alterar el orden público que tanto añoramos.

Queremos que se siga en este sistema de convivencia pacífica, de orden público y combatiendo esta pandemia con todos los organismos competentes, porque entre todos -por supuesto, cada uno cumpliendo con este tipo de medidas y con otras que ha tomado el gobierno, vacunándonos y ejerciendo la libertad responsable- lo vamos a lograr.

Muchas gracias, señor presidente.

27.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Bettiana Díaz Rey, por el día 18 de marzo de 2021, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Kronberg.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Sofía Claudia Malán Castro.

Montevideo, 18 de marzo de 2021

**MARTÍN LEMA, AGUSTINA ESCANELLAS,
CAMILA LETICIA PÉREZ VERGARA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y siete en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha mencionada.

28.- Derecho de reunión. (Se reglamenta el artículo 38 de la Constitución de la República)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Bottino.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Señor presidente: estamos hoy a tres meses de aquel 18 de diciembre de 2020 en que nos convocó al Parlamento para tratar este tema en particular, y la verdad es que el panorama en materia sanitaria no solo no ha mejorado, sino que es alarmante. A nadie le es ajeno que esperábamos otro tipo de medidas y acciones concretas desde el Poder Ejecutivo. A nadie le es ajeno -hoy todos tenemos que estar de acuerdo en eso- que durante el plazo que ha durado esta medida -que hoy se solicita al Parlamento se reitere- la situación no solo no ha mejorado en nada, sino que se ha agravado.

Hasta el agotamiento, el Frente Amplio ha propuesto al Poder Ejecutivo una serie de medidas. No aceptamos que únicamente se hable de una responsabilidad individual y se traslade a la gente la responsabilidad de la no adopción de las medidas necesarias. ¡Es necesario que el Poder Ejecutivo asuma la responsabilidad que le fue conferida por la ciudadanía! Es necesario que se adopten medidas, que el Estado no se ausente, que no se pida a la gente que regule sus perillas cuando, en definitiva, lo que ha sucedido a lo largo de este tiempo -reitero: solo en tres meses- es que han aumentado el desempleo y la informalidad, siguen encareciéndose los productos básicos y las tarifas de los servicios. ¿Y qué tenemos de nuevo? La reiteración de aquella única medida que en el mes de diciembre envió el Poder Ejecutivo.

Nuevamente, nos debemos centrar en la reglamentación del derecho de reunión previsto en la Constitución. A los argumentos que ya habíamos dado en el mes de diciembre le tenemos que agregar la evidencia de este tiempo: el crecimiento del número de casos y el debilitamiento del sistema sanitario en cuanto a dar respuesta a otras situaciones complejas de salud, no únicamente a la pandemia, y muy

recientemente el desorden de las idas y vueltas de la vacunación. Podríamos seguir, y no quiero enumerar situaciones, porque todos sabemos la gravedad de lo que estamos viviendo. Sin embargo, lo único que nos convoca, además del proyecto de ley de apoyo a las pymes, es nuevamente la reglamentación de un derecho fundamental como es el que consagra el artículo 38 de la Constitución, que es el derecho de reunión.

Como decíamos en su momento, no basta con legislar. Cuando se legisla, hay que tener muy claro los objetivos que se persiguen, y hay que ser efectivos en ese sentido. En diciembre, argumentábamos que no se iban a cumplir esos objetivos, y hoy, transcurridos tres meses, lamentablemente, la bancada del Frente Amplio no concuerda con lo que se acaba de expresar.

Paso a analizar el tema someramente, en función del escaso tiempo que nos dimos para tratar una cuestión que para nosotros es esencial. Nuevamente no se prevé. Se dice que se escuchan nuestras razones, pero nos habría gustado que en este lapso se hubiera recogido alguno de nuestros planteos. No se vuelve a establecer qué es una aglomeración; eso tiene riesgo y lo hemos vivido, señor presidente. La incertidumbre acerca de qué se considera una aglomeración tiene consecuencias prácticas. Lo vimos, porque en realidad se ha dado poder de arbitrio a los organismos. Y hemos visto cómo situaciones que para el común de los ciudadanos podían ser consideradas iguales fueron tratadas en forma distinta. ¿Por qué? Porque cuando se da una cuestión que no solo es discrecional, sino arbitraria; cuando no se establecen límites claros; cuando no se hacen puntualizaciones y se lo deja al arbitrio de las autoridades competentes, un caso se trata de una manera y otro, de otra. Prueba de ello es la potestad que se acaba de dar, en estos momentos, a partir de la última conferencia de prensa del presidente de la República a los Cecoed. Participé en el día de ayer del Cecoed en Paysandú. No querría estar en la piel de quienes, bien cerquita de la gente, tienen que tomar medidas sin tantos criterios claros, cuando, en definitiva, en un departamento se es más restrictivo y en otro se es más laxo. En Paysandú, ayer, se adoptaron medidas más restrictivas de las previstas por el gobierno nacional. Y allá estaban, tratando de aguantar el chaparrón, el gobierno departamental y las autoridades, bien cerquita del Cecoed.

No se aclara qué es el cese de una aglomeración; no se define cómo se puede disponer. Se habla de un número que, la verdad, nosotros desconocemos. Nos gustaría saber cómo se dispuso el cese de esas aglomeraciones, porque la ley no lo habilita, no dice de qué manera se deben dispersar. Tampoco autoriza a que la fuerza pública lo pueda hacer, por sí y ante sí; cuando se trata de efectivizar la fuerza por disposición de una autoridad administrativa, la ley lo tiene que prever. No lo decía el proyecto de diciembre, y no lo dice este.

Se podía trabajar -nos hubiera gustado, y así esperábamos que se hiciera- en la creación de un organismo de contralor, para que estas arbitrariedades, que nosotros entendemos se han cometido en este tiempo, se pudieran controlar y para que este Parlamento nos diera a todos las garantías de que no se está mal utilizando una herramienta legal tan cara como limitar un derecho constitucional. Lo mismo podemos decir con respecto al cese de esta medida. Se corrigió en el Senado una clara inconstitucionalidad que venía con respecto a otorgar al Poder Ejecutivo la potestad de que extendiera esta medida. Para nosotros, el límite establecido de ciento veinte días y determinar que lo dispuesto aquí puede cesar si acaba la emergencia sanitaria, de todas maneras, no provee de los elementos que una ley debe tener.

Señor presidente: no me va a dar el tiempo para decir todo. Lo que quiero resaltar es que todos sabemos que el derecho de reunión no es un derecho absoluto e ilimitado, que puede ser reglamentado y restringido por ley, pero ello debe ajustarse a las obligaciones asumidas por los Estados en virtud de los instrumentos de derechos internacionales y de derechos humanos a su alcance. Tiene que estar en proporcionalidad; no debe generar una mayor afectación al derecho que se ha suspendido en comparación con el beneficio obtenido. Tiene que restringirse con datos objetivos que permitan deducir de forma indubitable que la manifestación no se ajusta a los parámetros convencionales, especialmente, con relación a la necesidad de proteger la salud pública, así como los derechos y las libertades de los demás.

En la intervención del señor legislador que me precedió en el uso de la palabra se hacía referencia al orden público y, en realidad, el objetivo que debe guiar la aplicación de esta ley es el cuidado de la salud pública, señor presidente. Le voy a decir por qué

nosotros no podemos acompañar este proyecto de ley: no pasó por la Comisión. Sabían, cuando lo enviaron en diciembre, que tenían un plazo acotado. ¿Por qué no vino ninguna autoridad ministerial a decir cuántas aglomeraciones existieron, cuántas se constataron, cuántas advertencias hicieron, cuántas sanciones se aplicaron, con qué criterios se determinaron y qué autoridades intervinieron? En definitiva, tenían que justificar y haber estado presentes en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración las autoridades correspondientes para rendir cuentas a este Parlamento. Solo así podríamos decir que la herramienta legal que, excepcionalmente, se confirió en el mes de diciembre cumplió con el objetivo que se quería. Nosotros no tenemos ninguna información al respecto. Acá se dio un número: se habló de cuatro mil aglomeraciones que, supuestamente, no se realizaron. ¿Dónde consta la aplicación adecuada de esta ley? Los legisladores, señor presidente, no solo hacemos las leyes; después, también tenemos la responsabilidad de controlar su efectivo cumplimiento. Esta bancada del Frente Amplio no solo exige ser informada, sino que tiene derecho a conocer de parte de las autoridades correspondientes de qué manera aplicaron la reglamentación adecuadamente -como se está expresando-, nada más ni nada menos que de un derecho fundamental como lo es el derecho de reunión.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Gracias, señor presidente.

Nosotros, por supuesto, vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley que propone dotar al Poder Ejecutivo de herramientas necesarias para enfrentar una situación cuyas características nadie puede desconocer. Cuando votamos el primer proyecto de reglamentación del artículo 38 de la Constitución, el 18 de diciembre del año pasado, decíamos con preocupación, y hasta con alarma, que había en ese momento 547 casos de contagio por día por coronavirus. Desde el 13 de marzo hasta el 18 de diciembre de 2020 se habían producido 105 fallecimientos como consecuencia del coronavirus. Hoy, tres meses después, tenemos 10.923 casos y 740 muertos. Entonces, ¿cómo no estar alarmados frente a la situación y cómo no tomar medidas al respecto?

No es esta la única medida que se está proponiendo. ¡Hay muchísimas otras! El Poder Ejecutivo está actuando con energía y, al mismo tiempo, con ponderación. Y lo está haciendo de tal manera que recoge el apoyo claramente mayoritario de la población, dato que no podemos desconocer. Este Poder Ejecutivo, que se enjuicia y se critica tan duramente, resulta que tiene un grado de aprobación altísimo en la conducción de las operaciones frente a la pandemia, y seguramente ello sea así porque ha procurado utilizar las herramientas que le hemos dado con ponderación y buen criterio. Nadie puede negar que las aglomeraciones favorecen los contagios; esto no está en discusión. Hay menos probabilidades si el contacto entre las personas se realiza con tapabocas, guardando distancia, si se utiliza el alcohol en gel, etcétera -todos elementos que están recogidos en el texto legal-, pero es evidente que las aglomeraciones facilitan los contagios; esto no está en discusión. Entonces, ¿cómo no dar al poder administrador la facultad de impedir las aglomeraciones cuando se realizan sin tomar esas precauciones elementales? No es cualquier aglomeración la que el Poder Ejecutivo puede dispersar: es aquella que se produce sin tomar en cuenta estos elementos de precaución, sobre los cuales no hay duda: el tapabocas; la distancia; y oportunamente el uso de alcohol en gel. Por tanto, son herramientas de corto alcance las que le estamos dando al Poder Ejecutivo.

¿Cómo las ha utilizado? Ha habido más de cuatro mil intervenciones de la Policía, según ha trascendido. Se decía, en diciembre, que la facultad de actuar tenía que reservarse a los inspectores del Ministerio de Salud Pública, que eran once o doce en aquel momento. ¿Qué hubiera pasado si hubieran intervenido esos doce, trece o catorce inspectores en las cuatro mil o más oportunidades? Cuatro mil trescientas creo que son hasta este momento las ocasiones en que hubo que intervenir en distintos puntos del país. ¡Los hechos han venido a demostrar que teníamos razón cuando reclamábamos que esta facultad se asignara al Ministerio del Interior! No ha habido más abuso o exceso que los que inevitablemente se producen en cualquier actividad humana que se repite más de cuatro mil veces; el Ministerio del Interior, con la conducción de Jorge Larrañaga, ha demostrado ponderación y criterio, aun frente a situaciones en las que si hubiera actuado hubiese producido, seguramente, problemas mucho mayores que los que hoy tenemos. Fue prudente para actuar y sabio a la

hora de decidir no actuar. Creo que todo eso hay que tenerlo en cuenta.

Se dice que le falta precisión a la norma en materia de aglomeraciones. Ya discutimos esto en diciembre; ya dijimos que no hay que buscar acá esas falsas precisiones contra las que prevenía Vaz Ferreira. Y recordamos la Ley Nº 18.315, de Procedimiento Policial, del año 2008, que no habla ya de dispersar aglomeraciones, sino que habilita el uso de la fuerza a la Policía cuando se trata de manifestaciones no pacíficas -que tampoco se definen en esa ley-, donde se dice, simplemente, que son aquellas en las que actúan personas portando objetos que puedan usarse como armas; por ejemplo, una botella de Coca-Cola o de cerveza, que bien puede ser usada como arma, como todos lo sabemos. Lo cierto es que se le confiere discrecionalidad al Ministerio del Interior para actuar en circunstancias que es muy difícil prever milimétricamente; todos sabemos que es así.

Acá no salimos de ese esquema general de dar las herramientas necesarias para que se actúe, confiando en que se va a hacer con ponderación y con criterio. Y si no fuera así, la oposición tiene las herramientas para llamar a responsabilidad a quienes se excedan. Durante los meses de receso parlamentario, desfilaron por la Comisión Permanente varios ministros. Si querían que viniera el ministro del Interior a explicar lo que había hecho y lo que no había hecho, pudieron haberlo pedido. ¿No estuvo horas acá el equipo económico explicando sus políticas? ¿No estuvo horas el Codicén explicando lo que estaba haciendo? ¿Por qué no llamaron al Ministerio del Interior para que dijera cómo estaba interviniendo en la aplicación de esa ley de reglamentación del artículo 38? Seguramente, no se consideró necesario, porque se vio con cuánta ponderación, con cuánta medida el Poder Ejecutivo estaba haciendo uso de las facultades que la ley le confirió. Esa tranquilidad la tenemos todos nosotros, y esa tranquilidad la tiene la población, que respalda mayoritariamente la actuación del Poder Ejecutivo en esta situación de pandemia. Por todo esto, señor presidente, queremos mantener esta herramienta que le hemos dado al Poder Ejecutivo, introduciéndole una corrección, teniendo en cuenta una observación que hizo el Frente Amplio. En diciembre nos dijo: "Está mal que sea el Poder Ejecutivo el que puede prorrogar la vigencia de esta ley, porque la facultad de reglamentar los derechos individuales es de la Asamblea General y los poderes delegados no se pueden delegar". Tenía razón.

Corregimos y, ahora, se presenta un proyecto distinto donde se dice que la restricción del derecho de reunión va a estar vigente durante ciento veinte días por disposición de la ley y podrá cesar si antes del vencimiento del plazo el Poder Ejecutivo declara que se ha superado la emergencia sanitaria, porque en ese caso ya no tiene sentido la restricción del derecho de reunión. Entonces, el proyecto, que ahora toma en cuenta la observación del Frente Amplio, resulta, a nuestro juicio, de constitucionalidad impecable; no puede merecer en ese plano reproche alguno. Es decir que afinamos una herramienta que se ha demostrado que es necesaria, porque hubo que intervenir en más de cuatro mil oportunidades, y que se ha usado con ponderación y con criterio.

Por estos motivos, señor presidente, vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado Daniel Dalmao.

SEÑOR DALMAO (Daniel).- Gracias, señor presidente.

El proyecto que está a consideración y que se propone votar es, en los hechos, una prórroga o una extensión de lo votado en el mes de diciembre: refiere a la restricción del derecho de reunión consagrado en la Constitución. Cada vez que se aborda el tratamiento de este tipo de derechos, que son fundamentales, que no son cualesquiera, sino que hacen a la libertad, que hacen a la calidad de nuestra democracia, creemos que hay que tener mucho cuidado, máxime cuando se trata de su limitación. Decimos que si se define hacerlo, hay que tener cuidado, porque vaya si existen ejemplos recientes en nuestra historia que reflejan que para intentar resolver situaciones difíciles se apeló a mecanismos, legales sí, pero extremos, que luego llevaron a situaciones muy penosas para nuestro país, de eliminación de las libertades y de aplicación por parte del Estado de violencia sobre el conjunto de la población. Por lo tanto, insistimos en que hay que tener cuidado en la limitación de estos derechos.

Si decidimos hacerlo, importa, y mucho, preguntarse por qué y para qué. Aquí, los argumentos que se expresan tienen que ver con ayudar a la contención de la pandemia que vivimos. Sin embargo, desde que se está aplicando esta restricción, desde diciembre, en los hechos, nada indica que haya ayudado a mejorar

la situación. Por el contrario, se ha agravado, y mucho, la situación en nuestro país. Y eso es así porque, en definitiva, las situaciones de contagio no provienen mayoritariamente de las reuniones en las calles, en las plazas, sino que es en otros espacios donde estas se detectan, como, por ejemplo, en los espacios de trabajo. Y ahí sí: ¡vaya si se ha constatado un conjunto importante de incumplimientos -que se han denunciado- por parte de las patronales de los protocolos necesarios para evitar esos contagios!

Señor presidente, nosotros pensamos que las medidas propuestas aquí no pueden verse aisladas del conjunto de las enunciadas en la conferencia de prensa de hace pocos días por parte del Ejecutivo.

Además, estas medidas no afectan por igual a todos los sectores de la población. Por ejemplo, creemos que la suspensión de la obligatoriedad de la educación en nuestro país es por demás preocupante y alarmante. Hay voces que se escuchan indicando que se estaría violando la Constitución, que en su artículo 70 establece la obligatoriedad de la educación en nuestro país, y aquí, por decisión del Poder Ejecutivo, se estaría suspendiendo esa obligatoriedad.

Si esto no alcanzara, también se han escuchado voces preocupadas, alarmadas, porque esta suspensión de la obligatoriedad en la educación afectaría a los más débiles. No estamos hablando solamente de los docentes, que se han expresado en tal sentido, sino también de diversos colectivos que representan a familiares de los estudiantes. Aquí sí se estaría ante el peligro de la profundización de las brechas educativas; aquí sí se perjudicaría a los más débiles. El problema en la educación en este momento es que se necesitan más locales adecuados, más docentes, más funcionarios, más grupos con menos alumnos; así se podría evitar la aglomeración en lugares cerrados, por demás peligrosos.

Voy a citar otro ejemplo de que estas medidas no afectan a todos por igual. Una compañera de nuestra bancada, la diputada Ana Olivera, nos hizo llegar un informe sobre cómo las medidas que se han tomado afectan a otro sector de la población, en particular, el de las mujeres. Es un informe elaborado por Alma Espino y Daniela de los Santos para ONU Mujeres. Uno de los títulos de este material dice: "Aislarse es un lujo, porque cuidarse siempre ha sido un lujo". Expresa más adelante: "[...] el gobierno fue muy insistente a través de todos los medios a su alcance, para

convencer a la población de la importancia del confinamiento". Y concluye: "[...] el aislamiento social que se muestra beneficioso para todos en términos de salud tiene consecuencias económicas diferentes para los hogares y personas. Los hogares más pobres tienen una escasa o nula capacidad de ahorro, bajo nivel de acumulación de activos, condiciones de informalidad en el empleo, poca capacidad de trabajar en forma remota por las características de las ocupaciones que desempeñan y no tienen acceso al crédito [...] Las mujeres en situación de pobreza y en mayor vulnerabilidad, probablemente se vean más afectadas tanto por el aumento del trabajo de cuidados y la pérdida de ingresos, como por las condiciones materiales y de infraestructura de sus viviendas, barrios y comunidades. De hecho, las políticas de aislamiento social son de difícil aplicación en esos contextos y, en realidad, se convierten en un privilegio para las clases sociales más aventajadas [...]".

El tercer y último aspecto que nos interesa considerar es que tan importante como lo que se vota son las señales que se dan al conjunto de la población. Si se vota nuevamente la restricción de un derecho fundamental como el de reunión, para hacer cumplir esta medida, muchas veces, se tendrá que apelar a las fuerzas del orden, a la Policía. ¡Y vaya si hemos tenido, no expresamente por lo que establece la legislación, sino por las señales que se han dado en estos tiempos, en este último año, varios ejemplos de situaciones indeseables en el uso de la fuerza policial! No tenemos tiempo para citarlos, pero vamos a hacer alusión solamente al último, es decir, al caso en el que un policía agredió violentamente a un adolescente indefenso. Y acá queremos hacer otra consideración. Pocos días antes de comenzar las clases, se conoció una sanción a un grupo de docentes de San José por haberse sacado una foto en el marco de una campaña que su gremio había resuelto llevar adelante contra una modificación de la Constitución que implicaba más represión. El sumario que se inició a los docentes, por esa foto, fue con separación del cargo y con retención de la mitad de su salario. El sumario al policía en cuestión, al que referíamos anteriormente, no fue con separación del cargo, sino que simplemente se resolvió su traslado, y mantuvo la totalidad de su sueldo. Son dos ejemplos totalmente distintos, dos formas, de esta misma Administración, de este mismo gobierno, de entender la situación del país. ¿Será que para este gobierno, señor presidente, son más peligrosos unos

docentes, sin alumnos a la vista, en el marco de una campaña llevada adelante por su gremio, que un policía dándole palo a un adolescente? Parecería que es así. Esto nos afirma, con convicción, en nuestro voto negativo al proyecto presentado aquí por parte del Ejecutivo.

Es lo que queríamos decir.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: quizás la Cámara debería ahorrarse un debate que ya tuvo el año pasado y que fue laudado en su momento.

Es notorio -como bien explicaba el diputado Ope Pasquet- que hoy el estado de situación es peor al de cuando aprobamos la anterior ley. Huelgan las palabras. En la medida en que nos sentimos representados por muchas de las expresiones y valoraciones hechas por el diputado Pasquet, y apelando a alguna de sus intervenciones en el pasado, señor presidente, debemos invitarnos a aprobar definitivamente este proyecto. Ya se han dicho todas las cosas que se piensan, se han expresado todos los argumentos y, a esta altura, más allá de las palabras, lo que importa son los hechos.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Gracias por colaborar con el desarrollo del debate, diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Dayana Pérez.

SEÑORA PÉREZ FORNELLI (Dayana).- Señor presidente: como ya dijeron mis compañeros de bancada, en esta instancia nosotros no acompañaremos este proyecto, como tampoco lo hicimos en diciembre.

Entendemos que para paliar la pandemia y la circulación comunitaria del virus, como definió el Grupo Asesor, lo primero es tomar medidas económicas que limiten la movilidad. Una de las varias recomendaciones que hizo el Grupo en febrero fue la de limitar al máximo la movilidad, inclusive, en los departamentos con menos casos activos.

Limitar la movilidad no es limitar el derecho de reunión. Limitar la movilidad implica una inversión económica, para que la gente que tenga que salir de su casa pueda no hacerlo, y evitar el contagio. Como ya se ha dicho aquí, la mayoría de los focos de contagio no se dan en reuniones, en juntadas en plazas, ramblas,

etcétera, sino en lugares laborales y en el ámbito intrafamiliar, a los cuales alguien lleva el virus. Entonces, deben tomarse medidas económicas que nos permitan a todos y todas salir de la crisis.

Desde el comienzo de la crisis, el Frente Amplio ha hecho propuestas en ese sentido, pero no para restringir la movilidad ni el derecho de reunión, sino para generar una respuesta de carácter económico. Algunas de esas medidas fueron tomadas en cuenta, como las relativas a las pymes, que votamos anteriormente, para ayudar, en lo que se pueda, a los comerciantes que se encuentren en situaciones más complicadas.

Se plantearon muchas medidas que no implicaban restringir el derecho de reunión ni la movilidad, pero no fueron tomadas en cuenta. Para que el virus no siga circulando y se pase al TC4 -como informa el GACH, ya que estamos en un auge del crecimiento de los casos positivos-, lo primero es tomar medidas económicas, no reglamentar un artículo constitucional; sin embargo, hasta hoy, esta es la primera medida legal que se adopta.

En esta situación hablamos mucho de constitucionalidad y de que se cumplen las normas constitucionales, pero esta iniciativa remite a un decreto que no es constitucional. El decreto no puede limitar la libertad del individuo. Eso debería haberse definido por ley o con medidas que ya fueron mencionadas por otros legisladores, pero no se hizo. Insisto: el proyecto de ley remite a un decreto que limita la libertad de los individuos. Hoy es el único proyecto de ley con legalidad para limitar el derecho de reunión, y es lo único que se ha hecho para paliar el crecimiento de la pandemia.

Entendemos que esta no es la forma adecuada de actuar y pensamos que tampoco es efectiva. Prueba de ello es que en los meses de febrero y marzo se produjo una segunda ola de picos de contagio y de casos positivos, a pesar de estar vigente la ley anterior, cuyo plazo vence en estos días. O sea que la medida no ha tenido la efectividad sanitaria que se planteaba. Quizás sí fue efectiva en otro sentido: en cuanto a la arbitrariedad del uso de la fuerza policial, de la cual somos testigos muchos y muchas de quienes estamos en este recinto, ya sea a través de los medios o de los involucrados directamente.

Reitero que la medida sanitaria que se planteaba en la exposición de motivos en diciembre -y que se repite ahora- no ha tenido el efecto que se pensaba, y una de las causas se repite en este proyecto de ley, cuyo fin tampoco es controlar la circulación de aquellas personas que tienen el virus o que son contactos de otras covid positivo.

Por otra parte -como ya dijeron algunos compañeros que me precedieron en el uso de la palabra-, el proyecto no recoge apreciaciones que se hicieron la vez pasada en cuanto a ser claros en las definiciones. Estamos reglamentando un derecho constitucional; tenemos que ser claros y concretos en cuanto a lo que afectamos con la normativa. Sin embargo, nuevamente, no se define "aglomeración"; entonces, queda a criterio de cada funcionario o funcionaria policial, que son los que más actúan. En el proyecto tampoco se define a qué organismo corresponde aplicar las medidas sancionatorias. Se establece que le corresponde al Poder Ejecutivo o a los organismos competentes, pero -insistimos- no se define en la ley, que reglamenta un derecho constitucional.

Reitero: no se plantean definiciones claras. No se define "aglomeración" ni "espacios". Se establece que se apliquen los protocolos de cuidado -tapabocas, alcohol en gel, etcétera- en los espacios cerrados, pero no se controlan los trabajos ni el cumplimiento de la norma en muchos espacios laborales que no están dentro del sistema. Se dejan por fuera un montón de situaciones que se deberían tomar en cuenta para reglamentar el derecho de reunión.

Quedó a la vista que la medida no tuvo eficacia, que ha sido usada con fines discrecionales. No sé de dónde salen los números que se manejan en sala; nosotros no los tenemos; no los hemos visto en los medios, en las redes ni en encuestas. Son números que tiran acá. No sabemos dónde se produjeron esas aglomeraciones a las que se refieren, solo que la mayor parte de las que fueron públicas corresponden a juntadas, reuniones de adolescentes en barras, en plazas; la mayoría corresponde a lugares pobres o al interior, donde los únicos sitios que la gente tiene para juntarse son plazas, calles o ramblas. Se ha sesgado la información acerca de otro tipo de aglomeraciones, por ejemplo, la del día de hoy, entre otras tantas. Hay un manejo discrecional sobre a quién se le aplica esta reglamentación y a quién no, y el motivo

no es sanitario, más allá de lo que se plantea en la exposición de motivos.

Por lo expuesto -que no es poco-, no acompañaremos este proyecto de ley.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra el diputado César Vega.

SEÑOR VEGA (César).- Señor presidente: antes de referirme al proyecto quiero decir que no soy un negacionista de nada, sino defensor de una posición que está en minoría tanto aquí, en el Uruguay, como en el mundo. Digo esto por una nota escrita hace poco, por una periodista de un diario de la capital, cuyo título es: "Negacionistas *go home*". En ella se expresaba que el peligro de las personas como César Vega, "que parece ser un negacionista de la primera ola de la pandemia", es que "pueden transformarse en un peligro para la salud pública". Esto viene a ser, en términos modernos, lo que antes era "cuélguenlo en la plaza y préndanlo fuego", y todo por tratar de aportar algo a la discusión.

Estamos ante una cortina de humo de una crisis creciente, una epidemia de miedo que crea insolidaridad entre los seres humanos. Contra las evidencias científicas y el mínimo sentido común, la población mundial está siendo aterrorizada respecto a la próxima epidemia -que ahora llamamos pandemia-, que alcanzará proporciones bíblicas. Según los expertos de la religión científica, ha llegado el apocalipsis. La Organización Mundial de la Salud -a la que en muchos aspectos respetamos, así como a la FAO y a la ONU- predijo que morirían 7.400.000 personas e incluso más; llegó a hablar de 150.000.000. ¡La lástima es que todo esto -los seres humanos tenemos poca memoria- fue escrito en el año 2005, ante los eventos, que ya todos olvidamos, de H1N1 y H5N1! Y entonces no pasó nada.

De momento, yo calculo que seguiremos en emergencia. Hay emergencia para rato; hay anormalidad para rato. De hecho, ya se dejó de usar lo de la nueva normalidad, o lo de la vieja.

No tenemos ningún análisis científico, por lo menos en el Uruguay, que vincule lo que denominamos "aglomeración de personas" con nada; repito: con nada. ¡Todo lo contrario! Incluso, si se tratara de demostrar que las concentraciones de personas no están vincu-

ladas, me animaría a ir por esa apuesta. Tuvimos eventos acá, afuera del Palacio Legislativo y en 18 de Julio.

Vamos a hacer un aporte; estamos haciendo un aporte. Vamos por el distanciamiento. Vamos a hacer una propuesta a la Cámara. Me acabo de dar cuenta de que tenemos la barra vacía; podríamos estar todos con distanciamiento. No hemos sugerido el uso de la barra, sí el del Salón de los Pasos Perdidos, pero ahora ahí debe hacer un frío bárbaro.

En el mundo se está corrigiendo todo en el camino. Por suerte, algunas cosas no se han hecho en el Uruguay. Se habló de un distanciamiento de 2 metros, pero hace dos o tres días se volvió a 1 metro de nuevo. Se ve que el virus se volvió pesado. Me acuerdo de cuando hablaron de virus pesado y virus liviano; nunca escuché nada más ridículo que eso, y miren que pasé por una universidad y he escuchado mucha cosa. La gotícula de la saliva podrá ser más pesada o más liviana, pero ¿un virus puede ser más pesado o más liviano!? ¿Se acuerdan de que se dijo que, como nosotros, en Uruguay, tomábamos mate íbamos a tener más suerte, porque este era un virus lábil a la temperatura?

El diputado Rafael Menéndez, de Cabildo Abierto, como él es veterinario y yo algo conozco del tema, me comentó, bromeando: "Se dice que los uruguayos estamos más salvados que otros porque comemos carne con ivermectina". Tuve la suerte de conocer la ivermectina en 1985, antes de que entrara al Uruguay, y sé que se está usando.

Las concentraciones de personas, a las que ahora llamamos "aglomeraciones", no están vinculadas científicamente con nada. Las cosas deben ser dichas como deben ser dichas.

Hoy, por suerte, pasé por la escuela rural del barrio y vi una gran concentración que me dejó maravillado: la de los niños en el patio escolar. Estaban todos sin tapabocas, como deben estar, porque acá tengo los datos de la Organización Mundial de la Salud y un artículo del *New York Times* que expresa por qué los niños resisten el coronavirus, y explica claramente el daño psicológico -que está en primer lugar, diría yo- y los otros daños que les estamos causando a nuestros niños.

Si todos mantuviéramos distanciamiento, no tendríamos por qué usar tapabocas. Puedo citar los

datos de la Organización Mundial de la Salud, que recomienda que los trabajadores de la salud que brindan atención directa a los enfermos covid-19 usen mascarilla médica; no puede ser de otra manera. Asimismo, recomienda que los trabajadores de la salud que se desempeñan en las unidades de cuidados intensivos y semiintensivos, en contacto con estos enfermos, usen mascarillas filtrantes N95, FFP2, FFP3 o equivalentes. Por supuesto que debe haber mascarillas. No puede suceder lo que nos relataron las enfermeras que vinieron a visitarnos hace pocos días, que reclamaban porque en alguna mutualista no les están lavando el equipo. Yo les dije: "¿Cómo van a andar con el equipo por la calle, entrando y saliendo? Tráiganme los datos que lo denunciemos en la Cámara".

La Organización Mundial de la Salud también dice algo que no se puede negar -porque si esto es científico, hay que meterle ciencia-, y es que el personal que no trabaja en zonas asistenciales, como, por ejemplo, el administrativo, no necesita usar mascarilla médica en sus horas de trabajo ordinarias! Yo he tratado de hacer el esfuerzo de usar mascarilla durante horas, y no me imagino ningún trabajo en el que pueda estar ocho o nueve horas usándola sin cambiarla cada poco tiempo. Hay material de sobra en este sentido en las páginas de la Organización Mundial de la Salud. Los diputados -tal como sostuve hace pocos días, en la reunión de coordinación- no podemos poner como excusa que debemos permanecer dos, tres o cuatro horas aquí -o tal vez cinco o seis, como las que vamos a cumplir hoy-, porque hay trabajadores que deben permanecer en un ómnibus ocho horas, como el guarda y el conductor. Entonces, nosotros no tenemos ese derecho. Debemos buscar la manera de cumplir con las horas necesarias aquí dentro de la forma que corresponda, y recién hoy, como vi la barra vacía, se me ocurrió plantear esa idea.

Nosotros andamos sin mochila; por eso íbamos a votar por la negativa el proyecto de ley que se consideró recién, relativo a la entrada de un barco -lo menciono en forma breve, sin irme del tema-, pero ante la disertación del diputado Lust, votamos afirmativamente.

Ayer pasamos por el Servicio Médico del Poder Legislativo, tal como nos habíamos comprometido, y nos atendieron gentilmente, como no podía ser de otra manera. Pero al científico no le gusta que le digan lo que él no sabe, y nosotros les hablamos de la

posibilidad de utilizar un producto que fue inventado nada más y nada menos que por los rusos, para el viaje a la Luna, y que ahora se produce en el Uruguay. La Facultad de Ciencias, que representa a la ciencia en el Uruguay, hace poco hizo un trabajo que demuestra que existe un producto que puede matar a este virus y a cuanto virus haya estado hasta cuatro horas antes en nuestra garganta; es lo que nosotros usamos permanentemente acá, en el Palacio Legislativo. Además, les podemos echar este producto a todos los materiales porque es absolutamente inocuo, y se produce en el Uruguay, con un sacrificio bárbaro. Con mucho gusto, les puedo obsequiar un spray a todos ustedes. Pero miren que no es un producto que está de moda, que no está demostrado científicamente; no, no.

(Suenan el timbre indicador de tiempo.- Interrupciones)

—El nombre no lo voy a dar porque podrían decir que le hago propaganda.

Aprovecho esta oportunidad para justificar que no voy a acompañar el proyecto, pero recuerden que el doctor Cohen -nada más y nada menos que el doctor Cohen-, hace un mes, conversando con Blanca Rodríguez, en *Subrayado*, dijo -lo cito para que no se hable de la irresponsabilidad de quienes no nos vamos a vacunar, como se mencionó hace un momento, aunque podemos conversar cuanto quieran- que uno puede contagiar y ser contagiado después de estar vacunado.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Tiene la palabra la señora diputada Silvana Pérez.

SEÑORA PÉREZ BONAVIDA (Silvana).- Señor presidente: acompaño esta propuesta relativa a extender la limitación del derecho de reunión por razones de salud pública, tal como lo contempla nuestra Constitución.

Estamos atravesando el peor momento de la pandemia, con una tasa de contagio altísima, sumada a la falta de sensibilidad de muchas personas que hacen caso omiso a las recomendaciones, sin importarles la salud de todos los uruguayos. Es más que necesario mantener esta medida. Insisto: es muy lamentable y preocupante ver que hay personas que, con total falta de empatía, siguen generando reuniones y aglomeraciones que van en contra de la salud de todos. Si no se constataran estas conductas irresponsables y egoís-

tas, no sería necesario estar discutiendo este tema ahora.

Muchos de los que se manifiestan en contra de esta medida por entender que vulnera sus derechos son quienes desde el inicio de la pandemia vienen demandando medidas más extremas. Otros países han actuado así y en ellos se ha limitado mucho más que el derecho de reunión. Nuestro gobierno elige otro camino, y esta medida va en ese sentido.

Reitero hoy, desde aquí, un llamado a toda la sociedad, apelando a la responsabilidad y a la madurez individual. La llegada de las vacunas es una excelente noticia para nuestro país. Sabemos que las autoridades sanitarias están desarrollando un plan de vacunación sobresaliente. Por eso, más que nunca, es momento de seguir cumpliendo con las recomendaciones. Pongamos todo de nuestra parte, pensando colectivamente, para volver a nuestra vida normal lo antes posible. No queremos más víctimas de la pandemia.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- ¿Me permite una interrupción, señora diputada?

SEÑORA PÉREZ BONAVIDA (Silvana).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede interrumpir el señor diputado Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: yo he dicho más de una vez en esta sala que en algún momento habría que hacer un homenaje al sabio popular, que es el que crea los proverbios. Hay un proverbio que reza que "la única verdad es la realidad", pero también hay versos de una poesía de Ramón de Campoamor que expresan: "En este mundo traidor,/nada es verdad ni mentira,/todo es según el color/del cristal con que se mira". Este tema encaja perfectamente en ese pensamiento.

Entonces, en virtud del poco tiempo de que disponemos, brevemente, queremos dejar este aporte, adelantando que, hasta el día de ayer, no pensábamos votar este proyecto de ley. De hecho, se reunió la bancada de Cabildo Abierto y resolvió no votarlo, pero luego, en virtud de las consecuencias que eso podía acarrear, se nos encomendó a los diputados Sodano y Caballero y a mí redactar un proyecto sustitutivo que se envió al Senado. Si bien esa iniciativa no se tomó en un cien por ciento, se contemplaron algunos temas,

no de manera textual, aunque sí en su concepto, como, por ejemplo, la inconstitucionalidad grosera de delegar al Poder Ejecutivo una competencia de la Asamblea General que es indelegable, como la limitación de los derechos y el tiempo durante el cual se limitan.

Quiero destacar los aportes del Frente Amplio, de la diputada Bottino y de los diputados Pasquet y Goñi. Todos advertimos esa inconstitucionalidad de que, a texto expreso, la Asamblea General no puede delegar esa competencia, como sí pueden hacerlo el Poder Ejecutivo y los gobiernos departamentales.

Después hicimos otras apreciaciones; por ejemplo, que no se debía dar competencia a los gobiernos departamentales, porque no tienen fuerza de seguridad. Entonces, ¿con qué oficina va a ir un gobierno departamental a disolver una manifestación? La policía de tránsito no puede hacerlo. Por tanto, propusimos que fuera a pedido del gobierno departamental, por el Poder Ejecutivo, aunque eso no se tomó; hubo otras modificaciones que tampoco se tomaron.

Me voy a detener en el texto de la ley, que no hemos analizado, y en algo que para mí es muy importante y a lo que deberíamos darle difusión, porque esto es una limitación de derechos; es así, nadie lo puede negar. De la lectura del texto surge, claramente, lo siguiente. Primero, que no hay fiesta clandestina; este es un invento de no sé quién, del sabio popular. No existen las fiestas clandestinas. Lo que está prohibido -y se dice muy claramente- es lo siguiente: la concentración en espacios públicos, una plaza, una playa, un parque o en espacios privados de uso público, como un *shopping*, un estadio, que tiene un dueño, pero lo libera para el uso público. Ahora bien, en lugares privados, de uso privado, o sea, nuestras casas, ahí, esta ley no entra. Ahí no hay aglomeración, y si la hay, esta ley no la prohíbe, porque el texto dice lo que dice: espacios públicos o privados de uso público. Esta ley ha permitido, entre otras cosas, corretear a chiquilines que se reúnen en las ramblas; quizás son cuatro o cinco, pero los denuncian y el gobierno manda a la infantería con tres o cuatro camionetas y policías con pasamontañas. Es una realidad. Esto es lo que muestran los canales de televisión y los noticieros.

Entonces, hay que difundir bien lo que dice esta ley. Esta ley prohíbe la congregación en espacios públicos y en espacios privados librados al uso público, no

en espacios privados usados por privados. A mí me dijeron: "¿Y si tú hacés una fiesta en tu casa y cobrás entrada?". Si cobro entrada puedo hacer una fiesta, pero si no cobro es una reunión, y entonces no se entra si no es con una orden judicial. El Poder Judicial todavía mantiene alguna competencia.

Además, la ley tiene otro problema, que lo planteé ayer, pero como hay premura no nos han escuchado, y es desde cuándo se aplica. Porque la ley se aplica desde su publicación, y hay un artículo del Código Civil, que es principio general del derecho, que dice que la ley se reputará sabida diez días después de su publicación. Y cuando el derecho no quiere que eso pase, lo dice a texto expreso y la ley se aplica desde su promulgación. Esto presenta una cantidad de problemas técnicos que, por la urgencia, no tienen solución. Si bien vamos a votar a favor, queremos hacer ver que será con estas reservas.

Para terminar, señor presidente, quiero hacer un comentario para que vean la incoherencia que a veces tiene el sistema. Esta iniciativa vino acompañada de otro paquete de leyes que apoyamos. Ese paquete de leyes, que son exoneraciones tributarias y algún beneficio más, benefician al 97 % de las empresas uruguayas, que emplean el 65 % de la mano de obra del país, y nosotros aplaudimos eso. Pero nos dicen que el Estado renuncia a US\$ 150.000.000, y yo me disculpo por anticipado, pero quiero expresar en esta sesión que en la página de Presidencia, el 14 de diciembre de 2020 -repito, en la página oficial de Presidencia-, se anunció la realización de un canal en el Puerto de Montevideo, a un costo de US\$ 200.000.000, que lo van a construir en dieciocho meses. Y en esa página se señala que el canal permitirá que los buques que ingresen lo hagan con mejores condiciones de seguridad y que se saque hacia el exterior la carga de UPM. Entonces, disculpen mi insistencia, pero para UPM sobra dinero, mientras que al 97 % de las empresas uruguayas les damos un respiro por seis meses.

Por lo tanto, vamos a votar este proyecto porque logramos que se sacara el criterio de que el Poder Ejecutivo definiría hasta cuándo seguirán las prohibiciones, cosa que no íbamos a votar con ese tenor.

Lo otro que pedimos no se consiguió, pero se logró algo y, en aras de seguir apoyando al gobierno -como lo apoyamos, lo que pasa es que, a veces, el gobierno no entiende que lo queremos ayudar y cree que lo perjudicamos-, vamos a votar este proyecto

afirmativamente, como lo anunció la señora diputada Silvana Pérez.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Puede continuar la señora diputada Silvana Pérez Bonavita.

SEÑORA PÉREZ BONAVIDA (Silvana).- He terminado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Para finalizar, tiene la palabra el señor diputado Sebastián Valdomir.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Señor presidente: queda claro, de acuerdo con las intervenciones que se hicieron en sala por parte de la bancada oficialista y de la bancada del Frente Amplio, que esta discusión no es nueva. Sin duda, en el mes de diciembre, cuando se reglamentó por primera vez el artículo 38, eran claros los términos del debate. La perspectiva del Frente Amplio era distinta; tenía una posición un tanto diferente, un enfoque de seguridad, y se propuso, con un texto alternativo, ir por el artículo 44 de la Constitución para darle una perspectiva de salud pública al tratamiento de esta emergencia sanitaria.

Todos somos responsables y estamos contestes con lograr un mejoramiento en el corto plazo. No vamos a reeditar los términos de esa discusión, señor presidente, para no extendernos, pero, evidentemente, entre el mes de diciembre y el día de hoy, 18 de marzo, algunas cosas han cambiado. Por tanto, queremos dejar ciertas constancias en este debate.

Partimos del hecho de que lo que menos precisan el sistema político y la sociedad uruguaya son más problemas, ¿no? Ya estamos saturados física y emocionalmente por cómo vamos transitando esta pandemia. Tenemos impactos económicos muy profundos; impactos a nivel emocional en la sociedad que nos van a dejar mucho por resolver a futuro, y lo que menos precisamos son más problemas. Uno de los enfoques que defiende el Frente Amplio es que esta es una vía que nos puede generar más problemas en el futuro. Lo que se reglamentó en diciembre no modificó la conducta de algunos sectores de nuestra población en cuanto a reunirse sin los protocolos necesarios, y nos ha generado esta discusión con respecto a que en esos cuatro mil y pico de operativos en ningún momento hubo un porcentaje importante de denuncias de maltrato policial. Creo que esa no es la discusión, porque resulta claro que no hay una información firme,

basada en evidencia, de que por esos operativos se haya evitado equis porcentaje de contagios. Y el GACH dice algo distinto.

Una de las cosas que debemos preservar en este momento es la ecuanimidad y la solidez de las recomendaciones que hace el Grupo Asesor Científico Honorario que, entre otras cosas, nos llama la atención con respecto a los contagios a nivel intrafamiliar y en el trabajo, y no precisamente en la circulación en la vía pública. Evidentemente, es un foco de contagio; no soy virólogo ni biólogo, pero nadie va a desconocer que ese es un vector importante que hay que atender.

Nosotros creemos, señor presidente, que con esta medida se está rascando donde no pica. Además, hay otra dificultad y otra diferencia. En diciembre, cuando vino el primer proyecto, se estableció un escenario inicial de noventa días; hoy, basados en lo que nos han dicho algunos diputados preopinantes, el proyecto que ingresó al Senado era cualitativamente diferente. El proyecto que vino no tenía plazo y era con renovación indefinida, mientras durara la emergencia sanitaria. Algunos sectores de la coalición hicieron saber que no estaban de acuerdo con esa postura, y por eso se dispuso el plazo de ciento veinte días o hasta tanto rija la declaración de emergencia sanitaria. Este es un cambio importante con relación al planteo que se votó en el mes de diciembre.

Todos recordamos aquello de que nada indicaba que íbamos a estar peor. Eso fue dicho el 8 de abril, y hoy estamos como estamos.

Algunas de las cosas que han cambiado desde el mes de diciembre hasta ahora son que hay cien mil pobres más, sesenta mil desocupados, setenta y cinco mil personas en seguro de desempleo y que la situación no parece que vaya a mejorar en el corto plazo.

Los ciento veinte días a partir del momento en que entre a regir esta limitación nueva para el derecho de reunión incluirán fechas como el 1º de mayo, el 20 de mayo y el momento de las negociaciones por los Consejos de Salarios. Entonces, creo que debemos ir por un camino de entendimiento y no por uno de colocar una perspectiva de seguridad aunque, por ahora, no nos haya dado problemas en el sentido de que las fuerzas del orden estén reprimiendo aglomeraciones a diestra y siniestra. Por suerte, no vemos situaciones como las que ocurren en otros países de la región, con desbordes sociales y de las fuerzas de seguridad en el manejo de la pandemia. Por suerte, no lo tenemos en nuestro país, pero preservemos eso;

es algo que no podemos perder. No necesitamos un problema derivado de eso.

El GACH fue muy preciso en las últimas recomendaciones. Habla de regionalizar las medidas, de tener suma puntería en los grupos sociales a los cuales se atiende y se procura alcanzar con las medidas; habla de adaptar las medidas a cada grupo poblacional; habla de cuidar la forma como se comunican estas medidas a cada sector de interés afectado por la situación en la que vivimos. Pero esta medida hace tabla rasa: es general, para todos. Es la limitación de aglomeraciones por riesgo de seguridad, pero no hay un criterio científico. Eso ya fue dicho por mis compañeros de bancada: se coloca a las fuerzas del orden a realizar una tarea para la cual no tienen las herramientas institucionales ni funcionales necesarias.

Por otro lado, está el plazo: ciento veinte días. Es excesivo, muy largo; pasa mucha cosa en ciento veinte días. ¿Y en qué lugar se deja al Parlamento, que es el que tiene que legislar con respecto a la reglamentación del artículo 38 de la Constitución, cuando damos un cheque en blanco por ciento veinte días? ¿Por qué no se usa el mismo criterio que se utilizó en diciembre, de noventa días o, incluso, menos?

Me pregunto cuáles son las perspectivas para los próximos tres o cuatro meses que son estos ciento veinte días con relación a la incidencia de las posibles aglomeraciones en los vectores de continuidad de la pandemia y de los contagios. ¿Por qué llega ahora este proyecto y no se envió antes? ¿Por qué no tuvimos oportunidad, a partir del 15 de febrero, de trabajar este tema y discutirlo, tratando de generar un consenso del sistema político para que esta medida saliera como un mensaje hacia la población, que mostrara que el conjunto de los partidos representados en el Parlamento están convencidos de lo que estamos regulando sobre el derecho de reunión y el uso de los espacios públicos?

Son preguntas que quedan y me parece que son muy importantes porque -reitero- no esperamos que esto empeore; hacemos fuerza para que esto mejore. Pero cuando se abre paso a este tipo de situaciones decimos que lo mejor es prevenir y no curar.

Se hacía mención a que en los cuatro mil operativos para disolver aglomeraciones no ha habido porcentajes significativos de denuncias. Hay que tener cuidado con eso.

La semana pasada, estuvo en esta Casa, en la Comisión de Derechos Humanos, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, y su

presidente -está disponible la versión taquigráfica- hacía constar que había un aumento de las denuncias. No era un incremento disparatado, pero sí había un aumento de denuncias en cuanto a la relación entre la sociedad civil y las fuerzas del orden. También sabemos que cuando hay alguna situación de abuso, existe un porcentaje de la población que no denuncia.

La semana pasada vimos lo que sucedió con un chiquilín al que le hicieron borrar un video de su celular. ¿Alguien puede pensar que ese chico al otro día va a ir a una comisaría a hacer la denuncia? Disculpen, pero tengo una muy fuerte presunción de que el chiquilín no querrá ir porque tiene miedo, porque lo que le hicieron estuvo mal y no quiere volver a pasar por eso. Entonces, utilicemos la evidencia científica de la que disponemos y con la que el GACH nos está asesorando como sistema político para mejorar el debate público, para mejorar el debate político y no caer en esas dicotomías ni en lo que ahora se suele decir: que el Frente Amplio está poniendo palos en la rueda. Estamos repitiendo los mismos argumentos que se utilizaron en diciembre.

Nosotros íbamos por el camino de una perspectiva de salud pública y no de seguridad. Somos conscientes de que la mayoría es soberana y va a decir otra cosa, pero queríamos dejar estas constancias para mejorar y tratar de evitar que esto se volviera a repetir dentro de ciento veinte días y perdiéramos la oportunidad de conseguir una solución de consenso. Pensamos que se podía mejorar cambiando el plazo de ciento veinte días, porque en ningún caso nos parece que sea atinado. Consideramos que es muy excesivo, muy largo y que se debería determinar un lapso menor para que el Parlamento decidiera -por ejemplo, cada treinta o cada sesenta días- si amerita o no seguir limitando un derecho tan importante como el de reunión.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito que se suprima la lectura del articulado y que se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar si se suprime la lectura del articulado y se vota en bloque.

(Se vota)

—Ochenta en ochenta y nueve: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se va a votar en bloque.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el articulado del proyecto.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en ochenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1°.- Limitase transitoriamente, por razones de interés general y salud pública, el derecho de reunión consagrado en el artículo 38 de la Constitución de la República.

Prohíbense las aglomeraciones de personas que generen un notorio riesgo sanitario por el plazo de ciento veinte (120) días desde la publicación de la presente ley, entendiéndose por tales la concentración, permanencia o circulación de personas en espacios públicos o privados de uso público en las que no se respeten las medidas de distanciamiento social sanitario, ni se utilicen los elementos de protección personal adecuados, tales como tapabocas, mascarillas, protectores faciales y otros elementos de similar naturaleza, según el caso, destinados a reducir la propagación de las enfermedades contagiosas, en especial el virus SARS-CoV-2 y la pandemia de COVID-19.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Departamentales en el ámbito de sus competencias y en sus respectivas jurisdicciones, a prevenir y eventualmente dispersar, así como disponer el cese de aglomeraciones de personas que generen un notorio

riesgo sanitario, y de las reuniones que se realicen en contravención de las medidas sanitarias y protocolos dispuestos por la autoridad competente.

Dicha facultad deberá ejercerse en cumplimiento de los principios de igualdad, no discriminación y razonabilidad, conforme a criterios sanitarios.

Artículo 3°.- La vigencia de las disposiciones contenidas en el artículo primero de la presente ley, cesará de pleno derecho antes del vencimiento del plazo de ciento veinte días establecido en el mismo, en caso de que el Poder Ejecutivo declarase el fin de la emergencia nacional sanitaria.

Artículo 4°.- Quien infrinja las disposiciones de la presente ley, será advertido por la autoridad competente e instado a desistir de su actitud.

El Poder Ejecutivo podrá aplicar sanciones por los incumplimientos a la presente ley, las que podrán consistir en: apercibimiento, observación y multa de 30 a 1.000 Unidades Reajustables, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder.

(Se deja constancia de que ante la emergencia sanitaria declarada en el país y a efectos de colaborar con las autoridades de la Cámara de Representantes, los funcionarios del Cuerpo Técnico de Taquigrafía no tomamos versión taquigráfica en forma presencial, como es el obrar tradicional -a efectos de dar fe, de ser testigos de lo sucedido en sala-, sino en forma virtual. Para ello, además de presenciar la sesión virtual referida, se contó con el archivo de audio y video que contiene la grabación de lo sucedido, instrumento proporcionado por la División Informática, con el cual se cotejó la versión obtenida por los taquígrafos, en procura de otorgar la máxima fidelidad de lo acontecido al acta labrada).

El monto recaudado por concepto de las multas eventualmente aplicadas será destinado al "Fondo Solidario COVID-19" creado por la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020".

29.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- ¿Me permite, señor presidente?

Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Fratti).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y tres en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 41)

DR. ALFREDO FRATTI

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Sra. Mariel Arias

Supervisora general del Cuerpo Técnico de Taquigrafía